REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

Jose Tove:

DEMANDADO: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

Carolina Aristizabal Quiceno

NÚMERO DE RADICACIÓN: 11001310300222017000005-00

CUADERNO. 1

022-2017-00005-00 J. 004 CCtoES

11001310302220170000500

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR, en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO.

CLAUDIA CECILÍA CABRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **41.606.492** expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como, apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional **No.130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con Cédulas de Ciudadanía Números **10.285.299** y **24.731.908** expedidas en Manizales y Manzanares, respectivamente, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: El apartamento número CIENTO DOS (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el primer (1) piso del interior CINCO (5), los cuales están identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **50N-20501234**, para el apartamento número ciento dos (102) Torre 5, **50N-20501324** para el garaje número DOSCIENTOS (200), y **50N-20489314** para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-19430852** por valor de $55.000.000.oo, y **CA-19430853** por valor de $55.000.000.oo, ambos con diligencia de presentación y reconocimiento notarial del 19 de Junio de 2014, suscritos por los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número Mil Setecientos Cincuenta y Uno (1.751) del Diez (10) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (77) del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ
C.C. No. 41.606.492 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.669 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 1 del Círculo de Bogotá Claudia Cecilia Cabrera Santafé

quien exhibió la C.C. 41606442

Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 15 DIC 2016

FIRMA

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

2

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR, en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO.

JOSÉ TOVAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como, apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional **No.130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con Cédulas de Ciudadanía Números **10.285.299** y **24.731.908** expedidas en Manizales y Manzanares, respectivamente, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: El apartamento número CIENTO DOS (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el primer (1) piso del interior CINCO (5), los cuales están identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **50N-20501234**, para el apartamento número ciento dos (102) Torre 5, **50N-20501324** para el garaje número DOSCIENTOS (200), y **50N-20489314** para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-19430854** por valor de $55.000.000.oo, y **CA-19430855** por valor de $55.000.000.oo, ambos con diligencia de presentación y reconocimiento notarial del 19 de Junio de 2014, suscritos por los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número Mil Setecientos Cincuenta y Uno (1.751) del Diez (10) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (77) del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSÉ TOVAR
C.C. No. 2.885.202 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.669 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENT

Compareció ante el Notario 11 del Circul
de Bogotá JOSE
IOVAT 7885202
quien exhibio la C.C.
Expedida en Bogota y
declaró que la firma que
aparece en el presente documento
es suya y que el contenido del mismo
es cierto.

BOGOTA, D.C. 15 DIC 2016

FIRMA

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1751
FECHA: 10/Junio/2014

ACTO O CONTRATO:
Cancelacion Afectacion Hipoteca Poder Poder
OTORGANTES:
JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
BELARMINA SOLER PARADA y otros y otros (Acreed

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com

NOTARIA 11

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., Lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos; DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINADE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros. DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que se le ha entregado en la Notaría, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de $ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LÍMITES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta, cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuente sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicados entre la Calle 1a. Sur y el sur de la ciudad.
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 / Tel.: 238 1158

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la Calle 1a. y la Calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int.101 / Tels.: 286 8626 - 328 2121

Of. Zona Norte
Ubicados entre la Calle 100 y el norte de la ciudad.
Calle 74 No. 13-40 / Tel.: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGO'

Principal: Av. El Dorado No.68D-35	Tel.: 594 1000
Centro: Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 560 0280
Norte: Cra. 15 No.93A-10	Tel.: 610 9988
Cedritos: Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 7000
Salitre: Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 383 0679
Cazucá: Autop. Sur No. 12-92	Tel.: 780 1010
Corferias: Cra. 40 No. 22C-67	Tel.: 344 5499
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10	Tel.: 360 3938
Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85	Tel.: 366 1114
Chapinero: Cra. 13 No. 52-30	Tel.: 211 4085

NOTARIA 11
Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: (1.751)----------

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO ----------

FECHA: DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ----------

OTORGADO EN LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -------

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1156/96

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
(0702)	**CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**	**- 0 -**
(0205)	**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**	**$110.000.000**

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES: El apartamento numero ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), y el uso exclusivo del deposito QUINIENTOS UNO (501) que forman parte del PROYECTO, denominado comerciaimente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C.----------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. **50N-20501234 / 50N-20501324/ 050N-20489314**

CEDULAS CATASTRALES Nos: **009128090200501002 / 009128090200191200 / 009128090200191242**-

1.- CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS	C.C. No. 10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C.C. No. 24.731.908

2. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

HIPOTECANTES:

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS	C.C. No. 10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C.C. No. 24.731.908

ACREEDORES:

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	C.C. No. 41.606.492
JOSE TOVAR	C.C. No. 2.885.202

Nelson J. Sánchez García NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO,** se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

PRIMERA PARTE

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Comparecieron los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con Cedulas de Ciudadanía Números 10.285.299 y 24.731.908 expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número mil novecientos diecisiete (1917) del treinta (30) de Abril de dos mil trece (2013) de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20501234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., los comparecientes **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** adquirieron por compra efectuada a **OLINDA GUTIERREZ ALVAREZ,** el derecho de dominio, propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: El apartamento numero ciento dos (102) del interior CINCO (5) que forma parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se hallan descritos en la mencionada escritura.----------

SEGUNDO: Que por la misma escritura pública número mil novecientos diecisiete (1917) del treinta (30) de Abril de dos mil trece (2013) de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20501234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el inmueble mencionado en la clausula primera de esta escritura quedo afectado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vivienda Familiar por ministerio de ley. ----------

TERCERO: Manifiestan los comparecientes, que de común acuerdo por medio de este instrumento público y de conformidad con el art. 4º. de la Ley 258 de 1.996 proceden a **LEVANTAR Y CANCELAR DICHA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** y declaran los inmuebles, libres de la limitación de dominio que los afectaba. ----------

NOTA: Se advirtió a los comparecientes de la necesidad de protocolizar el certificado de cancelación en la notaria donde reposa el original (articulo 28 del decreto 2148 de 1983).----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Minuta enviada por email: ----------

Comparecieron los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con Cedulas de Ciudadanía Números 10.285.299 y 24.731.908 expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente, personas hábiles para contratar y obligarse y quienes se llamarán LOS DEUDORES HIPOTECANTES y manifestaron: **PRIMERO:** Que LOS DEUDORES HIPOTECANTES por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad constituyen **hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIÁ O DE CUANTIÁ INDETERMINADA**, a favor de la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 41.606.492 expedida en Bogotá D.C., y del Señor **JOSE TOVAR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública Número nueve mil trescientos sesenta y tres (9.363) del veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Cuarta (4 a.) de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2,885,202 expedida en Bogotá, D.C.., quien para efectos de este acto se denominarán LOS ACREEDORES, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad : El apartamento numero ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del deposito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el primer (1) piso del interior CINCO (5). ÁREA PRIVADA CUBIERTA: Ciento veintinueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (129.30M2). Su área construida es de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (136.80M2). **LINDEROS:** Del punto uno (1); en línea quebrada de seis metros punto veinticinco centímetros (6.25Mts), cuarenta y dos centímetros (0,42Mts), y seis metros setenta y cinco centímetros (6.75mts), al punto dos (2) muro, ducto y ventanas comunes al medio con zona común y protección ambiental número dos (2); del punto dos (2): línea quebrada de tres metros treinta centímetros (3.30mts), cuarenta centímetros (0,40 mts) y cinco metros noventa y tres centímetros (5.93 mts) al punto tres (3) muro y ventanas comunes al medio con zona común; del punto tres (3): línea quebrada de seis metros ochenta y cuatro centímetros (6.84mts), ochenta y ocho centímetros (0,88mts), doce centímetros (0.12mts), dos metros dos centímetros (2.02mts) , dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46mts) , un metro ochenta centímetros (1.80mts) doce centímetros (0.12mts) y dos metros seis centímetros (2.06mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con zona común y apartamento 101 del mismo interior; del punto cuatro (4): Línea quebrada de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69mts), cuarenta y dos centímetros (0.42mts), un metro (1.00mts), veinticinco centímetros (0.25mts), veintidós centímetros (0.22mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43mts), tres metros treinta y ocho centímetros (3.38mts) , sesenta y cinco centímetros (0.65mts), ochenta y siete centímetros (0.87mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts) y dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74mts) al punto uno (1) muro, ductos y puerta comunes al medio con punto fijo y acceso común y apartamento 103 del mismo interior. CENIT: Con placa común al medio con piso dos (2). NADIR: Con placa común al medio con sótano. **GARAJE NUMERO DOSCIENTOS (200):** Situado en el sótano del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II-PROPIEDAD HORIZONTAL tiene su acceso por el número 58-50 de la Calle 152 de la actual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS. Espacio para estacionamiento de un vehículo ALTURA:Variable entre 2.70 metros y 2.80 metros. Su área es de diez metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (10.92M2). Se determina por los siguientes linderos: Del punto uno (1): cuatro metros ochenta y nueve centímetros (4.89mts), al punto dos (2) con muro común; del punto dos (2) : dos metros veintiún centímetros (2.21mts) al punto tres (3) muro común al medio con el depósito común de uso exclusivo No. 501; del punto tres (3): cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88mts) al punto cuatro (4) muro, columna y zona comunes al medio con el garaje No. 201; del punto cuatro (4) : dos metros treinta y seis centímetros (2.36mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Con placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común. NOTA: Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del depósito de uso exclusivo Número quinientos uno (501). **GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242):** Situado en el Sótano del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II- PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por el número 58-50 de la Calle 152 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., DEPENDENCIAS. Espacio para estacionamiento de un vehículo ALTURA: Variable entre 2.70 metros y 2.80 metros. Su área es de once metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (11.08M2) se determina por los siguientes linderos: Del punto uno (1): cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52mts) al punto dos (2) con muro común; del punto dos (2): dos metros veinticuatro centímetros (2.24mts) al punto tres (3) muro común al medio con subestación eléctrica; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts) al punto cuatro (4) columnas comunes al medio circulación común; del punto cuatro (4): dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso 1 NADIR: Placa común al medio con suelo común.. **SEGUNDO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte los inmuebles que se hipotecan, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle Ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., construido sobre un lote de terreno identificado como manzana 6 con una cabida aproximada de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE metros cuadrados con NOVENTA Y SEIS centímetros cuadrados

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(9999.96 M2), y está alinderado según el sistema de coordenadas geográficas DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, de la siguiente manera: NORTE: Del mojón numero ciento cincuenta y ocho (158) al mojón numero ciento cincuenta y siete (157) en longitud de ciento diecinueve punto quince metros (119.15 mts), lindando con zona verde numero tres (3). SUR: Del mojón ciento diecinueve A (119 A) al mojon ciento cincuenta y seis (156) en longitud de ciento doce punto sesenta y cinco metros (112.65 mts) lindando con la calle ciento cincuenta y dos (152) antes calle ciento cuarenta y ocho (148) ORIENTE: Del mojón ciento diecinueve A (119A) al mojón ciento cincuenta y ocho (158) en longitud de noventa y cinco punto cero cuatro metros (95.04 mts), lindando con la protección ambiental numero dos (2). OCCIDENTE: Del mojón numero ciento cincuenta y seis (156) al mojón numero ciento cincuenta y siete (157) en longitud de setenta y ocho punto cincuenta y tres metros (78.53 mts) lindando con la Alameda numero dos (2) y encierra. **TERCERO**: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante los inmuebles que se hipotecan está sujeto al Régimen de Propiedad Separada y Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), por medio de la Escritura Pública Número Mil trescientos Ochenta (1380) del doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria quince (15) de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., el día trece (13) de Junio del dos mil seis (2006) bajo los Folios de matricula Inmobiliaria número 50N-20501234 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5 , 50N-20501324 para el garaje número DOSCIENTOS (200), y 050N-20489314 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242). Adicionado por medio de la Escritura Pública Número Dos mil seiscientos veintiséis (2626) del veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria quince (15) de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el día Veinticuatro (24) de Noviembre del dos mil seis (2006). bajo los mismos Folios de matricula antes mencionados. **CUARTO:** Que los inmuebles que se hipotecan tienen las CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 009128090200501002 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5, 009128090200191200 para el garaje número DOSCIENTOS (200) y 009128090200191242 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), chips números AAA0194ELFZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5, AAA0194EOPP para el garaje número DOSCIENTOS (200) y AAA00191ENCX para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y se identifican con los folios de matricula inmobiliaria números 50N-20501234 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5 ,50N-20501324 para el garaje número DOSCIENTOS (200), y 050N-20489314 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242). El inmueble: Es un apartamento distribuido de la siguiente manera: dos garajes, Sala comedor amplia con chimenea, baño social, cocina integral a gas , zona de lavandería, cuarto y baño de servicio, tres alcobas con closet , la principal con vestier amplio y baño privado, baño de alcobas , hall amplio o estudio, dos baños, con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. **QUINTO:** LOS DEUDORES HIPOTECANTES, adquirieron los inmuebles en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: Por compra que hicieron a la Señora OLINDA GUTIERREZ ALVAREZ , por medio de la Escritura Pública Número Mil novecientos diecisiete (1917) del Treinta (30) de Abril del Dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Veintiuno (21) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., el día Diecisiete (17) de Diciembre del dos mil trece (2013), bajo los Folios de matricula Inmobiliaria número 50N-20501234 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5 ,50N-20501324 para el garaje número DOSCIENTOS (200), y 050N-20489314 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242). **SEXTO:** Garantizan LOS DEUDORES HIPOTECANTES que los inmuebles sobre los cuales constituyen gravamen hipotecario son de su exclusiva propiedad, que los posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitaciones que los coloquen por fuera del comercio. **SÉPTIMO:** La hipoteca que los exponentes DEUDORES HIPOTECANTES constituyen a favor DE LOS ACREEDORES por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraigan LOS DEUDORES HIPOTECANTES en favor DE LOS

Nelson A. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca053444269

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LOS DEUDORES HIPOTECANTES hayan suscrito o suscriban a favor DE LOS ACREEDORES las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurrieran para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor DE LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LOS DEUDORES HIPOTECANTES queden obligados para con LOS ACREEDORES, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por LOS DEUDORES HIPOTECANTES, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor DE LOS ACREEDORES. **OCTAVO:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna DE LOS ACREEDORES de hacerle préstamos adicionales a LOS DEUDORES HIPOTECANTES, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con LOS ACREEDORES. **NOVENO:** Que LOS DEUDORES HIPOTECANTES aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que LOS ACREEDORES hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOS ACREEDORES, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. **DÉCIMO:** En todos los casos en que LOS ACREEDORES necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. **DÉCIMO PRIMERO:** Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LOS DEUDORES HIPOTECANTES y a favor DE LOS ACREEDORES, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. **DÉCIMO SEGUNDO:** LOS ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1)- En caso de que LOS DEUDORES HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor DE LOS ACREEDORES. 2)- Si LOS DEUDORES HIPOTECANTES enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipotecan o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento DE LOS ACREEDORES. 3)- En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por los mismos ACREEDORES o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por LOS ACREEDORES 4)- Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de LOS DEUDORES HIPOTECANTES, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada a LOS ACREEDORES. **DÉCIMO TERCERO**: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye LOS ACREEDORES entablaren acción judicial a LOS DEUDORES HIPOTECANTES, renuncian y ceden

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
11

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 800.096.520-0

27-12-2013 181&HHNC8R2&9R4aR

C053444268

a favor de aquellos, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para LOS ACREEDORES por razón de la designación de secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. **DÉCIMO CUARTO:** Los contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. **DÉCIMO QUINTO:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. **DÉCIMO SEXTO:** Serán de cargo de LOS DEUDORES HIPOTECANTES los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para LOS ACREEDORES, los del Certificado de tradición y Libertad de los inmuebles gravados, en los cuales se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Manifiestan los deudores hipotecantes que responderán solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifican que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirán en la Calle 152 No. 58-50 T5 Apto. 102 , celular número 3183496789 y que en caso de cambio se obligan a dar aviso por escrito, a la Sociedad "ERNESTO SIERRA & CIA LTDA". Quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) de Bogotá D.C., teléfonos 2571013 y 2570209. **DÉCIMO OCTAVO**: LOS DEUDORES HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a LOS ACREEDORES, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a LOS ACREEDORES otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. Presentes los señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ y JOSE TOVAR** de las condiciones civiles antes anotadas; en su carácter citado declararon: a) que aceptan la hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantiá o de cuantiá indeterminada que a su favor les constituyeron los deudores hipotecantes y todas las declaraciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignados por estos últimos en la presente escritura. b) Que en caso de ausencia o enfermedad la señora CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ le confiere poder a la Señorita MARIA ALEJANDRA ORTIZ CABRERA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 53,107,062 expedida en Bogotá D,C. Y el Señor JOSE TOVAR, le confiere poder a la Señora LIDA YANUBE CRIOLLO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 52.213.473 de Bogotá D,C., quedando cada una de ellas plenamente autorizadas para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. NOTA: Para efectos notariales se protocolizó una carta DE LOS ACREEDORES en la cual se fija la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000;oo) MONEDA CORRIENTE.** ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL. ----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 4 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997.

Los otorgantes manifiesta bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.----------

El (la) suscrito(a) Notario(a) hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 6 de la ley 258 de 1.996 y modificado por la ley 854 de 2.003 indago al(la)(los) deudor(a)(es) sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) anotado(s), y el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

El (La) Notario(a) advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Nelson J. Sánchez Garcés

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización en fotocopias autenticadas el (los) siguiente(s) Comprobante (s) fiscal (es): ----------

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL AÑO 2014 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ:----------

Formulario(s) No(s). 2014201011620073150 ----------

Dirección del Inmueble: CL 152 58 50 IN 5 AP 102 ----------

Matricula inmobiliaria: 050N20501234 ----------

Fecha de Pago: 2014-04-11 ----------

Avalúo(s): $ 314.459.000 ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad owHAABFBRQL0R7 CHIP: AAA0194ELFZ Fecha de expedición: 03-06-2014 Fecha de vencimiento: 03-07-2014 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 545990 . ----------

---

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL AÑO 2014 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ:----------

Formulario(s) No(s). 2014301010113183726 ----------

Dirección del Inmueble: CL 152 58 50 GJ 200 ----------

Matricula inmobiliaria: 20501224 ----------

Fecha de Pago: 2014-04-11 ----------

Avalúo(s): $ 17.848.000 ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad dTuAABFBRLOFKU CHIP: AAA0194EOPP Fecha de expedición: 03-06-2014 Fecha de vencimiento: 03-07-2014 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 545985 . ----------

---

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL AÑO 2014 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ:----------

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario sugerido del	Formulario No.	No. de referencia del recaudo	201
2014	SECRETARÍA DE HACIENDA	Impuesto predial unificado	2014201011620073150	14012501342	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0194ELFZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20501234	3. CÉDULA CATASTRAL 009128090200501002
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 152 58 50 IN 5 AP 102		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 35.9	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 129.3	7 TARIFA 9.5	8. AJUSTE 577,000	9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OLINDA GUTIERREZ ALVAREZ	11. IDENTIFICACIÓN CC 52580220
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 152 58 50 IN 5 AP 102	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	314,459,000	314,459,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,410,000	2,410,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	- 82,000	82,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,328,000	2,328,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,328,000	2,328,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,328,000	2,328,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	233,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,095,000	2,328,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI [X] NO [ ]	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	233,000	233,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,328,000	2,561,000

SELLO O TIMBRE

EF 2,095,000 [illegible]
FORMU 1401250134 [illegible]
5203401000380 3 AV VILLAS

Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá D.C. 10 JUN 2014 Cuenta Predial

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

191750a3B9C0C87B

27-11-2013

Ca053444255

Cadena S.A. NIT. 860.510.514-0

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

dTuAABFBRLOFKU

Validar Salir

Datos del Certificado.

Numero Certificado 545985

Vigencia 03-07-2014

Chip AAA0194EOPP

Matricula Inmobiliaria 050N20501324

Direccion Predio CL 152 58 50 GJ 200

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: mVeAABFBRINAZV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 152 58 50 ST 1 GJ 242

Matrícula Inmobiliaria: 050N20489314

Cédula Catastral: 009128090200191242

CHIP: AAA0191ENCX

Fecha de expedición: 03-06-2014

Fecha de Vencimiento: 03-07-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION//**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 545982

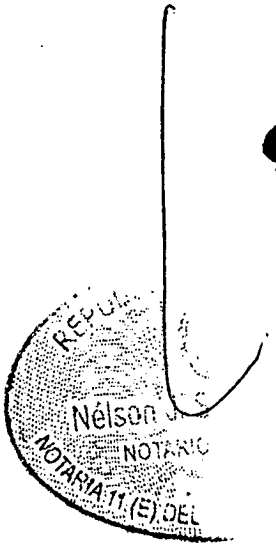
DOMIDU\I1702:cvgarzon1/CVGARZON1 CFROJASF1 JUN-03-14 07:41:09

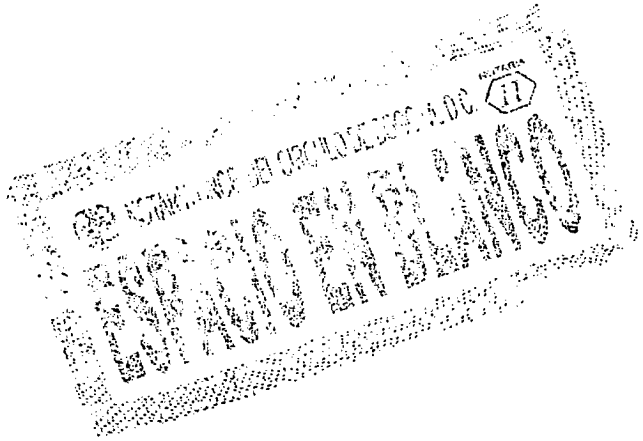
Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1817208BTBaCBJ79
Ca05344252
Cadena s.a.


NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
11
ESPACIO EN BLANCO


Nélson
NOTARIA 11 (E) DEL


NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
11
ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Aa012025397

15

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1.751) ----------
FECHA: DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
C.C. No. 41 606 492
DIRECCIÓN CL 16 # 106 - 68 AP 307
TELÉFONO: 2157663
ACTIVIDAD ECONÓMICA pensionada
(Resolución 044 de 2007 UIAF)
ESTADO CIVIL separada

JOSE TOVAR
C.C. No. 2'885 202
DIRECCIÓN Calle 85 #10-79
TELÉFONO: 2570209
ACTIVIDAD ECONÓMICA Rentista de Capital
(Resolución 044 de 2007 UIAF)
ESTADO CIVIL Casado con S.C. d. fida

Nelson Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 1751 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014, TOMADA DEL ORIGINAL CON DESTINO A:

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
JOSE TOVAR

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART. 42 Decreto 2163 de 1970)

EN 15 HOJAS BOGOTA. D.C. 12 JUN 2014 ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sanchez García
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Junio de 2014 a las 05:21:56 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-40915 se calificaron las siguientes matriculas:
20489314 20501234 20501324

Nro Matricula: 20489314

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0191ENCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1
2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915
Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HENAO CA/AS JUAN MANUEL	10285299	X
DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	24731908	X
A: TOVAR JOSE	2885202	
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	

Nro Matricula: 20501234

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0194ELFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.
2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915
Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 9,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	10285299	X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	24731908	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915
Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Junio de 2014 a las 05:21:56 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X
DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X
A: TOVAR JOSE 2885202
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

Nro Matricula: 20501324

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0194EOPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.
2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915
Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X
DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X
A: TOVAR JOSE 2885202
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA203,

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19430852

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299 y 24.731.908** , expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente, manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41.606.492** expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día VEINTICUATRO (24) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA .**, ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso a la acreedora con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán a la acreedora, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:**. En caso de muerte de los

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

LEGIS Todos los derechos Reservados

©LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley vigente.

deudores, la acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan a la acreedora y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos a la tenedora del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 80'285.299

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731908

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

Carolina Aristizabal

mio8j0ulj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**
Se identificó con C.C. **10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
trvygvhhthrbvnft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ**

Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DE LA ACREEDORA.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DE LA ACREEDORA.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por la misma **ACREEDORA** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 1.085.299 M

Cardena Aristizabal

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731903

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA**

Se identificó con **C.C. 24731908**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**

by78gltugitnbtgy

www.notariaenlinea.com
R2OVZBK322B3QEGY

AYR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**

frvyvhhfhrbvnit

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

10

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19430853

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908** , expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente, manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41.606.492** expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día VEINTICUATRO (24) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA .**, ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso a la acreedora con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán a la acreedora, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado terminos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de los

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida la reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas por la Ley autoral.

deudores, la acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan a la acreedora y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos a la tenedora del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diez (10) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10285.299

Cardena Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24+31908

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO NO TIENEN VALIDEZ EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0ulj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Caroline Aristizabal

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO NO TIENEN VALIDEZ AL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) del Círculo de Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**
Se identificó con: **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvgvhhthrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ**

Bogotá, D.C., a los Diez (10) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DE LA ACREEDORA.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DE LA ACREEDORA.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por la misma **ACREEDORA** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'285.299

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24731908

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA**

Se identificó con **C.C. 24731908**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**

by78gjtugitnbtgy

www.notariaenlinea.com
R2OVZBK322B3QEGY

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**

frvygvhhthrbvnft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19430854

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : JOSE TOVAR

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908** , expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente., manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día 24 (__) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA .**, ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso al acreedor con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos ciertos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

LEGIS Todos los derechos Reservados

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley por LEGIS REV 07-2001

herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'288.299.M

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731908

12

28

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
.e-mail: info@notaria42.org

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0ulj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Caroline Aristizabal

República de Colombia — Círculo Notarial de Bogotá D.C. — Juan Carlos Vargas Jaramillo — Notario 42

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR
CERTIFICA
Que HENAO CAÑAS JUAN MANUEL
Se identificó con C.C. 10285299
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 19/06/2014
irvygvnhfnrbvnt

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

República de Colombia — Círculo Notarial de Bogotá D.C. — Juan Carlos Vargas Jaramillo — Notario 42

13

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor **JOSE TOVAR**

Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DEL ACREEDOR.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DEL ACREEDOR.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A EL ACREEDOR**.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'285.299

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731908.

Notaría 42 Círculo Notarial Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA

Se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 19/06/2014
g6nbtu57tu5hg5t6-

www.notariaenlinea.com
35MQPKT69PRHPWYY

Carolina Aristizabal

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que HENAO CAÑAS JUAN MANUEL

Se identificó con: C.C. 10285299
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 19/06/2014
frvygvhhfnrbvnt

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

15

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19430855

30

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : JOSE TOVAR

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908** , expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente., manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día 24 (__) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA .**, ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso al acreedor con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los

DOCUMENTOS CON ENMENDADURAS O EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

Juan Carlos Vargas J. Notaria 42

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notaria 42

7 702124 012961 <

LEGIS
Todos los derechos Reservados

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley por LEGIS REV. 07-2001

Copia Pública para el interesado. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley vigente.

16

herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diez (10) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'295.299 M.

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731908

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42 Círculo Notaría

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO SIN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0ulj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Caroline Aristizabal

República de Colombia — Juan Carlos Vargas Jaramillo — Notario 42 — Círculo Notarial de Bogotá

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO SIN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR.
CERTIFICA:
Que HENAO CAÑAS JUAN MANUEL
Se identificó con C.C. 10285299
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 19/06/2014
frvygvhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor **JOSE TOVAR**

Bogotá, D.C., a los Diez (10) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DEL ACREEDOR.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DEL ACREEDOR.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A EL ACREEDOR**.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10285.299

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24731908

Círculo Notarial de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA

Se identificó con C.C. 24731908

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 19/06/2014

g6nbtu57tu5hg5t6

www.notariaenlinea.com
35MQPKT69PRHPWYY

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42
Círculo Notarial de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que HENAO CAÑAS JUAN MANUEL

Se identificó con C.C. 10285299

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella del su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 19/06/2014

lrvvgvhhfhrbvvit

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42
Círculo Notarial de Bogotá

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

353

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170110237433231l6 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1380 de fecha 12-06-2006 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE 242. con area de AREA 11.08 M2. con coeficiente de 0.048% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 2626 DEL 21-11-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021% SEGUN ESCRITURA 2626 DEL 21-11-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.031%

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3375 DEL 28-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20339776. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3829 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y POR ESCRITURA 2977 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139127/33. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.S., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR RESOLUCION CONTRATO DE MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. E INVERSIONES BUENAS VISTAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 20139129/30. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. SEGUN ESCRITURAS 2974/75/76 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139131/32/34/35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ BUITRAGO CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA COLOMBIANA LTDA Y IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN ESCRITURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2303 DEL 05-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011023743323116 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros):

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011023743323116 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

OTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011023743323116 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

COPIA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE REGISTRO la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-4360 **FECHA: 10-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

35

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011080333323118 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011080333323118 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011080333323118 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

. La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011080333323118 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011080333323118 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-4361 **FECHA: 10-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011087323323119 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011087323323119 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011087323323119 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011087323323119 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 10 de Enero de 2017 a las 09:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-4362 **FECHA: 10-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **(i) CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.606.492 de Bogotá,** y de **(ii) JOSÉ TOVAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2.885.202 de Bogotá,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** a los Señores **(i) JUAN MANUEL HENAO CAÑAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.285.299 de Manizales, y (ii) CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.731.908 de Manzanares,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C.

HECHOS

1. El día 10 de junio de 2014 los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** se constituyeron en deudores hipotecarios de los señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajeran los deudores hipotecantes a favor de sus acreedores (cláusula séptima de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 1.751 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de los deudores hipotecantes y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula décima primera de la escritura pública).

3. Los deudores hipotecarios suscribieron y se obligaron a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

   Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

   En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

   También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

   En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **JOSÉ TOVAR**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **JOSÉ TOVAR**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

4. Los deudores y ahora demandados no han pagado los intereses sobre el capital total, correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo)** desde el **24 de mayo de 2016**, ni ha hecho abono alguno al capital mutuado, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, en los pagarés relacionados y sus respectivas cartas de instrucciones, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora los deudores, se da por vencido el plazo y se hacen exigibles: **a)** La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,oo), y b)** Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **24 de mayo de 2016** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre los siguientes inmuebles de exclusiva propiedad de los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO:** El apartamento número ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL-, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., y se encuentran comprendidos dentro de los linderos generales y especiales relacionados en

la segunda parte, cláusulas primera y segunda, de la escritura pública 1.751, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

Además, los inmuebles hipotecados se distinguen con las matrículas inmobiliarias números **50N-20501234** para el apartamento 102, **50N-20501324** para el Garaje 200 y **50N-20489314** para el Garaje 242.

Asimismo, cuentan con las cédulas catastrales números **009128090200501002** para el Apartamento 102, **009128090200191200** para el Garaje 200 y **009128090200191242** para el Garaje 242.

8. Los Señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

E. En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

F. Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados.

Ruego reconocerme personería como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, como apoderado sustituto.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES – MEDIDAS CAUTELARES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P, solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin al Señor Inspector de Policía de Bogotá de la Zona correspondiente, y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto)

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 1.751, otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que los demandados son los actuales propietarios.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación de los inmuebles y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MAYOR CUANTIA**.

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ANEXOS

1. Original de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Dos copias de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a cada uno de los demandados.

4. Una copia de esta demanda en papel y en CD para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79, o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

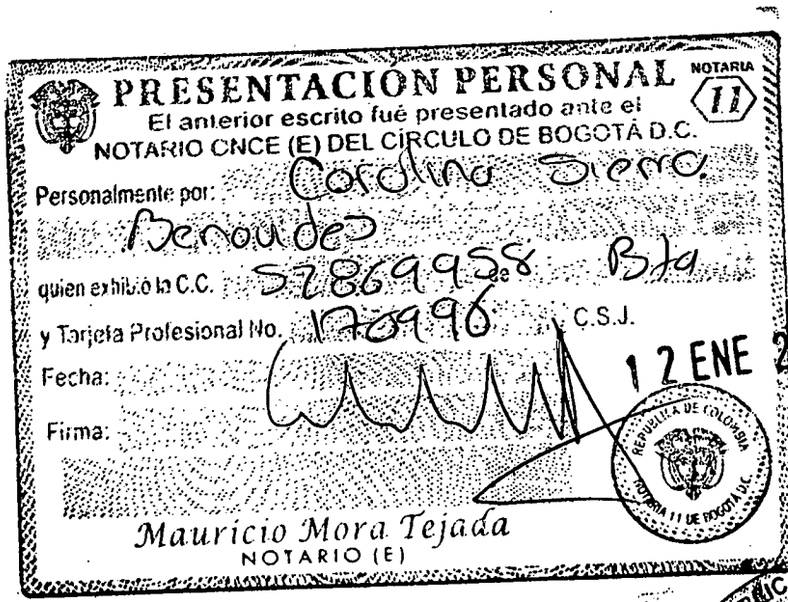
Los deudores y ahora demandados, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, pueden ser notificados en la Calle 152 No. 58-50, Torre 5, Apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico jmanuelhenao@hotmail.com

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C. S. J.

CSB



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fué presentado ante el

NOTARIO CNCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 11

Personalmente por: Carolina Sierra Benavides

quien exhibió la C.C. 52869958 Bta

y Tarjeta Profesional No. 170996 C.S.J.

Fecha: 12 ENE 2017

Firma:

Mauricio Mora Tejada

NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

022 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 336

SECUENCIA: 336

FECHA DE REPARTO: 12/01/2017 4:59:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
41606492	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	CABRERA GONZALEZ	01
52869958	CAROLINA SIERRA BENAVIDES	SIERRA BENAVIDES	03

OBSERVACIONES: 4 PAGARES

05

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO María Paula Cardona Romero

mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido de la oficina Judicial Hoy 13 ENE. 2017

PODER ESPECIAL	Si
CONTRATO	
FACTURAS	
PAGARE	Si
CHEQUE	
ESCRITURA	Si
LETRA	
POLIZA JUDICIAL	
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO	
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIAS	Si
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	Si
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	

OTROS Contiene (4) cuatro Pagares por la suma de $55'000.000 millones

COPIAS

ARCHIVO	Si
TRASLADOS	Si

OBSERVACIONES Aporta medio magnetico

CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-31-03-022-2017-00

AL DESPACHO HOY 17.01.2017

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía – efectividad de la garantía real – a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** contra **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** por las siguientes sumas de dinero:

1°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte**., por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430852, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

2°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte**., por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430853 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

3°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte**., por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430854 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

4°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte**., por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430855 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

5°) Sobre costas oportunamente se resolverá.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículo 291 y 292 *ejúsdem*, adviértasele que dispone del termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: Por Secretaría ofíciese a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, identificado con folios N°50N-20489314, 50N-20501234 Y 50N-20501324. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

SEXTO: Téngase en cuenta que la abogada Carolina Sierra Benavidez actúa como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

LMR

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
El(s) anterior(es) providencia(s) se publican
por estado hoy 25 ENE. 2017

Clara Paulina Correa Garzón
Secretaria

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5
BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2017
OFICIO No. 0135

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF: Ejecutivo Hipotecario 11001310302220170000500
DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
C.C. 41.606.492
JOSE TOVAR
C.C. 2.885.202
CONTRA: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C.C.10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C.C. 24.731.908

Atentamente me permito informar que mediante auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, se decretó el EMBARGO de los inmuebles hipotecados identificados con los números de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50 N -20501324.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y a expensas del interesado expedir el respectivo certificado.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
1/2/17
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
SECRETARIA

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

Autorizada
Parte actora
Diana Cabrera Marta
C.C 52'386269 BTA
6-Feb-2017 12:42pm

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte
BOGOTA, D. C.

DIAN No. Radicado 032E2017007498
Fecha 2017-02-07 09:07:58 AM
Remitente JUZGADO 22 CIVIL
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1
COR032E2017007498

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2017
OFICIO No. 0134

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
PERSONAS NATURALES
La Ciudad

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF: Ejecutivo Hipotecario 11001310302220170000500
DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
C.C. 41.606.492
JOSE TOVAR
C.C. 2.885.202
CONTRA: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C.C.10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C.C. 24.731.908

Dando cumplimiento al auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, se informa que se libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado anteriormente relacionado. El título base acción corresponde a cuatro pagares por valor total de $220.000.000.oo.

Lo anterior para los efectos de ley.

Cordialmente,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

4500053663

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:15 p.m.
No. RADICACION: 2017-7694

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G
OFICIO No.: 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20489314 BOGOTA D. C. 20501234 BOGOTA D. C. 20501324 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
19	MATRICULAS	N	2	20,000
			Total a Pagar:	$ 39,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:39000

20

4500053664

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:22 p.m.
No. RADICACION: 2017-61486

MATRICULA: 50N-20489314

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7694
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

4500053665

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:36 p.m.

No. RADICACION: 2017-61487

MATRICULA: 50N-20501234

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7694
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

4500053666

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:44 p.m.

No. RADICACION: 2017-61488

MATRICULA: 50N-20501324

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7694
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5
BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2017
OFICIO No. 0135

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF: Ejecutivo Hipotecario 11001310302220170000500
DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
C.C. 41.606.492
JOSE TOVAR
C.C. 2.885.202
CONTRA: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C.C.10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C.C. 24.731.908

Atentamente me permito informar que mediante auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, se decretó el EMBARGO de los inmuebles hipotecados identificados con los números de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50 N -20501324.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y a expensas del interesado expedir el respectivo certificado.

Cordialmente,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 03:04:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7694 se calificaron las siguientes matriculas:
20489314 20501234 20501324

Nro Matricula: 20489314

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0191ENCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1
2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694
Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TOVAR JOSE	2885202	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	10285299	X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	24731908	X

Nro Matricula: 20501234

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0194ELFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.
2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694
Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JOSE	2885202	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	10285299	X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	24731908	X

Nro Matricula: 20501324

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0194EOPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Febrero de 2017 a las 03:04:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.
2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694
Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JOSE	2885202	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	10285299	X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	24731908	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA198,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACION: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1380 de fecha 12-06-2006 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE 242. con area de AREA 11.08 M2. con coeficiente de 0.048% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
SEGUN ESCRITURA 2626 DEL 21-11-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.021% SEGUN ESCRITURA 2626 DEL 21-11-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.031%

COMPLEMENTACION:

CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3375 DEL 28-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20339776. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3829 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y POR ESCRITURA 2977 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA EROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA. Y FLORA OMBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139127/33. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.S., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR RESOLUCION CONTRATO DE MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. E INVERSIONES BUENAS VISTAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 20139129/30. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. SEGUN ESCRITURAS 2974/75/76 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA, Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139131/32/34/35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ BUITRAGO CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR JUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA COLOMBIANA LTDA Y IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN ESCRITURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2303 DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

05-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1
2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20339776

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2006 Radicacion: 2006-37212 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0859 del: 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-46895 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1380 del: 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **8600005311 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2006 Radicacion: 2006-102803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2626 del: 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **8600005311 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $ 243,876,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. 8600005311
A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-86015 VALOR ACTO: $ 21,666,684.00
Documento: ESCRITURA 2031 del: 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CUSEZAR S.A. 8600005311

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2010 Radicacion: 2010-81766 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9265 del: 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-96454 VALOR ACTO: $ 13,899,000.00
Documento: ESCRITURA 1917 del: 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220
HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X
ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X
DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X
A: TOVAR JOSE 2885202

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **41606492**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JOSE	2885202	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**10285299**	**X**
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**24731908**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-61486 FECHA: 07-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501234

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACION: 2006-10280 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2626 de fecha 21-11-2006 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 - TORRE 5 con area de 129.30 M2 PRIVADA Y 136.80 M2 CONSTRUIDA con coeficiente de 0,359% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3375 DEL 28-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20339776. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3829 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y POR ESCRITURA 2977 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA. Y FLORA OMBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139127/33. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.S., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR RESOLUCION CONTRATO DE MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. E INVERSIONES BUENAS VISTAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 20139129/30. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. SEGUN ESCRITURAS 2974/75/76 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139131/32/34/35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ BUITRAGO CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA LOMBIANA LTDA Y IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ...GISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN ESCRITURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2303 DEL 05-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20339776

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2006 Radicacion: 2006-37212 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0859 del: 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-46895 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1380 del: 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL...(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **860000311 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2006 Radicacion: 2006-102803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2626 del: 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **8600005311 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $ 243,876,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501234

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. 8600005311
A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-86015 VALOR ACTO: $ 21,666,684.00
Documento: ESCRITURA 2031 del: 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C.
-Se cancela la anotacion No, 1,
ECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CUSEZAR S.A. 8600005311

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2010 Radicacion: 2010-81766 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9265 del: 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-96454 VALOR ACTO: $ 260,430,000.00
Documento: ESCRITURA 1917 del: 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220
HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X
...ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-96454 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1917 del: 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

ANOTACION: Nro 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501234

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

A: TOVAR JOSE 2885202

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JOSE 2885202

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501234

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-61487 FECHA: 07-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501324

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACION: 2006-10280 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2626 de fecha 21-11-2006 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE 200 con area de 10.92 M2 con coeficiente de 0,030% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3375 DEL 28-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20339776. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3829 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y POR ESCRITURA 2977 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA. Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139127/33. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR MPRA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.S., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR RESOLUCION CONTRATO DE MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. E INVERSIONES BUENAS VISTAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A. INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 20139129/30. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. SEGUN ESCRITURAS 2974/75/76 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139131/32/34/35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ BUITRAGO CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA COLOMBIANA LTDA Y IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. SISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN ESCRITURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2303 DEL 05-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20339776

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2006 Radicacion: 2006-37212 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0859 del: 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-46895 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1380 del: 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2006 Radicacion: 2006-102803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2626 del: 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $ 243,876,000.00

Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501324

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. 8600005311

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **52580220** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2010 Radicacion: 2010-81766 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9265 del: 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **52580220**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-96454 VALOR ACTO: $ 13,870,000.00

Documento: ESCRITURA 1917 del: 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **10285299** **X**

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **24731908** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

TOVAR JOSE **2885202**

CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **41606492**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-10-2014 Radicacion: 2014-72204 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1516 del: 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CUSEZAR S.A. **8600005311**

SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501324

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JOSE	2885202	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**10285299**	**X**
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**24731908**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-61488 FECHA: 07-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 14 DE FEBRERO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No.9 – 23 PISO 5°
BOGOTA D.C.

50N2017EE05381

ASUNTO: OFICIO No.0135 DEL 01-02-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001310302220170000500

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**7694 DEL 7-02-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20489314, 50N-20501234, 50N-20501324.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-61486-1, 2017-61487-1, 2017-61488-1.**

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198 .

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet Certificado
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

65

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Dos (02) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

Agréguese a autos la documental obrante a folios 53 a 64 y, para los fines correspondientes, téngase en cuenta los recibos visibles a folios 53 y 54.

Ahora bien, acreditado como aparece el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50N-20501324, se decreta su **SECUESTRO**. Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C (reparto), inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

De otra parte, revisada la mentada documentación, se hace necesario **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, con miras a que se sirva corregir las anotaciones Nos. 10, 12 y 10 respectivamente, en el sentido de indicar que el número de radicado del presente juicio corresponde al 2017-005 y no como allí se consignó. Líbrese oficio y póngase a disposición de la parte interesada.

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado hoy - 6 MAR. 2017

Clara Paulina Correa García
Secretaria

66

Señor

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0005

PODER ESPECIAL

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, residente en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito respetuosamente manifestarle que confiero poder amplio y suficiente a la Dra. **OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO,** identificada con la cédula ciudadanía número 52.270.223 expedida en Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional número 215334 del Consejo Superior de la Judicatura, para para que en mi nombre y representación DE **CONTESTACION** y lleve hasta su término a la **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA,** impetrada por la señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** y el señor **JOSE TOVAR** la cual cursa en su despacho.

Mí apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, conciliar, interponer recursos, redargüir y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato en concordancia con el artículo 70 del C.P.C

Atentamente

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

C.C. No 10.285.299 de Manizales

Acepto

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO

C.C 52.270.223 expedida en Bogotá,

T. P 215334 del C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HENAO CAÑAS JUAN MANUEL

quien se identificó con C.C. 10285299

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

64hqs

Bogotá D.C. 2017-04-19 13:20:36

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: umsz

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0005

PODER ESPECIAL

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, residente en esta ciudad, o identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito respetuosamente manifestarle que confiero poder amplio y suficiente a la Dra. **OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO**, identificada con la cedula ciudadania número 52.270.223 expedida en Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional número 215334 del Consejo Superior de la Judicatura, para para que en mi nombre y representación DE **CONTESTACION** y lleve hasta su término a la **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** impetrada por la señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** y el señor **JOSE TOVAR** la cual cursa en su despacho.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, conciliar, interponer recursos, redargüir y demas actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato en concordancia con el artículo 70 del C.P.C.

Atentamente

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

C.C. No 10.285.299 de Manizales

Acepto

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO

C.C 52.270.223 expedida en Bogotá,

T. P 215334 del C S.J.

67

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DEL PROCESO N. 2017-005 EJECUTIVO HIPOTRECARIO DE CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ CONTRA. JUAN MANUEL HENAO CAÑAS.

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las 4.30 P.M. , notifiqué en forma personal el auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete) visto a folio 49 a la Doctora **OLGA MARIZ TAPIAS SARMIENTO** con c.c.N. 52.270.223 de Bogotá y TP N. 215334 del C.S.J., apoderada de JAUN MANUEL HENAO CAÑAS. Enterada del auto se firma como aparece

El Notificado,

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO

C.C.N. 52270223 3/4

TP N. 215334 C.S.J.

Quien notifica,

CARLOS JULIO SUAREZ TRIANA

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte
BOGOTA, D. C.

DESPACHO COMISORIO 011

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310302220160000 5 que promueve CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ y JOSE TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CARLINA ARISTIZABAL QUICENO, mediante auto de fecha dos de Marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó el SECUESTRO de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50N20501324, ubicados en la Calle 152 No. 58 – 50 Apartamento 102 Torre 5 conjunto Residencial Torres de la Colina II Mz 6 P.H., Garaje 242 y Garaje 200 de esa ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) con facultades inclusive para designar secuestre y fijarle los respectivos honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES con C. C. 52.869.958 T. P. 170.996 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del mandamiento ejecutivo, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada. Lo anteriormente enunciado va en ____ folios.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a trece (13) día del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).-

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

Recibido
16/03/17
CAROLINA SIERRA
C.C. 52.869.958

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

16/03/2017 16:13:22 Cajero. aherrerr

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE
Terminal B0820CJ0426E Operación 6249138

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	$6,000.00
Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

anco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
41676 '17-MAY- 2 11:50

017 16:13:22 Cajero: aherrerr

VENIDA CHILE
CJ0426E Operación: 6249138

ECAUDO DE CONVENIOS

	$6,000.00
sacción:	$0.00
	$0.00
	$0.00

EFECTIVO
CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
15

se de la ventanilla por favor verifique
n solicitada se registro correctamente
te. Si no esta de acuerdo informele al
que la corrija. Cualquier inquietud
Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

2017
-005

69

Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800

16/03/2017 16:13:22

Oficina 820 - AVENIDA CHILE

Terminal B0820CJ0426E

Transaccion RECAUDO DE CONVENIO

$0.00

$0.00

$0.00

Convenio 1387 CONSIDERACIONES ARANCELES EMO

Ref 1 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Bogotá, 22 de Marzo de 2017

Guia No...244792

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIDOS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 244792 del 16 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **21 de Marzo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2017-0005
De: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ, JOSE TOVAR **contra** JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO

D ıatario: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
Dirección de destino: CALLE 152 # 58-50 TORRE 5 APTO 102
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El ıtorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 21 de Marzo del 2017 **Hora**: 13:48

Esta Certificación se expide a los 22 días del mes de Marzo del 2017

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-23 PISO 5
EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE

73

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑOR:
JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
DIRECCIÓN:
CALLE 152 No 58-50, Torre 5, Apto 102
CIUDAD:
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
16 MAR 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-0005	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**20 de ENERO de 2017 (MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ JOSÉ TOVAR	**JUAN MANUEL HENAO CAÑAS CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **20 de ENERO del 2017**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
FIRMA

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

Ministerio TIC No. 001295 del 24 de 2011
INTERVENTORIA
16 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP – 01

Bogotá, 04 de Abril de 2017

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No ... 245199

04

74

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIDOS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 245199 del 30 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **3 de Abril del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2017-0005
De: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ, JOSE TOVAR **contra** JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO

Destinatario: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
Dirección de destino: CALLE 152 # 58-50 TORRE 5 APTO 102
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA II
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 3 de Abril del 2017 **Hora**: 14:00

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Abril del 2017

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Seguridad Securitas

75

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 245199

FECHA DE ENVIO 30 03 17

REMITENTE

NOMBRE JUZ 22 CC

DIRECCIÓN | CIUDAD Bogota DC

DESTINATARIO

NOMBRE Juan Manuel Arnao Canas

DIRECCIÓN Calle 152 # 58-50 torre 5 | CIUDAD Bogota

APTO 102 PARA ESTUDIO

NO APLICA ACEPTACION DEL DOCUMENTO

Artículo 292 CGP | OFICIO | PROCESO No. 2017-0005

Recibido a Satisfacción por: TORRES DE LA COLINA II

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

CORRESPONDENCIA

Fecha-Autos | Asesor 04

C.C. | Placa | Teléfono

Enviado por | VALOR: 8000

Fecha 30 MAR 17 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 CEL: 312 330 44 92

76

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-23, PISO 5
EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
Artículo 292 del C.G.P.

SEÑOR:
JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
DIRECCIÓN:
CALLE 152 No. 58-50, Torre 5, Apto 102
CIUDAD:
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
30 MAR 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-0005	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**20 de ENERO de 2017 (MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ **JOSÉ TOVAR**	**JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**

Por intermedio de este aviso judicial Le NOTIFICO las providencias de fecha **20 de ENERO del 2017** (mandamiento de pago).

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de cinco **(5)** días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

RA NOTIFICAR : **MANDAMIENTO de PAGO**

ANEXO COPIA INFORMAL : **MANDAMIENTO DE PAGO** __X__ **DEMANDA** __X__

Empleado responsable

_____
NOMBRES y APELLIDOS

_____
FIRMA

_____
C. C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
FIRMA

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP – 01

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

77

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de (i) **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.606.492 de Bogotá,** y de **(ii) JOSÉ TOVAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2.885.202 de Bogotá,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** a los Señores (i) **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.285.299 de Manizales, y (ii) CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.731.908 de Manzanares,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C.

HECHOS

1. El día 10 de junio de 2014 los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** se constituyeron en deudores hipotecarios de los señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajeran los deudores hipotecantes a favor de sus acreedores (cláusula séptima de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 1.751 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de los deudores hipotecantes y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula décima primera de la escritura pública).

3. Los deudores hipotecarios suscribieron y se obligaron a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

   Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

   En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

   También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

   En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

78

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **JOSÉ TOVAR,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Licencia Ministerio TIC 001295 del 1 de Julio del 2011
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

79

la segunda parte, cláusulas primera y segunda, de la escritura pública 1.751, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

Además, los inmuebles hipotecados se distinguen con las matrículas inmobiliarias números **50N-20501234** para el apartamento 102, **50N-20501324** para el Garaje 200 y **50N-20489314** para el Garaje 242.

Asimismo, cuentan con las cédulas catastrales números **009128090200501002** para el Apartamento 102, **009128090200191200** para el Garaje 200 y **009128090200191242** para el Garaje 242.

8. Los Señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR**, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

Licencia Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 001205 de junio del 2011
INTERFOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

80

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, a favor de **JOSÉ TOVAR**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

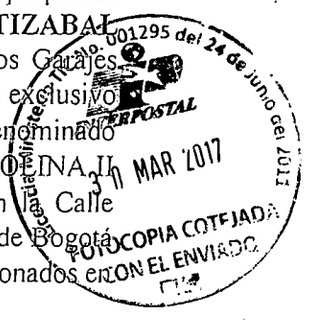
Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

4. Los deudores y ahora demandados no han pagado los intereses sobre el capital total, correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo)** desde el **24 de mayo de 2016**, ni ha hecho abono alguno al capital mutuado, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, en los pagarés relacionados y sus respectivas cartas de instrucciones, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora los deudores, se da por vencido el plazo y se hacen exigibles: a) La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,oo)**, y b) Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **24 de mayo de 2016** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre los siguientes inmuebles de exclusiva propiedad de los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO:** El apartamento número ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL-, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., y se encuentran comprendidos dentro de los linderos generales y especiales relacionados en



la escritura pública No. 1295 de fecha 24 de junio de 2011, identificado y relacionado en el hecho

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

81

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

E. En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

F. Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

82

Ruego reconocerme personería como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, como apoderado sustituto.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES – MEDIDAS CAUTELARES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P, solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin al Señor Inspector de Policía de Bogotá de la Zona correspondiente, y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto)

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 1.751, otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y

Licencia Artículo 115 No. 001295 de 4 de junio del 2012
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

7

03

moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que los demandados son los actuales propietarios.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación de los inmuebles y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MAYOR CUANTIA.**

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ANEXOS

1. Original de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Dos copias de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a cada uno de los demandados.

4. Una copia de esta demanda en papel y en CD para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79, o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Los deudores y ahora demandados, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, pueden ser notificados en la Calle 152 No. 58-50, Torre 5, Apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico jmanuelhenao@hotmail.com

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C. S. J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio del 2011
INTERNASTAL
3 0 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

CSB

Henao Cañas.

84

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s s. y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía – efectividad de la garantía real - a favor de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO por las siguientes sumas de dinero

1°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No CA-19430852, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

2°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430853 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago..

3°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte** , por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430854 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

4°) [illegible] $55.000.000 Mcte [illegible]

5°) [illegible]

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ejusdem, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar y diez (10) para formular medios defensivos, a cuenta con traslados sucesivos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 del C. G. P.)

TERCERO: Por Secretaría ofíciese a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificado con folios N°50N-20489314, 50N-20501234 Y 50N-20501324. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien

SEXTO: Téngase en cuenta que la abogada Carolina Sierra Benavidez actúa como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

25 [illegible] 2017

Licencia Ministerio TIC No. CO1295 de [illegible]

3 0 MAR 2017

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Bogotá, 22 de Marzo de 2017

86

Guia No...244793

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIDOS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 244793 del 16 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **21 de Marzo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2017-0005
De: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ, JOSE TOVAR **contra** JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO

Destinatario: CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
Dirección de destino: CALLE 152 # 58-50 TORRE 5 APTO 102
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBÍDO TORRES DE LA COLINA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 21 de Marzo del 2017 **Hora**: 13:48

Esta Certificación se expide a los 22 días del mes de Marzo del 2017

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ 87

No. 244793

REMITENTE

FECHA DE ENVIO 16 08 17

NOMBRE Juz 22 CC

DIRECCIÓN CIUDAD Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE Carolina Arristizabal.

Oficio

DIRECCIÓN Calle 152 # 58-50 CIUDAD Bogotá

Torre 5 Apto 102

Artículo 291 CGP | OFICIO | PROCESO No. 2017-0005

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos | Asesor 04

Enviado por | FOLIOS 8

Recibido a Satisfacción DOCUMENTO RECIBIDO PARA ES[illegible]
NO APLICA ACEPTACION DEL DOCUMENTO
TORRES DE LA [illegible]

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha 17 AGO 17 | 15:17:18 | NOTIFICADOR

CORRESPONDENCIA

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Trasladado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-23 PISO 5
EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑORA:
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
DIRECCIÓN:
CALLE 152 No 58-50, Torre 5, Apto 102
CIUDAD:
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
16 MAR 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-0005	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20 de ENERO del 2017 (MANDAMIENTO DE PAGO)

DEMANDANTE	DEMANDADO
CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ JOSÉ TOVAR	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **20 de ENERO del 2017**

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
16 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Empleado responsable — **PARTE INTERESADA**

NOMBRES y APELLIDOS — CAROLINA SIERRA BENAVIDES
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA — CAROLINA SIERRA BENAVIDES
FIRMA

CI. C. No — C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP – 01

Bogotá, 04 de Abril de 2017

89

Guia No ... 245200

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIDOS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 245200 del 30 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **3 de Abril del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2017-0005
De: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ, JOSE TOVAR **contra** JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO

Destinatario: CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
Di ión de destino: CALLE 152 # 58-50 TORRE 5 APTO 102
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA II
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 3 de Abril del 2017 **Hora**: 14:20

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Abril del 2017

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Seguridad Securitas

90

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 245200

REMITENTE

FECHA DE ENVIO 30 03 017

NOMBRE JJ 22 C.C

DIRECCIÓN [illegible] CIUDAD Bogotá DC

NO

DESTINATARIO

NOMBRE Carolina Arristizabal.

DIRECCIÓN Calle 152 A 58-59 CIUDAD Bogotá

MENTO RECIBIDO PARA ESTUDIO
ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO
FIRMA 3 Apto 607

Artículo 292 C6P | OFICIO | PROCESO No. 2017-0005

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor 04

Enviado por

CAEOL: 8000

Recibido a Satisfacción por TORRES DE LA COLINA II

CORRESPONDENCIA

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DD MM AA HORA VERIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

91

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-23, PISO 5
EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
Artículo 292 del C.G.P.

SEÑORA:
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
DIRECCIÓN:
CALLE 152 No. 58-50, Torre 5, Apto 102
CIUDAD:
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
30 MAR 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-0005	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**20 de ENERO de 2017 (MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ **JOSÉ TOVAR**	**JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**

Por intermedio de este aviso judicial Le NOTIFICO la providencia de fecha **20 de ENERO de 2017** (mandamiento de pago).

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres **(3)** días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Irvase comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 M.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 29 de Junio de 2011
4-72 INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PARA NOTIFICAR: **MANDAMIENTO de PAGO**

ANEXO COPIA INFORMAL: **MANDAMIENTO DE PAGO** __X__ **DEMANDA** __X__

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

CI. C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
FIRMA

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

92

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **(i) CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.606.492 de Bogotá,** y de **(ii) JOSÉ TOVAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2.885.202 de Bogotá,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** a los Señores **(i) JUAN MANUEL HENAO CAÑAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.285.299 de Manizales, y (ii) CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.731.908 de Manzanares,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C.

HECHOS

1. El día 10 de junio de 2014 los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** se constituyeron en deudores hipotecarios de los señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajeran los deudores hipotecantes a favor de sus acreedores (cláusula séptima de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 1.751 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de los deudores hipotecantes y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula décima primera de la escritura pública).

3. Los deudores hipotecarios suscribieron y se obligaron a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

   Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

   En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

   También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

   En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Licencia Min. de Justicia No. 001295 del 6 de junio del 2011
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

93

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **JOSÉ TOVAR,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 de 5 de Junio del 2017
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, a favor de **JOSÉ TOVAR**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

4. Los deudores y ahora demandados no han pagado los intereses sobre el capital total, correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo)** desde el **24 de mayo de 2016**, ni ha hecho abono alguno al capital mutuado, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, en los pagarés relacionados y sus respectivas cartas de instrucciones, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora los deudores, se da por vencido el plazo y se hacen exigibles: a) La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,oo), y b)** Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **24 de mayo de 2016** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre los siguientes inmuebles de exclusiva propiedad de los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO:** El apartamento número ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL-, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., y se encuentran comprendidos dentro de los linderos generales y especiales relacionados en

Notaría 1 Bogotá D.C. 001295 del 24 de junio del 2011 INTERNACIONAL 0 9 MAR 2017 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

[illegible] de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

95

la segunda parte, cláusulas primera y segunda, de la escritura pública 1.751, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

Además, los inmuebles hipotecados se distinguen con las matrículas inmobiliarias números **50N-20501234** para el apartamento 102, **50N-20501324** para el Garaje 200 y **50N-20489314** para el Garaje 242.

Asimismo, cuentan con las cédulas catastrales números **009128090200501002** para el Apartamento 102, **009128090200191200** para el Garaje 200 y **009128090200191242** para el Garaje 242.

8. Los Señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

Ley 527 de 1999 Ministerio TIC Decreto 491 de 2020 001295 del 24 de junio del 2011
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

96

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

E. En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

F. Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados.

Licencia Ministerio TIC No. 1249 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

97

Ruego reconocerme personería como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, como apoderado sustituto.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES – MEDIDAS CAUTELARES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P, solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin al Señor Inspector de Policía de Bogotá de la Zona correspondiente, y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto)

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 1.751, otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y

Licencia Mintic No. 000 de junio del 2011
INTERPOSTAL
30 MAR 2017
FOLIOS FOTEADA
COPIA EL ENVIADO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que los demandados son los actuales propietarios.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación de los inmuebles y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MAYOR CUANTIA**.

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ANEXOS

1. Original de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Dos copias de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a cada uno de los demandados.

4. Una copia de esta demanda en papel y en CD para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79, o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Los deudores y ahora demandados, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, pueden ser notificados en la Calle 152 No. 58-50, Torre 5, Apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico jmanuelhenao@hotmail.com

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C. S. J.

CSB



Henao Cañas.

49 99

29/01/17

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía – efectividad de la garantía real – a favor de: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO por las siguientes sumas de dinero.

1º) Por la suma de **$55.000.000 M/cte**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No CA-19430852 más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago

2º) Por la suma de **$55.000.000 M/cte**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430853, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

3º) Por la suma de **$55.000.000 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430854, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

30 MAR 2017

100

4°) [illegible] $65.000.000 Mcte [illegible]

[illegible] a favor [illegible] de Cobro [illegible] exigible [illegible] de 2016, y [illegible] cargo

5°) [illegible]

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular medios defensivos, si quiere, vencidos independientes, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 del C.G.P.).

TERCERO: Por Secretaría ofíciese a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados identificado con folios N°50N-20483314, 50N-20501234 Y 50N-20501324. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

SEXTO: Téngase en cuenta que la abogada Carolina Sierra Benavidez actúa como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

[illegible] 25 [illegible] 2017

30 MAR 2017

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

101

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
41875 '17-MAY- 2 11:50

SEÑOR
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP. 2017-00005**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

Según los informes rendidos por la empresa de correo INTERPOSTAL, respecto a las notificaciones de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** éstas se surtieron a cabalidad, con cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 291 del C.G.P y Artículo 292 del C.G.P.

ANEXO el informe de fecha 22 de Marzo de 2017 según la Guía No. 244792 del CITATORIO (Artículo 291 del C.G.P), para notificar el MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue enviado a **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** en la CALLE 152 No 58 - 50 TORRE 5, APTO 102 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 21 de MARZO de 2017, y fue recibido por SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA, y quién atendió informó: ***"...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO"***; es decir, el informe es **POSITIVO**.

ANEXO el informe de fecha 22 de Marzo de 2017 según la Guía No. 244793 del CITATORIO (Artículo 291 del C.G.P), para notificar el MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue enviado a **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** en la CALLE 152 No 58 - 50 TORRE 5, APTO 102 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 21 de MARZO de 2017, y fue recibido por SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA, y quién atendió informó: ***"...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO"***; es decir, el informe es **POSITIVO**.

ANEXO el informe de fecha 04 de ABRIL de 2017 según la Guía No. 245199 del AVISO JUDICIAL (Artículo 292 del C.G.P.), para notificar el MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue enviado a **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** en la CALLE 152 No 58 - 50 TORRE 5, APTO 102 de la ciudad de Bogotá D.C., según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 3 de ABRIL de 2017, y fue recibido por SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA II, y quién atendió informó: ***"...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL AVISO"***; es decir, el informe es **POSITIVO**.

ANEXO el informe de fecha 04 de ABRIL de 2017 según la Guía No. 245200 del AVISO JUDICIAL (Artículo 292 del C.G.P.), para notificar el MANDAMIENTO DE PAGO el cual fue enviado a **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** en la CALLE 152 No. 58 - 50 TORRE 5, APTO 102 de la ciudad de Bogotá D.C., según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 3 de ABRIL de 2017, y fue recibido por SELLO DE RECIBIDO TORRES DE LA COLINA II, y quién atendió informó: ***"...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL AVISO"***; es decir, el informe es **POSITIVO**.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

102

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 20 de Enero de 2017 a JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO; teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos exigidos por el Artículo 291 del C.G.P. y Artículo 292 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER COMO ÚLTIMO DÍA HÁBIL para que los demandados formulen excepciones de mérito el día **28 de abril de 2017**.

ANEXO: LO ANUNCIADO.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 05217856415969

1 DE MARZO DE 2017 HORA 16:21:03

110DS0227081 PAGINA: 1 de 1

* * * *

CERTIFICA:

QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6i2OGRPV8

7 DE MARZO DE 2017 HORA: 14:05:46

R052274957 PAGINA: 1

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6i2OGRPV8

7 DE MARZO DE 2017 HORA: 14:05:46

R052274957 PAGINA: 2

* *

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 31 N° 10-87
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sinergytejidos@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 31 N° 10-87
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : sinergytejidos@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SINERGY TEJIDOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2011/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/02	01612775
8	2015/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/24	01923052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TEJIDOS, DE MARQUILLERÍA TEJIDA EN JACQUAR Y DE BORDADOS EN GENERAL. LA CONTRATACIÓN, PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TEJIDOS, DE MARQUILLERÍA TEJIDA EN JACQUARD Y DE BORDADOS EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL Y DE DERECHO PRIVADO. LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR, ENCAMINADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS Y LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE CAPITAL Y TÍTULOS VALORES, PARA TODO LO CUAL, PODRÁ ADQUIRIR Y OTORGAR FRANQUICIAS, LICENCIAS Y REPRESENTACIONES, SIN PERJUICIO DE LA EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN INHERENTES O NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL, COMO LOS DEMÁS QUE ACORDAREN LOS SOCIOS. ASÍ MISMO, LA

* *

SOCIEDAD PODRÁ EJERCER ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS, AFINES O CONEXAS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN SÍNTESIS, SINERGY TEJIDOS SAS; PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. DE IGUAL MANERA SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1399 (FABRICACION DE OTROS ARTICULOS TEXTILES N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
OTRAS ACTIVIDADES:
4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $750,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $750,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6i2OGRPV8

7 DE MARZO DE 2017 HORA: 14:05:46

R052274957 PAGINA: 4

* *

VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ HASTA DOS (2) SUPLENTES DESIGNADOS POR LA MISMA ASAMBLEA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01923498 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
HENAO CANAS JOHN JAIRO	C.C. 000000010277834
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
RAMIREZ DUQUE PAULA JANETH	C.C. 000000030401469
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ESPINOSA HENAO LUIS FELIPE	C.C. 000001053799186

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES. LE ESTÁ PROHIBIDO

* *

AL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VX6i2OGRPV8

7 DE MARZO DE 2017 HORA: 14:05:46

R052274957 PAGINA: 6

* *

SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SINERGY TEJIDOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 30 DE MARZO DE 2016.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 1,675,002,084.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 21.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 10,400

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

datacrédito experian

Bogotá D.C, 21 de Marzo de 2017
DP482874

Señor (a):
JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
CLL 152 # 58-50 T5 APTO 102 CE 3183496789
BOGOTA-BOGOTA D.C.

Respetado (a) Señor(a):

En atención a su comunicación radicada con el número **815571**, de conformidad con el numeral I del artículo 16 de la Ley de Habeas Data (Ley Estatutaria 1266 de 2008), me permito informarle que:

1. Hemos revisado la información que reposa en su historia de crédito y encontramos lo siguiente:

8 TARJETA DE CREDITO
1 CON BCO DAVIVIENDA: TARJETA EXTRAVIADA
1 CON BCO DAVIVIENDA: CANCELACION VOLUNTARIA
3 CON BCO DAVIVIENDA: TARJETA ROBADA
3 CON BCO DAVIVIENDA: AL DIA

1 CARTERA DE SOBREGIRO
1 CON DAVIVIENDA SOBREGIROS: AL DIA

5 CARTERA TELEFONIA CELULAR
5 CON COMCEL SA: PAGO VOLUNTARIO

2 CARTERA DE COMUNICACIONES
1 CON DIRECTV COL: PAGO VOLUNTARIO
1 CON TELECOM: AL DIA

1 CARTERA BANCARIA ROTATIVA
1 CON BCO DAVIVIENDA CREDI EXPRESS: AL DIA

1 CARTERA DE AHORROS Y VIVIENDA
1 CON BANCOLOMBIA: PAGO VOLUNTARIO

10 CARTERA BANCARIA
1 CON BANCOOMEVA CONSUMO: PAGO VOLUNTARIO
2 CON BCO DE BOGOTA RED MEGABANCO: PAGO VOLUNTARIO
1 CON DAVIVIENDA / GRANBANCO: PAGO VOLUNTARIO
2 CON GNB SUDAMERIS: PAGO VOLUNTARIO
1 CON GNB SUDAMERIS: AL DIA
2 CON BC CAJA SOCIAL BCSC: PAGO VOLUNTARIO
1 CON BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS: PAGO VOLUNTARIO

1 CUENTA CORRIENTE
1 CON BCO DAVIVIENDA: ACTIVA

1 CUENTA DE AHORROS
1 CON BCO AVVILLAS: ACTIVA

CONFIDENCIAL

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX: 319 1400 FAX: 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA. Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN I PBX: 385 8500 I
CALI. Calle 22N N° 6AN - 24, torre B. Oficina 503 I PBX: 489 0800 I Fax: 608 1202 I
MEDELLÍN. Cra. 43A N° 1A Sur- 29 Oficina 714 I PBX: 605 2525 I Fax: 312 2969 I

© Experian Colombia S.A. • Todos los derechos reservados.

datacrédito experian

De acuerdo con lo anterior a la fecha las obligaciones en mención se encuentran al día y/o canceladas **sin registrar obligaciones en mora o cuentas canceladas por mal manejo.**

2. Con el fin de suministrar la información de su historia de crédito, y de acuerdo con los registros revisados, encontramos que la obligación que se menciona a continuación, se encuentra cumpliendo el término de permanencia así:

1 TARJETA DE CREDITO: BCO AVVILLAS MASTER CARD
No:4131341TC
Estado Obligación: CANCELADA MAL MANEJO Con Corte a Febrero de 2017.
Histórico de mora: Registró mora por 3 meses, cancelada la última con corte a Febrero de 2017.

El registro histórico de las moras dejará de visualizarse en su Historia de crédito con corte a: Agosto de 2017

2 CARTERA TELEFONIA CELULAR: MOVISTAR
No:006855693
Estado Obligación: Pago Voluntario Con Corte a Octubre de 2013.
Histórico de mora: Registró mora por 35 meses, cancelada la última con corte a Octubre de 2013.

El registro histórico de las moras dejará de visualizarse en su Historia de crédito con corte a: Octubre de 2017

Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, en concordancia con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2952 de 2010 y la Sentencia C-1011 del mismo año proferida por la Corte Constitucional, los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se regirán por un término máximo de permanencia equivalente al doble de la mora si presenta mora inferior a dos (2) años y a cuatro años para una mora superior a dos (2) años, contado a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o la obligación vencida o a partir del momento en que se extinga la obligación por cualquier modo.

Por lo anterior no podemos eliminar o modificar esta información, hasta tanto se cumpla con el plazo de caducidad ya mencionado.

3. Por otro parte, Hemos revisado la información que reposa en su historia de crédito y encontramos lo siguiente:

1 CARTERA BANCARIA: BCO AVVILLAS CONSUMO
No:2044214KV
Novedad: ESTA EN MORA

De acuerdo a lo anterior la obligación en la actualidad se encuentra en mora, por lo cual le sugerimos acercarse directamente a la entidad para validar la misma.

COPIA NO OFICIAL

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX: 319 1400 FAX: 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA. Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN I PBX: 385 8500 I
CALI. Calle 22N N° 6AN - 24, torre B, Oficina 503 I PBX: 489 0800 I Fax: 608 1202 I
MEDELLÍN. Cra. 43A N° 1A Sur- 29 Oficina 714 I PBX: 605 2525 I Fax: 312 2969 I

© Experian Colombia S.A. • Todos los derechos reservados.

datacrédito experian

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 numeral II de la Ley 1266 de 2008, si usted considera que la información suministrada puede ser objeto de reclamo, por favor indíquenoslo para realizar el trámite correspondiente.

4. Referente a los saldos cupos y valores, me permito informarle lo siguiente:

========= [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =A173709

TIP CTA	NOMBRE DEL INFORMANTE	CUPO O VR INICIAL	SALDO ACTUAL	SALDO EN MORA	VALOR CUOTA	#CUOTAS Y MODALIDAD
==========	==========	VALORES EN MILES DE PESOS	==========	==========	==========	==========
TDC	BCO DAVIVIENDA	$1,000	$1,003	$0	$710	M
TDC	BCO DAVIVIENDA	$1,500	$1,492	$0	$622	M
TDC	BCO DAVIVIENDA	$1,000	$974	$0	$547	M
CBR	BCO DAVIVIENDA	$8,000	$0	$0	$0	000/036 M
CAB	GNB SUDAMERIS	$39,000	$39,000	$0	$661	001/108 M
CAB	BCO AVVILLAS C	$28,953	$23,651	$5,736	$1,178	010/036 M
SBG	DAVIVIENDA SOB	$1,600	$0	$0	$0	V
	TOTALES		$66,120	$5,736	$3,718	

5. En referencia a la información de Endeudamiento Global Clasificado, nos permitimos indicarle que para el caso particular presenta la siguiente información:

========== [ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO TRIMESTRE 2016/06] =====A173709

SALDO-TOT	ENTIDAD-INFORM	COMERCIAL	HIPOTECARIO	CONSUMO	MICRO-CRED	MO GAR
==========	==========	VALORES EN MILES DE PESOS	==========	==========	==========	==========
		DEUDAS CALIFICADAS EN "A" :				
$24,501	SUDAMERIS DE CO	$0	$0	$24,501	$0	L OT
$3,342	DAVIVIENDA - BC	$0	$0	$3,342	$0	L OT
$27,843		$0	$0	$27,843	$0	
		DEUDAS CALIFICADAS EN "B" :				
$46,192	AVVILLAS - BC	$0	$0	$46,192	$0	L OT
$46,192		$0	$0	$46,192	$0	

========== [ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO TRIMESTRE 2016/09] =====A173709

SALDO-TOT	ENTIDAD-INFORM	COMERCIAL	HIPOTECARIO	CONSUMO	MICRO-CRED	MO GAR
==========	==========	VALORES EN MILES DE PESOS	==========	==========	==========	==========
		DEUDAS CALIFICADAS EN "A" :				
$23,614	SUDAMERIS DE CO	$0	$0	$23,614	$0	L OT
$2,893	DAVIVIENDA - BC	$0	$0	$2,893	$0	L OT
$36,032	AVVILLAS - BC	$0	$0	$36,032	$0	L OT
$62,539		$0	$0	$62,539	$0	

========== [ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO TRIMESTRE 2016/12] =====A173709

SALDO-TOT	ENTIDAD-INFORM	COMERCIAL	HIPOTECARIO	CONSUMO	MICRO-CRED	MO GAR
==========	==========	VALORES EN MILES DE PESOS	==========	==========	==========	==========
		DEUDAS CALIFICADAS EN "A" :				
$39,035	SUDAMERIS DE CO	$0	$0	$39,035	$0	L OT
$2,303	DAVIVIENDA - BC	$0	$0	$2,303	$0	L OT
$41,338		$0	$0	$41,338	$0	
		DEUDAS CALIFICADAS EN "B" :				
$45,788	AVVILLAS - BC	$0	$0	$45,788	$0	L OT

CONFIDENCIAL

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX: 319 1400 FAX: 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA. Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN I PBX: 385 8500 I
CALI. Calle 22N N° 6AN - 24, torre B, Oficina 503 I PBX: 489 0800 I Fax: 608 1202 I
MEDELLÍN. Cra. 43A N° 1A Sur- 29 Oficina 714 I PBX: 605 2525 I Fax: 312 2969 I

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.

datacrédito experian

$45,788	$0	$0	$45,788	$0

En este sentido, su historial crediticio evidencia que las Entidades en mención, en cumplimiento y para los fines previsto en la Circular Externa 100 de 1995 (Capitulo II – Reglas Relativas a La Gestión Del Riesgo Crediticio, Anexo I) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, clasificó la obligación adquirida por usted tal y como se mencionó anteriormente.

6. En relación con el nombre de las entidades que han consultado su información en nuestra base de datos, nos permitidos suministrarle la siguiente información:

[CONSULTADO POR] A173709

FECHA	CONSULTANTE		#
21-MAR-2017	BCO AVVILLAS	COMERCIAL	01
10-MAR-2017	MOVISTAR		01
29-NOV-2016	ACERCASA		02
27-SEP-2016	BANCO	DAVIVIENDA S.A	01

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación a través de los siguientes canales que dispone la Compañía para atender peticiones: (i) en nuestros Centros de Atención y Servicios CAS, que para su mayor comodidad tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a www.datacredito.com.co/dc/portal/Personas/Agendamiento, de esta manera podrá, si así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS, sin pérdidas de tiempo, (ii) por medio escrito radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en los Centros de Atención y Servicios CAS ubicados en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, en las direcciones que aparecen en nuestra página web www.datacredito.com

Así mismo, si tiene interés en formular reclamos sobre la información que aparece en su historia de crédito, lo invitamos a presentarlos en nuestra página de internet www.datacredito.com, ingresando a la sección "Habeas Data" en donde encontrará el modulo para solicitud de reclamos.

Cordialmente,

GESTION DE DATOS
Datacredito Experian

COMERCIAL

© Experian Colombia S.A. • Todos los derechos reservados.

LCJ

Ernesto Sierra & Cia Ltda
19 ABR. 2017
0080

114

Señores

ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA

Atte.: Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDEZ

Señores

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

JOSE TOVAR

E.S.D

SE RECIBE
PARA ESTUDIO

Estimados señores

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, identificado con cedula de ciudadanía número 10.285.299 de Manizales, de manera respetuosa me permito presentar a ustedes propuesta de pago con el ánimo de dar solución a la problemática en que me encuentro con motivo del proceso hipotecario del cual soy demandado.

Infortunadamente tuve inconvenientes económicos al perder mi empleo el cual era mi sustento para cumplir mis obligaciones.

En la actualidad mi único patrimonio con el que cuento es el bien objeto de la hipoteca y si no logro venderlo eso quiere decir que tanto yo, como mi familia estamos sujetos a quedar completamente con las manos vacías luego de tanto esfuerzo y trabajo durante toda mi vida.

Estoy muy agradecido con ustedes el haber confiado en mí y facilitarme el dinero el cual a un adeudo, por tal razón y reiterando que no quiero perder lo único que tenemos junto con mi familia y poder cumplir las obligaciones adquiridas es que les suplico a ustedes aceptar la propuesta que tengo, la cual es la siguiente:

Como quiera que no cuento con el dinero para pagar la totalidad de la deuda, respetuosamente solicito me concedan el beneficio de pagar los intereses al monto pactado inicialmente es decir 1.80% los cuales después de un gran esfuerzo logramos reunir $ 48.000.000 y los consignaría de manera inmediata.

SE RECIBE
PARA ESTUDIO

A la fecha los intereses quedarían así

Del 25 al 31 de mayo de 2016.....$792.000

Del 01 al 30 de junio de 2016.....$3.960.000

Del 01 al 31 de julio de 2016.....$3.960.000

Del 01 al 31 de agosto de 2016..... .....$3.960.000

Del 01 al 30 de septiembre de 2016.....$3.960.000

0060

Señores

ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA

Atte.: Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDEZ

Señores

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

JOSE TOVAR

E.S.D

Estimados señores

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, identificado con cedula de ciudadanía número 10.285.299 de Manizales, de manera respetuosa me permito presentar a ustedes propuesta de pago con el ánimo de dar solución a la problemática en que me encuentro con motivo del proceso hipotecario del cual soy demandado.

Infortunadamente tuve inconvenientes económicos al perder mi empleo el cual era mi sustento para cumplir mis obligaciones.

En la actualidad mi único patrimonio con el que cuento es el bien objeto de la hipoteca y si no logro venderlo ese quiere decir que tanto yo, como mi familia estamos sujetos a quedar completamente con las manos vacías luego de tanto esfuerzo y trabajo durante toda mi vida.

Estoy muy agradecido con ustedes el haber confiado en mí y facilitarme el dinero el cual a un adeudo, por tal razón y reiterando que no quiero perder lo único que tenemos junto con mi familia y poder cumplir las obligaciones adquiridas es que les suplico a ustedes aceptar la propuesta que tengo, la cual es la siguiente:

Como quiera que no cuento con el dinero para pagar la totalidad de la deuda, respetuosamente solicito me concedan el beneficio de pagar los intereses al monto pactado inicialmente es decir 1.80% los cuales después de un gran esfuerzo logramos reunir $ 48.000.000 y los consignaría de manera inmediata.

A la fecha los intereses quedarían así

Del 25 al 31 de mayo de 2016..... $792.000

Del 01 al 30 de junio de 2016.....$3.960.000

Del 01 al 31 de julio de 2016.....$3.960.000

Del 01 al 31 de agosto de 2016..... .....$3.960.000

Del 01 al 30 de septiembre de 2016.....$3.960.000

SE RECIBE
PARA ESTUDIO

115

Del 01 al 31 de octubre de 2016.....$3.960.000

Del 01 al 30 de noviembre de 2016.....$3.960.000

Del 01 al 31 de diciembre de 2016..... $3.960.000

Del 01 al 31 de enero de 2017.....$3.960.000

Del 01 al 28 de febrero de 2017.....$3.960.000

Del 01 al 31 de marzo de 2017.....$3.960.000

Del 01 al 30 de abril de 2017.....$3.960.000

TOTAL INTERESES CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS $ 44.352.000.

EN CUANTO A LOS HONORARIOS EL RESTANTE DEL DINERO SOBRE LA BASE DE $48.000.000 PARA UN TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS $3.648.000

Lo anterior con el compromiso de continuar pagando los intereses mes a mes hasta la venta del apartamento para la cancelación total de la deuda y la suspensión del proceso hasta el pago total de la obligación, no obstante soy consciente que si no cumplo con lo aquí manifestado me atengo a lo decidido en las instancias judiciales.

Acudo a ustedes mi rogativa esperando una respuesta positiva, reiterando mi intención de cumplimiento.

Atentamente SE RECIBE
PARA ESTUDIO

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

C.C 10.285.299 de Manizales

Celular: 3183496789

Correo electrónico:

Señor

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Señor

Correo electrónico:

Celular: 3183498789

C.C 10.282.398 de Manizales

JUAN MANUEL HENAO CANAS

Atentamente

Actuo a nombre mi poderdante bajo la gravedad de juramento, manifestando mi intención de cumplimiento.

Lo anterior con el compromiso de continuar pagando los intereses mes a mes hasta la venta del apartamento para la cancelación total de la deuda y la suspensión del proceso pasta el pago total de la obligación, en apoderado voy consciente que si no cumplo con lo aquí manifestado me atengo a lo decidido en las instancias judiciales.

TOTAL INTERESES CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS $ 44.352.000.

EN CUANTO A LOS HONORARIOS EL RESTANTE DEL DINERO SOBRE LA BASE DE $48.000.000 PARA UN TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS $3.648.000

Del 01 al 31 de octubre de 2018	$3.000.000
Del 01 al 30 de noviembre de 2018	$3.000.000
Del 01 al 31 de diciembre de 2018	$3.000.000
Del 01 al 31 de enero de 2019	$3.000.000
Del 01 al 28 de febrero de 2019	$3.000.000
Del 01 al 31 de marzo de 2019	$3.000.000
Del 01 al 30 de abril de 2019	$3.000.000

SINERGY TEJIDOS S.A.S

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SINERGY TEJIDOS SAS

HACE CONSTAR:

Que el señor **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.285.299 de Manizales - Caldas, estuvo vinculado a esta Entidad hasta el 7 de marzo de 2015, desempeñando funciones como Gerente, Representante Legal y Accionista. A la fecha, Sinergy Tejidos SAS no tiene ningún vínculo con el señor Juan Manuel Henao.

Anexamos Certificado de Camara de comercio actualizado.

La presente se expide en Bogotá, a solicitud del interesado, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

SINERGY TEJIDOS S.A.S

900.448.246-3

JOHN JAIRO HENAO CAÑAS
Gerente y Representante Legal Jano SAS

sinergytejidos@hotmail.com
contabilidadsinergytejidossas@gmail.com

CARRERA 31 Nº. 10 - 87
BARRIO PENSILVANIA
BOGOTÁ COLOMBIA

www.sinergytejidos.net23.net

PBX: 8051045
CEL:3108585424

117

Bogotá Noviembre 29 de 2016.

Señor(a)(es):
HENAO CANAS JUAN MANUEL CC 10285299
ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC 24731908
CL 152 58 50 TO 5 AP 102
BOGOTA

Referencia: Solicitud de Crédito con Garantía Hipotecaria No.6896119401

Apreciado(s) Señor(a)(es):

El Banco AV Villas le(s) comunica que analizada la información y documentación aportadas, no se encontró viable continuar con el trámite de la solicitud de crédito hipotecario número 6896119401 considerando las condiciones de la garantía ofrecida y/o las del(de los) solicitante(s).
Esperamos poder atenderle(s) en otra oportunidad.

Para cualquier aclaración ó información adicional puede consultar con su asesor comercial ó puede comunicarse a nivel nacional con nuestra línea gratuita 01-8000-51-8000.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO MARTINEZ MADRIÑAN
Vicepresidente Comercial
Banca Personas

118

Señor

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

41946 '17-MAY- 5 15:58

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

REF: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA Y OTRO contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO 2017-0005.

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 52.270.223 de Bogotá, T.P 215334 C.S.J, actuando en calidad de apoderada del señor JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, de manera respetuosa me permito presentar al señor juez CONTESTACION A LA DEMANDA de la referencia.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO

AL SEGUNDO: ES CIERTO

AL TERCERO 01: ES CIERTO

AL TERCERO 02: ES CIERTO

AL TERCERO 03: ES CIERTO

AL TERCERO 04: ES CIERTO

AL CUARTO: ES CIERTO, sin embargo no es desconocido por la parte demandante que mi poderdante haya actuado de forma dolosa para sustraerse del pago de dicha obligación, por el contrario la insolvencia económica se debe a la pérdida de su empleo, este hecho le ha traído graves consecuencias económicas y estragos en su vida familiar teniendo en cuenta que la otra deudora es la esposa, lo anterior de conformidad a los documentos que se allegan con la contestación.

Mi poderdante y su esposa la señora CAROLINA ARISTIZABAL (también deudora) lograron reunir un monto de dinero para lo cual allegaron propuesta de pago a la entidad acreedora y solicitaron la condonación de intereses moratorios y honorarios, respuesta que a un no se ha recibido, el esfuerzo para conseguir el dinero no es más que normalizar la deuda y salvar el único patrimonio que poseen.

AL QUINTO: me atengo a lo que se pruebe

Al SEXTO: me atengo a lo probado

AL SEPTIMO: ES CIERTO

AL OCTAVO: me atengo a lo probado

Señor

JUEZ 55 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

REF: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA Y OTRO contra JUAN MANUEL HENAO CANAS y CAROLINA ARISTIZABAL GONZALEZ 2011-0002

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO, apoderada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 25.570.553 de Bogotá, T.P 57826 C.S.J. actuando en calidad de abogada del señor JUAN MANUEL HENAO CANAS, de manera respetuosa me permito presentar el señor juez,

CONTESTACION A LA DEMANDA de la referencia.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO

AL SEGUNDO: ES CIERTO

AL TERCERO 01: ES CIERTO

AL TERCERO 02: ES CIERTO

AL TERCERO 03: ES CIERTO

AL TERCERO 04: ES CIERTO

AL CUARTO ES CIERTO, sin embargo no es desconocido por la parte demandante que mi poderdante pago cabal de forma dolosa para sustraerse del pago de cinco obligación, por el contrario la insolvencia económica se debe a la perdida de un empleo, es a hecho la fecha dicho deuda consecuencias económicas y estrepos en su vida familiar teniendo en cuenta que la otra cónyuge es la cabeza, lo anterior de conformidad a los documentos que se allegan con la contestación

Mi poderdante y su esposa la señora CAROLINA ARISTIZABAL (siempre demandada) jamas tuvieron un acuerdo para lo cual alegaron pruebas de pago a la entidad acreedora y solicitaron la conciliación de intereses moratorios y ponen a disposición dicha suma a fin de ser recibido, el cual para conseguir el dinero no es mas que nuevamente la deuda y seguir el único patrimonio que poseen

AL QUINTO: me atengo a lo que se pruebe

AL SEXTO: me atengo a lo probado

AL SEPTIMO: ES CIERTO

AL OCTAVO: me atengo a lo probado

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y solicito tener en cuenta las pruebas que se allegan.

PRUEBAS

Me permito allegar

Cámara de comercio

Historial crediticio

Certificación laboral

Solicitud de crédito

Propuesta a acreedores

ANEXOS

Los enunciados anteriormente

NOTIFICACIONES

A los demandantes y demandados en la dirección que se aportó en la demanda principal

A la suscrita en la carrera 7 No 17-51 oficina 409 en esta ciudad.

Atentamente

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO

C.C 52.270.223 de Bogotá

T.P 215334 C.S.J

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso y solicito tener en cuenta las pruebas que se alleguen.

PRUEBAS

Me permito allegar

Cámara de comercio

Historial crediticio

Certificación laboral

Solicitud de crédito

Propuesta a acreedores

ANEXOS

Los enunciados anteriormente

NOTIFICACIONES

A los demandantes y demandados en la dirección que se aportó en la demanda principal

A la suscrita en la carrera 7 No 17-51 oficina 409 en esta ciudad.

Atentamente

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO

C.C 52.270.222 de Bogotá

T.P 215331 C.S.J

120

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Quince (15) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-00005

1°) Téngase en cuenta que los demandados **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** se notificaron del mandamiento de pago proferido en su contra, el día cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017), tal y como se observa a folios 71 a 100; que el primero de los mencionados, por intermedio de su apoderada se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda de manera extemporánea, y que la segunda demandada, guardó silencio.

2°) En virtud de lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería como apoderada judicial del demandado Juan Manuel Henao Cañas a la abogada **OLGA MARÍA TAPIAS SARMIENTO**, lo anterior, en los términos y para los efectos del poder especial que aparecen a folio 66 de éste cuaderno.

3°) Con fundamento en el numeral 3° del artículo 468 del Código General de Proceso, se dispone que una vez se haya inscrito de manera correcta el embargo decretado en este asunto sobre los bienes gravados con hipoteca, se continuará con el trámite del asunto, por lo anterior, por secretaría elabórese el oficio ordenado en el auto calendado dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y que obra a folio 65 de la encuadernación y

póngase a disposición de la parte interesada, dejando las correspondientes constancias.

Notifíquese y cúmplase

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

Mgj

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado hoy 22 MAY. 2017

Clara Paulina Ortiz García
Secretaria

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5
BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C., 01 de Junio de 2017
OFICIO No. 1172

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF: Ejecutivo Hipotecario 11001310302220170000500
DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
C.C. 41.606.492
JOSE TOVAR
C.C. 2.885.202
CONTRA: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C.C.10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C.C. 24.731.908

Atentamente me permito informar que mediante autos de fecha dos de marzo y quince de Mayo del corriente año, se ordenó oficiarle con miras a que se sirva corregir las anotaciones Nos. 10, 12 y 10 respectivamente, en el sentido de indicar que el número de radicado del presente juicio corresponde al 2017-005 y no como allí se consignó, lo anterior respecto de los inmuebles hipotecados identificados con los números de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50 N -20501324.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y a expensas del interesado expedir el respectivo certificado.

Cordialmente,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

14 Junio/17
William Tellez
cc 79517707

123

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

42176 '17-MAY-23 14:52

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO 22 CIVIL CTO.
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. MAYO 12 DE 2017

OFICIO No. 2211

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0302 INICIADO POR BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. Nit. 860.035.827-5 contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C. 10.285.299.

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 5
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto del 26 de abril de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que le correspondan al demandado Sr. JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, dentro del proceso ejecutivo No. 2017-0500 que en su contra adelanta CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR, y que cursa actualmente en ese Despacho Judicial.

Limitase la medida a **$ 76.300.000.oo M/cte**

Sírvase proceder de conformidad.-

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

2017-00220

124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte
BOGOTA, D. C.

DESPACHO COMISORIO 011

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310302220160005 que promueve CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ y JOSE TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CARLINA ARISTIZABAL QUICENO, mediante auto de fecha dos de Marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó el SECUESTRO de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50N20501324, ubicados en la Calle 152 No. 58 – 50 Apartamento 102 Torre 5 conjunto Residencial Torres de la Colina II Mz 6 P.H., Garaje 242 y Garaje 200 de esa ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) con facultades inclusive para designar secuestre y fijarle los respectivos honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES con C. C. 52.869.958 T. P. 170.996 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del mandamiento ejecutivo, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada. Lo anteriormente enunciado va en ____ folios.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a trece (13) día del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).-

Clara Paulina Cortes

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

SECRETARIA

Auto Cauas

65 125

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Dos (02) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

Agreguese a autos la documental obrante a folios 53 a 64 y, para los fines correspondientes, tengase en cuenta los recibos visibles a folios 53 y 54.

Ahora bien, acreditado como aparece el embargo de los bienes inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias Nos 50N-20489314, 50N-20501234 y 50N-20501324, se decrela su **SECUESTRO** Para su práctica se **COMISIONA** con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C (reparto), inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes

De otra parte, revisada la mentada documentación, se hace necesario **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, con miras a que se sirva corregir las anotaciones Nos. 10 12 y 10 respectivamente, en el sentido de indicar que el número de radicado del presente juicio corresponde al 2017-005 y no como alli se consignó. Líbrese oficio y póngase a disposición de la parte interesada

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado el 6 MAR. 2017

126

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula 50N-20489514

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ACTIVO

DESCRIPCION

[illegible] COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3826 DEL 28-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139127. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 28-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. SEGUN ESCRITURA 3972 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A. INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADAS EN EL FOLIO 050-20139129. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. ESCRITURAS 3974 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN EL FOLIO 050-20139130-34-35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ [illegible] SAN ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A [illegible] SPRAY LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR [illegible] LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA [illegible] LTDA E IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE JAIME [illegible] SARDOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN ESCRITURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA ; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 33

127

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

El nuevo y unico No de matrícula de registrador en la hoja siguiente

[illegible] NOTARIA 27 DE BOGOTA JAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACION Y [illegible] ESCRITURA 2494 DEL 01 10 1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA ESTA POR COMPRA ARRIBA DE [illegible] NOTARIA 27 DE BOGOTA JAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30 10 1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA [illegible] ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE JAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA ESTANCIA [illegible] REPRESENTADA LA CONSTRUCTORA S A SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14 07 1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA DE INVERSIONES S A POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISFERIO POLO Y CORPORACION [illegible] SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09 12 1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE [illegible] ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A COLSEGUROS EN C SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02 09 1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO ADEMAS JAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE PARETIRA, MORFINIS DAVID, ABADI ADDAS, [illegible] ESCRITURA 643 DEL 27 06 1975 NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A [illegible] SOCIEDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO REDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATOS SAN [illegible] REDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06 02 1959 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 03 1959 EN EL FOLIO 050 [illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CL 152 #58 50 GARAJE 242 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

2) CL 152 58 50 GARAJE 243 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20330776

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2006 Radicacion: 2006-37212 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0859 del: 26-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CUSEZAR S A. 8600005311 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-46895 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1380 del: 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2006 Radicacion: 2006-102803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2626 del: 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $ 243,876,000.00

128

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

CACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

S.ZAR S.A. 8600005311

IERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X

ACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $

ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

CACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. (GRAVAMEN)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

IERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X

CO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ACION: Nro 6 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-86015 VALOR ACTO: $ 21,666,684.00

ESCRITURA 2031 del: 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

SEZAR S.A. 8600005311

ACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2010 Radicacion: 2010-81766 VALOR ACTO: $

ESCRITURA 9265 del: 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

TIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220

ACION: Nro 8 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-96454 VALOR ACTO: $ 13,899,000.00

ESCRITURA 1917 del: 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C.

ICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220

AO CAJAS JUAN MANUEL 10285299 X

STIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

CION: Nro 9 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $

ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D.C.

ICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AO CAJAS JUAN MANUEL 10285299 X

STIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

AR JOSE 2885202

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20489314

6

Impreso el 7 de Febrero de 2017 a las 02:14:27 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

El interesado debe verificar la correcta identificación del inmueble

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7894 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 135 de: 31-01-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLAR JOSE	2885202	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	41606492	
A: HENAO CASAS JUAN MANUEL	10285299	X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	24731908	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-61486 FECHA: 07-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: BON-20501234

Impreso el 21 de Febrero de 2012 a las 09:15:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUNSTANCIAS: BON BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
APERTURA: 04-12-2000 RADICACION: 2000-102290 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2000
CATASTRAL: AAA0101IRJE: COD CATASTRAL ANT:
ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:
MATRICULA ESCRITURA Nro 3058 de fecha 21-11-2000 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 - TORRE 5 con
130.70 M2 PRIVADA Y 130.80 M2 CONSTRUIDA con coeficiente de 0.359% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE 1984)
LINDEROS:

COMPLEMENTACION:
INC 5 A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CLAYSA SEGUN ESCRITURA 3058 DEL 24-12-2000 NOTARIA 19 DE
BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO No 20139278. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINORAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3629 DEL
1998-NOTARIA 18 DE BOGOTA Y POR ESCRITURA 3022 DEL 01-09-1998 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA
A INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA
COLOMBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-09-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y ESCRITURA 3629 DEL 17-09-1998 NOTARIA 18
DE BOGOTA, REGISTRADAS EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 20139278 LA OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CLAYSA POR
COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3629 DEL 17-09-1998 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A
INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA
LTDA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 17-09-1998 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR SUSTITUCION CONTRATO DE
PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON CENTROS COMERCIALES CLAYSA S.A. SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 17-09-1998 NOTARIA 18
DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.,
SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-09-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN
LOS FOLIOS DE MATRICULA 20139278 LA OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CLAYSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A.
POR ESCRITURA 3629 DEL 17-09-1998 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A.,
INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-09-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS
DE MATRICULA 20139278 LA OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CLAYSA S.A. POR COMPRA EL ESTE Y OTROS A ISAAC
CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3022 DEL 12-08-1998 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A...
SIERRA BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3049 DEL 09-09-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR
ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA INMOBILIARIA DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA,
FLORA COLOMBIANA LTDA Y INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-09-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.
REGISTRADA EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 20139278 Y 20139340. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR
DERECHOS DE CUOTA DE INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN
ESCRITURA 2798 DEL 10-09-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA; SIERRA MORENA LTDA, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME
ISAAC CARLOS SEGUN ESCRITURA 11660 DEL 18-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INMOBILIARIA DE INVERSIONES S.A., FLORA
COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PARTIDA SEGUN
ESCRITURA 3992 DEL 21-12-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS
DE INDUSTRIA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5940 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.
ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2503 DEL
NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y

JUEZ

Juzgado 27 Civil del Circuito Bogotá D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTI RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.
2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20339776

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2006 Radicacion: 2006-37212 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0859 del: 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. 8600005311 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-46895 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1380 del: 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2006 Radicacion: 2006-102803 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2626 del: 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $ 243,876,000.00

E BOGOTA NORTE

132 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501334

Impreso el 24 de [illegible] de 2014 a las 10:19:37 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[illegible] ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
IFICACION: 0129 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS ACTOS DE ADQUISICION
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
UEZAR S A
TIERREZ ALVAREZ OLINDA
[illegible]
[illegible]

ACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005 VALOR ACTO: $
[illegible] ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
IFICACION: 0129 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS CONTENIDOS
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
UTIERREZ ALVAREZ OLINDA
NCO DAVIVIENDA S A
[illegible]
[illegible]

ACION: Nro 6 Fecha: 27-10-2008 Radicación: 2008-[illegible] VALOR ACTO: $ 21.500.000,00
[illegible] ESCRITURA 2091 del 24-09-2008 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se declara la anotación No. 5
IFICACION: 0843 CANCELACION [illegible] DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ANCO DAVIVIENDA S A
UEZAR S.A.
[illegible]
[illegible]

ACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-[illegible] VALOR ACTO: $
[illegible] ESCRITURA 2786 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se declara la anotación No. 5
IFICACION: 0843 CANCELACIÓN [illegible] DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ANCO DAVIVIENDA S A
UTIERREZ ALVAREZ OLINDA
[illegible]
[illegible]

ACION: Nro 8 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96494 VALOR ACTO: $ 200.000.000
[illegible] ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C.
IFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
UTIERREZ ALVAREZ OLINDA
NAO CAJAS JUAN MANUEL
STIZABAL QUICENO CAROLINA
[illegible]
10285299 X
24731963 X

ACION: Nro 9 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96494 VALOR ACTO: $
[illegible] ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C.
IFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NAO CAJAS JUAN MANUEL
STIZABAL QUICENO CAROLINA
10285299 X
24731963 X

ACION: Nro 10

Juez

133

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501234

Pagina -4

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO CAIAS JUAN MANUEL 10285299 X

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

A: TOVAR JOSE 2885202

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR JOSE 2885202

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA 41606492

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL 10285299 X

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA 24731908 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501234

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultimo pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
RIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41
NO: 2017-61487 FECHA: 07-02-2017

istradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501324

1

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

)LO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
A APERTURA: 04-12-2006 RADICACION: 2006-10280 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
3O CATASTRAL: **AAA0194EOPP** COD. CATASTRAL ANT.:
DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

RIPCION: CABIDA Y LINDEROS

nidos en ESCRITURA Nro 2626 de fecha 21-11-2006 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE 200 con area de 10.92 M2
oeficiente de 0,030% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

)LEMENTACION:

ZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3375 DEL 28-12-2004 NOTARIA 15 DE ITA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20339776. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3829 DEL -1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y POR ESCRITURA 2977 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA ROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA. Y FLORA MBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18)GOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139127/33. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR 'RA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A)AMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.S., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA . SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR RESOLUCION CONTRATO DE SPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SIERRA MORENA LTDA)RA COLOMBIANA LTDA POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. E INVERSIONES BUENAS VISTAS Y CIA S. EN C. /N ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO 'ROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE OTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., 'A MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN :OLIOS 20139129/30. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A.)N ESCRITURAS 2974/75/76 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA)IRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA , Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS)0139131/32/34/35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ 'AGO CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SIONES BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR)ICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA MBIANA LTDA Y IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA,)TRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR 'A DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN TURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME CH CARLOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA MBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN TURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS)TA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2303 DEL)982 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y RUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA. INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANT; RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20339776

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2006 Radicacion: 2006-37212 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0859 del: 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. 860000531 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-46895 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1380 del: 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2006 Radicacion: 2006-102803 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2626 del: 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. 8600005311 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $ 243,876,000.00

Documento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

NORTE

)501324

IBLE

IOGOTA.;
IA VISTA Y CI
$
)RPORATION
DERECHOS DE
ESTA
BADI HYMAN,
R COMPRA A
OBLATAS SA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20501324

1363

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
8600005311
USEZAR S.A.
ITIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X

'ACION: Nro 5 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-1005 VALOR ACTO: $
nento: ESCRITURA 2827 del: 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
CIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS. (GRAVAMEN)
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
UTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220 X
NCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

'ACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2010 Radicacion: 2010-81766 VALOR ACTO: $
nento: ESCRITURA 9265 del: 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5,
CIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
UTIERREZ ALVAREZ OLINDA 52580220

TACION: Nro 7 Fecha: 17-12-2013 Radicacion: 2013-96454 VALOR ACTO: $ 13,870,000.00
mento: ESCRITURA 1917 del: 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
CIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
52580220
UTIERREZ ALVAREZ OLINDA 10285299 X
ENAO CA/AS JUAN MANUEL 24731908 X
ISTIZABAL QUICENO CAROLINA

'ACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-40915 VALOR ACTO: $
nento: ESCRITURA 1751 del: 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
CIFICACION 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
10285299 X
ENAO CA/AS JUAN MANUEL 24731908 X
RISTIZABAL QUICENO CAROLINA
2885202
VAR JOSE 41606492
BRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA

ACION: Nro 9 Fecha: 09-10-2014 Radicacion: 2014-72204 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ento: ESCRITURA 1516 del: 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1,
FICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
EZAR S.A. 8600005311

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 09:18:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-2017 Radicacion: 2017-7694 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0135 del: 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

	2885202	
DE: TOVAR JOSE	41606492	
DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	10285299	X
A: HENAO CAÑAS JUAN MANUEL	24731908	X
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA		

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41
TURNO: 2017-61488 FECHA: 07-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

137 1X

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **(i) CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.606.492 de Bogotá,** y de **(ii) JOSÉ TOVAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2.885.202 de Bogotá,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** a los Señores **(i) JUAN MANUEL HENAO CAÑAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.285.299 de Manizales, y (ii) CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.731.908 de Manzanares,** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C.

HECHOS

1. El día 10 de junio de 2014 los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** se constituyeron en deudores hipotecarios de los señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajeran los deudores hipotecantes a favor de sus acreedores (cláusula séptima de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 1.751 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de los deudores hipotecantes y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula décima primera de la escritura pública).

3. Los deudores hipotecarios suscribieron y se obligaron a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

   Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

   En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

   También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

   En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

138 4

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ,** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **JOSÉ TOVAR**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

1396

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** a favor de **JOSÉ TOVAR**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, el cual fue reconocido ante notaría el 19 de junio de 2014.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses, se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré y la escritura de hipoteca llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré y décimo segundo de la escritura).

En el pagaré se dejaron espacios en blanco con relación a su fecha de vencimiento y/o exigibilidad, y en la carta de instrucciones adjunta al mismo se estableció que dichos espacios en blanco podían ser llenados por el acreedor en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero a su favor.

Teniendo en cuenta que los deudores se encuentran en mora en el pago de los intereses de plazo desde el **24 de mayo de 2016**, se cumplen los presupuestos de la cláusula aceleratoria y los consignados en la carta de instrucciones del pagaré, por lo que se establece dicha fecha como la fecha de vencimiento y/o exigibilidad del mismo.

4. Los deudores y ahora demandados no han pagado los intereses sobre el capital total, correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo)** desde el **24 de mayo de 2016**, ni ha hecho abono alguno al capital mutuado, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, en los pagarés relacionados y sus respectivas cartas de instrucciones, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora los deudores, se da por vencido el plazo y se hacen exigibles: **a)** La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,oo), y b)** Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **24 de mayo de 2016** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre los siguientes inmuebles de exclusiva propiedad de los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO:** El apartamento número ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL-, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., y se encuentran comprendidos dentro de los linderos generales y especiales relacionados en

CALLE 93 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

CAD 2

la segunda parte, cláusulas primera y segunda, de la escritura pública 1.751, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

Además, los inmuebles hipotecados se distinguen con las matrículas inmobiliarias números **50N-20501234** para el apartamento 102, **50N-20501324** para el Garaje 200 y **50N-20489314** para el Garaje 242.

Asimismo, cuentan con las cédulas catastrales números **009128090200501002** para el Apartamento 102, **009128090200191200** para el Garaje 200 y **009128090200191242** para el Garaje 242.

8. Los Señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR,** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

141

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855 reconocido ante Notario el 19 de junio de 2014, identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 1.751 otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014.

2. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, a partir del **24 de mayo de 2016** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

E. En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

F. Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados.

ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

142 19

Ruego reconocerme personería como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, como apoderado sustituto.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES – MEDIDAS CAUTELARES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P, solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin al Señor Inspector de Policía de Bogotá de la Zona correspondiente, y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Reparto)

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 1.751, otorgada en la notaría once del círculo de Bogotá D.C. el 10 de junio de 2014, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430852, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430853, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430854, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-19430855, suscrito por **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, en el que consta la obligación de pagar a **JOSÉ TOVAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y

moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Este pagaré fue reconocido en notaría el 19 de junio de 2014. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que los demandados son los actuales propietarios.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación de los inmuebles y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MAYOR CUANTIA**.

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ANEXOS

1. Original de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Dos copias de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a cada uno de los demandados.

4. Una copia de esta demanda en papel y en CD para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR**, pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79, o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Los deudores y ahora demandados, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, pueden ser notificados en la Calle 152 No. 58-50, Torre 5, Apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico jmanuelhenao@hotmail.com

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico carolinasierra@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C. S. J.

CSB

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

144

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR, en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO.

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **41.606.492** expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como, apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional **No.130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con Cédulas de Ciudadanía Números **10.285.299** y **24.731.908** expedidas en Manizales y Manzanares, respectivamente, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: El apartamento número CIENTO DOS (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el primer (1) piso del interior CINCO (5), los cuales están identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **50N-20501234**, para el apartamento número ciento dos (102) Torre 5, **50N-20501324** para el garaje número DOSCIENTOS (200), y **50N-20489314** para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-19430852** por valor de $55.000.000.oo, y **CA-19430853** por valor de $55.000.000.oo, ambos con diligencia de presentación y reconocimiento notarial del 19 de Junio de 2014, suscritos por los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número Mil Setecientos Cincuenta y Uno (1.751) del Diez (10) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (77) del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ
C.C. No. 41.606.492 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.669 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 1 del Círculo de Bogotá Claudia Cecilia Cabrera Contador quien exhibió la C.C. 41606492 Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. 15 DIC 2016

Claudia Cabrera

FIRMA

Guillermo Chávez Criscancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

143

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR, en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO.

JOSÉ TOVAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como, apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional **No.130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con Cédulas de Ciudadanía Números **10.285.299** y **24.731.908** expedidas en Manizales y Manzanares, respectivamente, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: El apartamento número CIENTO DOS (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del depósito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el primer (1) piso del interior CINCO (5), los cuales están identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **50N-20501234**, para el apartamento número ciento dos (102) Torre 5, **50N-20501324** para el garaje número DOSCIENTOS (200), y **50N-20489314** para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-19430854** por valor de $55.000.000.oo, y **CA-19430855** por valor de $55.000.000.oo, ambos con diligencia de presentación y reconocimiento notarial del 19 de Junio de 2014, suscritos por los deudores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO;** obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número Mil Setecientos Cincuenta y Uno (1.751) del Diez (10) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (77) del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSÉ TOVAR
C.C. No. 2.885.202 de Bogotá

ACEPTO:
CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.669 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENT

Compareció ante el Notario 11 del Circul
de Bogotá José
Jovaí Zabala Zea
quien exhibió la C.C. 79895202
Expedida en Bogota y
declaró que la firma que
aparece en el presente documento
es suya y que el contenido del mismo
es cierto.

15 DIC 2016

BOGOTA, D.C.

FIRMA

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

146

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908** , expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente, manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41.606.492** expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día VEINTICUATRO (24) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA .**, ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso a la acreedora con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán a la acreedora, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado terminos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de los

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley vigente.

deudores, la acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan a la acreedora y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos a la tenedora del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 102 85 299

Carolina Aristizabal

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731908

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
BX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

147

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0ulj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

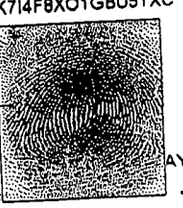
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ**

Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DE LA ACREEDORA.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DE LA ACREEDORA.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por la misma **ACREEDORA** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 1.020.85.299

Cardena Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731903

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA**

Se identificó con: C.C. **24731908**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**
by76gjtugjtnbtgy

www.notariaenlinea.com
R2OVZBK322B3QEGY

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42
Círculo Notarial de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: C.C. **10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42
Círculo Notarial de Bogotá

CA - 19430853

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CANAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908** expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente. manifestamos. **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41.606.492** expedida en Bogota D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día VEINTICUATRO (24) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podran pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso a la acreedora con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán a la acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelacion de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado terminos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la clausula aceleratoria. **SÉPTIMO:** En caso de muerte de los

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO ENCLAVENTILADO DE SER AVENTILADO

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

deudores, la acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan a la acreedora y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos a la tenedora del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diez (10) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10.285.299

Cadena Aristizabal

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24+31908

2

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

150

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0uIj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Carolina Aristizabal

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

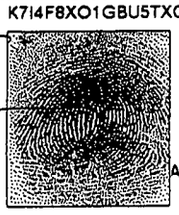
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : JOSE TOVAR

151

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908**, expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente., manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá, D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día 24 ( ) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA .**, ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105, o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podrán pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento previo aviso al acreedor con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO EN EL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

Juan Carlos Yamas Jeram Notario

Juan Carlos Yamas Jeram Notario

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 23 de 1982.

herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'28[illegible]299.M

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 2[illegible]731908

12

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
BX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

1820

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0uljGu9muji

EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: C.C. **10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvirft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

13

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor **JOSE TOVAR**

Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DEL ACREEDOR.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DEL ACREEDOR.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR.**

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A EL ACREEDOR.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'285.299

Cadena Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24'731908.

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA**

Se identificó con: **C.C. 24731908**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**

g6nbtu57tu5hg5t6

www.notariaenlinea.com
35MQPKT69PFHPWYY

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**

frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

15

PAGARE POR LA SUMA DE $55.000.000.oo

VENCE : 24 DE MAYO DE 2016.

A FAVOR DE : JOSE TOVAR

184

Nosotros, **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con las Cedulas de Ciudadania numeros **10.285.299** y **24.731.908** , expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente , manifestamos: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el dia 24 ( ) de MAYO del año dos mil 2016, en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8 %)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad, pagando dicho interés en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA**., ubicadas en la Calle 85 NO. 10-79 Teléfonos 2570209 Fax 2184105 o donde nuestro acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computaran a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que los Deudores podran pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento, previo aviso al acreedor con treinta (30) días de anticipación o de lo contrario reconocerán y pagarán al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" **QUINTO:** Los deudores aceptan desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelacion de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la clausula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO QUE DEBEN SER AUTENTICADO

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley aplicable.

herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** Los deudores además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestro acreedor, por medio de la Escritura Pública Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Junio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** Los deudores renuncian a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DÉCIMO:** Los deudores autorizan al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de los deudores. **DÉCIMO PRIMERO:** Expresamente los deudores autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio, sin ninguna restricción. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá D.C., a los Diez (10) días de Junio del año dos mil catorce. (2014).

DEUDORES

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'295 299

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24731908

17

155

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR a la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ**

Bogotá, D.C., a los Diez (10) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DE LA ACREEDORA.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DE LA ACREEDORA.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por la misma **ACREEDORA** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A LA ACREEDORA.**

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10'285.299

Cardena ARTP-20501

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24731908

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA**

Se identificó con: C.C. **24731908**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**
by76gjtugjtnbtgy

www.notariaenlinea.com
R2OVZBK322B3QEGY

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: C.C. **10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC

AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

5

Calle 85 # 14-53 - Bogotá D.C.
PBX 611 13 21 - FAX 610 51 08
e-mail: info@notaria42.org

33

156

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO AL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA
quien se identificó con: C.C. 24731908
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogota D.C. Jueves, 19 de Junio de 2014

mio8j0ulj0u9muji



EVQPHOFQEGKCTRGZ

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

A. Aristizabal

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO AL MOMENTO DE SER AUTENTICADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

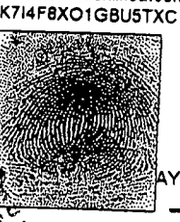
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

18

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor **JOSE TOVAR**

Bogotá, D.C., a los Diez (10) de Junio- del año dos mil catorce (2014), **LOS DEUDORES JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra respectiva firma por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifestó: Que faculto al Señor **JOSE TOVAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **2.885.202** expedida en Bogotá D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso este(os) pagaré(es), que hemos otorgado a su favor y que hace parte integrante de la Escritura de Hipoteca Número Mil setecientos cincuenta y uno (1751) del diez (10) de Mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá D.C, de conforme a las siguientes instrucciones sin ninguna restricción:

1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor **DEL ACREEDOR.**

2)- Si **LOS DEUDORES** enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento **DEL ACREEDOR.**

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**.

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión **DE LOS DEUDORES** , la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada **A EL ACREEDOR**.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C. C. No. 10285.299

Carolina Aristizabal
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C. C. No. 24731908

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA**

Se identificó con: **C.C. 24731908**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
by76gjtugjtnbtgy

www.notariaenlinea.com
R2OVZBK322B3QEGY



AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **HENAO CAÑAS JUAN MANUEL**

Se identificó con: **C.C. 10285299**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **19/06/2014**
frvygvhhfhrbvrft

www.notariaenlinea.com
K7I4F8XO1GBU5TXC



AYR

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

158

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: (1.751)

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO

FECHA: DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADO EN LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1156/96

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
(0702)	CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	- 0 -
(0205)	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$110.000.000

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES: El apartamento numero ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), y el uso exclusivo del deposito QUINIENTOS UNO (501) que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50), de la ciudad de Bogotá D.C.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 50N-20501234 / 50N-20501324/ 050N-20489314

CEDULAS CATASTRALES Nos: 009128090200501002 / 009128090200191200 / 009128090200191242

1.- CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS	C.C. No. 10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C.C. No. 24.731.908

2. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

HIPOTECANTES:

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS	C.C. No. 10.285.299
CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C.C. No. 24.731.908

ACREEDORES:

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	C.C. No. 41.606.492
JOSE TOVAR	C.C. No. 2.885.202

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO,** se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

PRIMERA PARTE

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Comparecieron los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con Cedulas de Ciudadanía Números 10.285.299 y 24.731.908 expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número mil novecientos diecisiete (1917) del treinta (30) de Abril de dos mil trece (2013) de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20501234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., los comparecientes **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** adquirieron por compra efectuada a **OLINDA GUTIERREZ ALVAREZ,** el derecho de dominio, propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: El apartamento numero ciento dos (102) del interior CINCO (5) que forma parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se hallan descritos en la mencionada escritura.----------

SEGUNDO: Que por la misma escritura pública número mil novecientos diecisiete (1917) del treinta (30) de Abril de dos mil trece (2013) de la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20501234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el inmueble mencionado en la clausula primera de esta escritura quedo afectado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vivienda Familiar por ministerio de ley. ----------

TERCERO: Manifiestan los comparecientes, que de común acuerdo por medio de este instrumento público y de conformidad con el art. 4º. de-la Ley 258 de 1.996 proceden a **LEVANTAR Y CANCELAR DICHA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** y declaran los inmuebles, libres de la limitación de dominio que los afectaba. ----------

NOTA: Se advirtió a los comparecientes de la necesidad de protocolizar el certificado de cancelación en la notaria donde reposa el original (articulo 28 del decreto 2148 de 1983).----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Minuta enviada por email: ----------

Comparecieron los Señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil solteros con union marital de hecho, identificados con Cedulas de Ciudadanía Números 10.285.299 y 24.731.908 expedidas en Manizales y Manzanares respectivamente, personas hábiles para contratar y obligarse y quienes se llamaron LOS DEUDORES HIPOTECANTES y manifestaron: **PRIMERO:** Que LOS DEUDORES HIPOTECANTES por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad constituyen **hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIÁ O DE CUANTIÁ INDETERMINADA**, a favor de la Señora **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 41.606.492 expedida en Bogotá D.C., y del Señor **JOSE TOVAR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública Número nueve mil trescientos sesenta y tres (9.363) del veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Cuarta (4 a.) de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2,885,202 expedida en Bogotá, D.C.., quien para efectos de este acto se denominaran LOS ACREEDORES, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad : El apartamento numero ciento dos (102) del interior CINCO (5), y los Garajes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1B1718TBaCBJK9B0

Ca053444271

Nelson J. Sánchez García NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número DOSCIENTOS (200) y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y el uso exclusivo del deposito QUINIENTOS UNO (501), que forman parte del PROYECTO, denominado comercialmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., situado en el primer (1) piso del interior CINCO (5). ÁREA PRIVADA CUBIERTA: Ciento veintinueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (129.30M2). Su área construida es de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (136.80M2). **LINDEROS:** Del punto uno (1); en línea quebrada de seis metros punto veinticinco centímetros (6.25Mts); cuarenta y dos centímetros (0,42Mts); y seis metros setenta y cinco centímetros (6.75mts), al punto dos (2) muro, ducto y ventanas comunes al medio con zona común y protección ambiental número dos (2); del punto dos (2): línea quebrada de tres metros treinta centímetros (3.30mts), cuarenta centímetros (0,40 mts) y cinco metros noventa y tres centímetros (5.93 mts) al punto tres (3) muro y ventanas comunes al medio con zona común; del punto tres (3): línea quebrada de seis metros ochenta y cuatro centímetros (6.84mts), ochenta y ocho centímetros (0,88mts), doce centímetros (0.12mts), dos metros dos centímetros (2.02mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46mts), un metro ochenta centímetros (1.80mts) doce centímetros (0.12mts) y dos metros seis centímetros (2.06mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con zona común y apartamento 101 del mismo interior; del punto cuatro (4): Línea quebrada de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69mts), cuarenta y dos centímetros (0.42mts); un metro (1.00mts), veinticinco centímetros (0.25mts), veintidós centímetros (0.22mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43mts), tres metros treinta y ocho centímetros (3.38mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts), ochenta y siete centímetros (0.87mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts) y dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74mts) al punto uno (1) muro, ductos y puerta comunes al medio con punto fijo y acceso común y apartamento 103 del mismo interior. CENIT: Con placa común al medio con piso dos (2). NADIR: Con placa común al medio con sótano. **GARAJE NUMERO DOSCIENTOS (200):** Situado en el sótano del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II-PROPIEDAD HORIZONTAL tiene su acceso por el número 58-50 de la Calle 152 de la actual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS. Espacio para estacionamiento de un vehículo ALTURA:Variable entre 2.70 metros y 2.80 metros. Su área es de diez metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (10.92M2). Se determina por los siguientes linderos: Del punto uno (1): cuatro metros ochenta y nueve centímetros (4.89mts), al punto dos (2) con muro común; del punto dos (2) : dos metros veintiún centímetros (2.21mts) al punto tres (3) muro común al medio con el depósito común de uso exclusivo No. 501; del punto tres (3): cuatro punto ochenta y ocho metros (4.88mts) al punto cuatro (4) muro, columna y zona comunes al medio con el garaje No. 201; del punto cuatro (4) : dos metros treinta y seis centímetros (2.36mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Con placa común al medio con piso 1. NADIR: Placa común al medio con suelo común. NOTA: Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del depósito de uso exclusivo Número quinientos uno (501). **GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242).** Situado en el Sótano del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II- PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por el número 58-50 de la Calle 152 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., DEPENDENCIAS. Espacio para estacionamiento de un vehículo ALTURA: Variable entre 2.70 metros y 2.80 metros. Su área es de once metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (11.08M2) se determina por los siguientes linderos: Del punto uno (1): cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52mts) al punto dos (2) con muro común; del punto dos (2): dos metros veinticuatro centímetros (2.24mts) al punto tres (3) muro común al medio con subestación eléctrica; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts) al punto cuatro (4) columnas comunes al medio circulación común; del punto cuatro (4): dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso 1 NADIR: Placa común al medio con suelo común.. **SEGUNDO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte los inmuebles que se hipotecan, distinguido en la nomenclatura urbana actual en la Calle Ciento cincuenta y dos (152) número cincuenta y ocho cincuenta (58-50) de la ciudad de Bogotá D.C., construido sobre un lote de terreno identificado como manzana 6 con una cabida aproximada de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE metros cuadrados con NOVENTA Y SEIS centímetros cuadrados

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 10:17:5Ca:B9Y08B18

Ca053444270

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(9999.96 M2), y está alinderado según el sistema de coordenadas geográficas DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, de la siguiente manera: NORTE: Del mojón numero ciento cincuenta y ocho (158) al mojón numero ciento cincuenta y siete (157) en longitud de ciento diecinueve punto quince metros (119.15 mts), lindando con zona verde numero tres (3). SUR: Del mojón ciento diecinueve A (119 A) al mojon ciento cincuenta y seis (156) en longitud de ciento doce punto sesenta y cinco metros (112.65 mts) lindando con la calle ciento cincuenta y dos (152) antes calle ciento cuarenta y ocho (148) ORIENTE: Del mojón ciento diecinueve A (119A) al mojón ciento cincuenta y ocho (158) en longitud de noventa y cinco punto cero cuatro metros (95.04 mts), lindando con la protección ambiental numero dos (2). OCCIDENTE: Del mojón numero ciento cincuenta y seis (156) al mojón numero ciento cincuenta y siete (157) en longitud de setenta y ocho punto cincuenta y tres metros (78.53 mts) lindando con la Alameda numero dos (2) y encierra. **TERCERO:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante los inmuebles que se hipotecan está sujeto al Régimen de Propiedad Separada y Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), por medio de la Escritura Pública Número Mil trescientos Ochenta (1380) del doce (12) de Junio del año dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria quince (15) de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., el día trece (13) de Junio del dos mil seis (2006) bajo los Folios de matricula Inmobiliaria número 50N-20501234 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5 , 50N-20501324 para el garaje número DOSCIENTOS (200), y 050N-20489314 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242). Adicionado por medio de la Escritura Pública Número Dos mil seiscientos veintiséis (2626) del veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil seis (2006) , otorgada en la Notaria quince (15) de Bogotá D.C., y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el día Veinticuatro (24) de Noviembre del dos mil seis (2006). bajo los mismos Folios de matricula antes mencionados. **CUARTO:** Que los inmuebles que se hipotecan tienen las CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 009128090200501002 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5, 009128090200191200 para el garaje número DOSCIENTOS (200) y 009128090200191242 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), chips números AAA0194ELFZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5, AAA0194EOPP para el garaje número DOSCIENTOS (200) y AAA00191ENCX para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) y se identifican con los folios de matricula inmobiliaria números 50N-20501234 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5 ,50N-20501324 para el garaje número DOSCIENTOS (200), y 050N-20489314 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242). El inmueble: Es un apartamento distribuido de la siguiente manera: dos garajes, Sala comedor amplia con chimenea, baño social, cocina integral a gas , zona de lavandería, cuarto y baño de servicio, tres alcobas con closet , la principal con vestier amplio y baño privado, baño de alcobas , hall amplio o estudio, dos baños, con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. **QUINTO:** LOS DEUDORES HIPOTECANTES adquirieron los inmuebles en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: Por compra que hicieron a la Señora OLINDA GUTIERREZ ALVAREZ por medio de la Escritura Pública Número Mil novecientos diecisiete (1917) del Treinta (30) de Abril del Dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Veintiuno (21) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el día Diecisiete (17) de Diciembre del dos mil trece (2013) bajo los Folios de matricula Inmobiliaria número 50N-20501234 para el apartamento número CIENTO DOS (102) Torre 5 ,50N-20501324 para el garaje número DOSCIENTOS (200), y 050N-20489314 para el garaje número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242). **SEXTO:** Garantizan LOS DEUDORES HIPOTECANTES que los inmuebles sobre los cuales constituyen gravamen hipotecario son de su exclusiva propiedad, que los posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen o limitaciones que los coloquen por fuera del comercio. **SÉPTIMO:** La hipoteca que los exponentes DEUDORES HIPOTECANTES constituyen a favor DE LOS ACREEDORES por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraigan LOS DEUDORES HIPOTECANTES en favor DE LOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18174-J59-JOOBTBaC
Ca053444269
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Nelson A. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LOS DEUDORES HIPOTECANTES hayan suscrito o suscriban a favor DE LOS ACREEDORES las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurrieran para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor DE LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LOS DEUDORES HIPOTECANTES queden obligados para con LOS ACREEDORES, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por LOS DEUDORES HIPOTECANTES, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor DE LOS ACREEDORES. **OCTAVO:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna DE LOS ACREEDORES de hacerle préstamos adicionales a LOS DEUDORES HIPOTECANTES, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con LOS ACREEDORES. **NOVENO:** Que LOS DEUDORES HIPOTECANTES aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que LOS ACREEDORES hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOS ACREEDORES, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. **DÉCIMO:** En todos los casos en que LOS ACREEDORES necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. **DÉCIMO PRIMERO:** Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LOS DEUDORES HIPOTECANTES y a favor DE LOS ACREEDORES, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. **DECIMO SEGUNDO:** LOS ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total de capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1)- En caso de que LOS DEUDORES HIPOTECANTES dejen de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor DE LOS ACREEDORES. 2)- Si LOS DEUDORES HIPOTECANTES enajenaren en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipotecan o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento DE LOS ACREEDORES. 3)- En caso de que los inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por los mismos ACREEDORES o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por LOS ACREEDORES. 4)- Si como consecuencia de la situación jurídica de los inmuebles, o por negligencia u omisión de LOS DEUDORES HIPOTECANTES, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada a LOS ACREEDORES. **DÉCIMO TERCERO**: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye LOS ACREEDORES entablaren acción judicial a LOS DEUDORES HIPOTECANTES, renuncian y ceden

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 19173900BTBsCBJ

Ca053444268

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a favor de aquellos, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para LOS ACREEDORES por razón de la designación de secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. **DÉCIMO CUARTO:** Los contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. **DÉCIMO QUINTO:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley. **DÉCIMO SEXTO:** Serán de cargo de LOS DEUDORES HIPOTECANTES los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para LOS ACREEDORES, los del Certificado de tradición y Libertad de los inmuebles gravados, en los cuales se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Manifiestan los deudores hipotecantes que responderán solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifican que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirán en la Calle 152 No. 58-50 T5 Apto. 102 , celular número 3183496789 y que en caso de cambio se obligan a dar aviso por escrito, a la Sociedad "ERNESTO SIERRA & CIA LTDA". Quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) de Bogotá D.C., teléfonos 2571013 y 2570209. **DÉCIMO OCTAVO**: LOS DEUDORES HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a LOS ACREEDORES, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a LOS ACREEDORES otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. Presentes los señores **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ** y **JOSE TOVAR** de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declararon: a) que aceptan la hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor les constituyeron los deudores hipotecantes y todas las declaraciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignados por estos últimos en la presente escritura. b) Que en caso de ausencia o enfermedad la señora CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ le confiere poder a la Señorita MARIA ALEJANDRA ORTIZ CABRERA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 53,107,062 expedida en Bogotá D,C. Y el Señor JOSE TOVAR, le confiere poder a la Señora LIDA YANUBE CRIOLLO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 52.213.473 de Bogotá D,C., quedando cada una de ellas plenamente autorizadas para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. NOTA: Para efectos notariales se protocolizó una carta DE LOS ACREEDORES en la cual se fija la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL ----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997.

Los otorgantes manifiesta bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.----------

El (la) suscrito(a) Notario(a) hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 6 de la ley 258 de 1.996 y modificado por la ley 854 de 2.003 indago al(la)(los) deudor(a)(es) sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) anotado(s), y el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

El (La) Notario(a) advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República Colombia

27-11-2013 10172008TBaCBJB9

Ca053444267

NOTARIA ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización en fotocopias autenticadas el (los) siguiente(s) Comprobante (s) fiscal (es): ----------

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL AÑO 2014 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ:----------

Formulario(s) No(s). 2014201011620073150 ----------

Dirección del Inmueble: CL 152 58 50 IN 5 AP 102 ----------

Matrícula inmobiliaria: 050N20501234 ----------

Fecha de Pago: 2014-04-11 ----------

Avalúo(s): $ 314.459.000 ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad owHAABFBRQL0R7 CHIP: AAA0194ELFZ Fecha de expedición: 03-06-2014 Fecha de vencimiento: 03-07-2014 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 545990 . ----------

---

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL AÑO 2014 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ:----------

Formulario(s) No(s). 2014301010113183726 ----------

Dirección del Inmueble: CL 152 58 50 GJ 200 ----------

Matrícula inmobiliaria: 20501224 ----------

Fecha de Pago: 2014-04-11 ----------

Avalúo(s): $ 17.848.000 ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad dTuAABFBRLOFKU CHIP: AAA0194EOPP Fecha de expedición: 03-06-2014 Fecha de vencimiento: 03-07-2014 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 545985 . ----------

---

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL AÑO 2014 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Formulario(s) No(s). 20143010101131762 67 ----------

Dirección del Inmueble: CL 152 58 50 GJ 242 ----------

Matricula inmobiliaria: 20489314 ----------

Fecha de Pago: 2014-04-11 ----------

Avalúo(s): $ 17.981.000 ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad mVeAABFBRINAZV CHIP: AAA0191ENCX Fecha de expedición: 03-06-2014 Fecha de vencimiento: 03-07-2014 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 545982 ----------

---

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), los numero(s) de sus documentos de identidad; Igualmente los numeros de la (las) Matricula (s) Inmobiliaria (s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. ----------

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firma(n) conmigo el Notario que doy fe. ----------

Decreto 0188/2013 (Resolución No. 0088 del 08 de Enero 2.014). Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Derechos notariales $ 487.594 ----------

IVA:$ 98.943 ----------

Fondo Nacional de Notariado $ 10.450 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ 10.450 ----------

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números:

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca053444266

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa012625390, Aa012625391, Aa012625392, Aa012625393, Aa012625394, Aa012625395, Aa012625396, Aa012625397. ----------

ESCRITURACION RESPONSABLES

Rev / Legal MONCAB Digitó [illegible] Radicó [illegible] Cerró [illegible]

Liquidó [illegible] Facturó [illegible] Identif / Huellas (Toma Biometria) MONCAB

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

C.C. No. 1.020.285.299

DIRECCIÓN Cll 152 # 58-50 T-5 Apto 102.

TELÉFONO: 3183496789

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Unión libre

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO

C.C. No. 24731908

DIRECCIÓN Cll 152 #58-50

TELÉFONO: 3154681269

ACTIVIDAD ECONÓMICA Estudiante.

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Unión Libre.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1.751) ----------

FECHA: DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Claudia Cabrera

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

C.C. No. 41 606 492

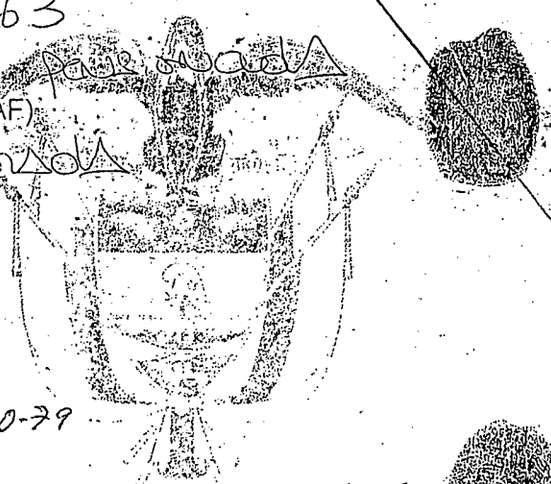
DIRECCIÓN Cl 16 # 106 - 68 Apt 307

TELÉFONO: 2157663

ACTIVIDAD ECONÓMICA Hogar Soltera

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Separada



JOSE TOVAR

C.C. No. 2'885 202

DIRECCIÓN Calle 85 #10-79

TELÉFONO: 2570209

ACTIVIDAD ECONÓMICA Rentista de Capital

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Casado con S.C. de bienes

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 11

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Nelson J. Sánchez García

NOTARIO ONCE (E) DEL NOTARIA 11

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1817391068TBaCBJ

Ca053444273

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 1751 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014, TOMADA DEL ORIGINAL CON DESTINO A:

CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
JOSE TOVAR

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART. 42 Decreto 2163 de 1970)

EN 15 HOJAS BOGOTA D.C. 12 JUN 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Henao Coñas. 166

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado. **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía – efectividad de la garantía real - a favor de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** contra **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** por las siguientes sumas de dinero:

1°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No CA-19430852, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

2°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430853 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

3°) Por la suma de **$55.000.000 M/cte.**, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA-19430854 , más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 25 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

167

4°) Por la suma de $50.000.000 M/cte por concepto de capital incorporado en el Pagaré No. CA 1043000, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificado por la superintendencia financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible esto es, desde el 20 de marzo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

5°) Sobre costas oportunamente se resolverá.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículo 291 y 292 *ejusdem* adviértasele que dispone del termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos, la misma conveniente interpuestos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: Por Secretaría ofíciese a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, identificado con folios N°50N-20489314, 50N-20501234 Y 50N-20501324. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien

SEXTO: Téngase en cuenta que la abogada Carolina Sierra Benavidez actúa como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad
La anterior providencia se notificó por estado No. 25 FEB. 2017

168

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : / 30 ır./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

076 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 33971

SECUENCIA: 33971 FECHA DE REPARTO: 30/03/2017 8:11:08a. m.

REPART)O AL DESPACHO:

IUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL

)ENTIFICAC)N:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
11606492	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	CABRERA GONZA	01
).C.011	PROC-2016-005-JDO 22 CCTO BTA		01
52869958	CAROLINA SIERRA BENAVIDES	SIERRA BENAVIDES	03

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

RECIBIDO DE REPARTO

Fecha 31-03-2017

Hora 12:43

Folios 1 exp

Recibí RREPARTOHMM06
lcarreñr

Luz Mery Carreño Rueda
lcarreñr

OBSERVA IONES:

REPARTO(VIM06 FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0 MFTS

168

169

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Fecha de radicación _____

Poder	**SI**	**NO**
Certificado de existencia y representación legal	**SI**	**NO**
Poder general	**Si**	**No**

Título:

Letra	**Cheque**
Escritura	**Pagare**
Contrato	**facturas**
Cuotas de administración	**otros**

Cámara y comercio	**Si**	**No**
Acta de conciliación	**Si**	**No**
Contrato de arrendamiento	**Si**	**No**
Certificado tradición vehículo	**Si**	**No**
Certificado tradición inmueble	**Si**	**No**
Póliza judicial	**Si**	**No**
Certificado tasa de interés	**Si**	**No**
Certificado alcaldía	**Si**	**No**

Otros

_____

_____

Demanda	**Si**	**No**
Acción de tutela	**Si**	**No**

Anexos:

Archivo	**Si**	**No**
Traslado	**Si**	**No**
Medidas	**Si**	**No**

OBSERVACIONES _____

Despacho comisorio

_____

_____

AL DESPACHO HOY _____

_____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIA

169 417 170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 ABR 2017

REF: DESPACHO COMISORIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CARLINA ARISTIZABAL QUICENO
Rad. No. 110014003076**20170022800**

AUXÍLIESE la comisión allegada por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso No 2016-0005 de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CARLINA ARISTIZABAL QUICENO.

A fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos 50N-20489314, 50N-20501234 y 50N-20501324 ubicados en la CALLE 152 No 58 – 50 APTO 102 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II Mz 6 P.H. GARAJE 242 Y GARAJE 200 de esta ciudad, se fija la hora de las 9:30 del día 18 del mes de Mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
N° 55 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria 19 ABR 2017

L.Y.S.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

170 171

SEÑOR
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No 011 del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C. EXP. 2017-00228

HIPOTECARIO DE CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO .

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que ***SUSTITUYO*** el poder a mi conferido y con las mismas facultades al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.517.707 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No 130.553 del C.S.J, para que proceda a practicar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los inmueble hipotecados identificados con matriculas inmobiliarias Nos 50N-20489314 – 50N-20501234 – 50N -20501324.

Además de las facultades consagradas en el articulo 77 ,112 Y 113 del C.G.P., así mi Sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la sustitución que se confiere en el presente poder.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

Acepto;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P No. 130.553 del C.S.J

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO CINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por [illegible]

quien exhibió la c.c. [illegible] Bogotá

y Tarjeta Profesional No. [illegible] C.S.J.

Fecha 16 MAY 2017

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Dr. Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Setenta y Seis Civil

Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 18 - mayo - 2017

Comparece [illegible] secretario de este despacho

William Ernesto [illegible] quien presentó la

C.C.N°. 79.512.202 de Bogotá

y T.P. 130553 [illegible]

y manifestó que la [illegible] es auténtica y proviene de [illegible] puesto de

su puño y letra. Y este [illegible] declara bajo gravedad de juramento que todos sus

actos públicos y privados.

El compareciente, [illegible]

El secretario (a), [illegible]

172

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0522527680A317

6 DE MARZO DE 2017 HORA 10:38:03

R052252768 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,350,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

Validez de constancia
Mario Fernando Avila

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PARA LA CUAL SE CREA LA SOCIEDAD CONSISTE LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 2) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS ,MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 3) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 4) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 5) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 6) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y

TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION

O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE	C.C. 000001080184540
SUBGERENTE	
LOSADA PRADA ALEXANDER	C.C. 000000007704554

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0522527680A317

6 DE MARZO DE 2017 HORA 10:38:03

R052252768 PAGINA: 3 de 3

* *

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 29 DE MARZO DE 2016.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 1,350,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 1.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

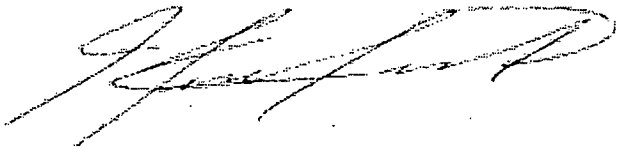
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



52 174
P5

RA
Inmobiliaria Jurídica SAS

SEÑORES
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ref.: diligencia de secuestro

Asunto: Autorización y/o poder

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900776804-7 autorizo expresamente a la Señora **LUZ MARINA LOSADA PRADA** identificada con cedula de ciudadana 39.652.693 de Bogotá para que en mi representación asista a la diligencia de secuestro. **PROCESO Nª** 2017 -228
De:
Contra_

Yheraldine Ramirez C

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540
Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur
Teléfono 3132940994/313626281

53-176

175

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	**Tipo de Documento**
900786804	NIT
Nombres	**Apellidos**
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Direccion Oficina**
05/09/2014	DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR
Ciudad Oficina	
BOGOTA	3132940994
Celular	**Correo Electronico**
3132940994	INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

54 177

176

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No 13A - 12 PISO 15 EDIFICIO UCONAL

Diligencia de Secuestro dentro del proceso **No. 2016 – 00005 proveniente del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.** designada mediante Despacho Comisorio No.011 por reparto y radicada con el No. **2017-00228** de **CLAUDIA CECILIA BARRERA GONZALEZ Y OTRO** contra **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y OTRA.-**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las 09:30 AM, día y hora señalados en auto de fecha Dieciocho (18) de Abril de dos mil Diecisiete (2017), el suscrito Juez Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad, en asocio de su secretario, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N -20489314, 50N – 20501234 y 50N – 20501324 No. 11001400307620170022800, de propiedad de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL. Acto seguido se hace presente el doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO identificado con la C.C. No. 79.517.707 de Bogotá y T.P. 130.553 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado en sustitución de la parte actora según poder que anexa, procede el Despacho a reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente Inmobiliaria Jurídica RA SAS, quien se encuentra inscrita en su condicion de secuestre en la lista de auxiliares de la justicia quien a su vez por intermedio de su representante legal, confiera autorización a la señora LUZ MARINA LOZADA PRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 39.652.693 de Bogotá D.C., a quien se le tomo el juramento de rigor y se le posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia esto es Calle 152 No. 58 – 50 Apartamento 102 Torre 5 del Conjunto Residencial Torres de la Colina II Manzana 6 P.H. Garajes 242 y 200. Una vez en el sitio somos atendidos por la señora LILLY ROCIO MEDINA PRASCA identificada con la C.C. No 33.201.187 de Bogotá, quien manifiesta que es la empleada domestica de del señor JUAN HENAO quien

enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al inmueble y se alindera así: DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE: se trata de un apartamento en la entrada de acceso de puerta de madera, encontramos un hall con baño social con sus accesorios, espacio para sala comedor con chimenea, seguido de una cocina integral con zona de lavandería, cuarto de servicio y baño con sus accesorios, hall de distribuciones, baño social con sus accesorios, un closet, 3 habitaciones con closet, la principal con baño, vestier y un salón de star. El apartamento esta estucado, pintado y sus pisos en tableta, sus techos estucados pintados y que cuenta con los servicios de agua, luz, gas y línea telefónica según lo informado por la persona que atiende la diligencia quien manifiesta desconocer el número de teléfono, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido se procede a determinar las colindancias del inmueble: POR EL NORTE: con el apartamento demarcado con el No. 103, POR EL SUR: zona verde, POR EL ORIENTE: zona verde y POR EL OCCIDENTE: su entrada hall y escaleras, POR EL NADIR: suelo en concreto que lo separa de los parqueaderos CENIT: placa en concreto que lo separa del apartamento 202. Luego nos trasladamos al sótano de la copropiedad cuyos linderos específicos del garaje 242 son POR EL NORTE: parte trasera y en parte con un deposito, PO EL ORIENTE: placa de concreto que lo separa de la zona verde, POR EL OCCIDENTE: vía vehicular, por el ZENIL: placa en concreto en un jardín, NADIR: subsuelo y placa de concreto. Y ahora nos trasladamos al parqueadero 200 POR EL NORTE: su frente o entrada, POR EL SUR: parte trasera placa en concreto que da a zona verde, POR EL OCCIDENTE: muro imaginario que lo separa del parqueadero 501, POR EL ORIENTE: muro en concreto que lo separa al jardín, CENIT: placa en concreto que lo separa en zona verde; NADIR: subsuelo placa en concreto. Los anteriores inmuebles corresponden a los identificados con folios de matriculas inmobiliarias 50N -20489314, 50N – 20501234 y 50N – 20501324. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al abogado de la parte actora, quien manifiesta que alinderado e identificados los inmuebles de esta diligencia, se proceda al secuestro de los mismos. Por el DESPACHO. Teniendo en cuenta y como quiera que no se formuló oposición alguna a esta diligencia, el Juzgado declara legalmente secuestrados los inmuebles y de ellos, se hace entrega a la autorizada de la secuestre para lo de su cargo, quien manifiesta: Recibo los inmuebles antes descritos y secuestrados por el Juzgado, en forma real y material y procedo a constituir deposito provisional gratuito a mi orden al señor demandado JUAN MANUEL HENAO CAÑAS solicito respetuosamente se hagan las advertencias de ley, las cuales procede el Despacho a realzar en el acto a la señora LILLY ROCIO MEDINA PRASCA. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 200.000 que son cancelados por el apoderado de la parte actora en el acto. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma una vez leía y aprobada la presente acta, por quienes en ella hemos intervenido. POR

55 178
177

SECRETARIA DEVUELVANSE LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO DE ORIGEN.

EL Juez,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Secuestre

LUZ MARINA LOZADA PRADA

Apoderado del demandante,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

Patrullero de la policía,

JOHAN ANDRES TORO LOBATON

El secretario,

NELSON ESNEYDER MOJICA ESPINOSA

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

56
178 179

JUZGADO SÉTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No 13A-12 PISO 15 EDIFICIO UCONAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0795

Señor (es):
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO.
Ciudad.

REF: Despacho Comisorio No. 2017-00228 de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ Y JOSE TOVAR** contra **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CARLINA ARISTIZABAL QUICENO.**

Por medio de la presente me permito remitirles las presentes diligencias para lo de su cargo. Lo anterior dando cumplimiento a lo solicitado por ustedes mediante Despacho Comisorio No. 011.

Remito Un (1) cuaderno con cincuenta y cinco (55) folios útiles respectivamente.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, D.C.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

42371 '17-JUN- 8 12:37

180

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

(01) Ref.: 2017-00005

El Despacho Comisorio N°011 de trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso.

Requiérase a la auxiliar Luz Marina Lozada Prada, quien actúo como secuestre en la mencionada comisión, para que, con arreglo al artículo 51 *ibídem,* brinde al Juzgado un informe mensual de su gestión, sin perjuicio de su deber de rendir cuentas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes. Comuníquesele por telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

Mgj

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado hoy 20 JUN. 2017

Clara Paulina Cortes Garcia
Secretaria

181

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

(02) Ref.: 2017-00005

El embargo de los remanentes y que fuere comunicado por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de esta ciudad, se tiene en cuenta y se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio que aparece a folio 123, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

(2)

Mgj

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado hoy 20 JUN. 2017

Clara Paulina Jaimes García
Secretaria

182

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 022
CALLE 12 N. 9-23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

28 JUN. 2017

Señora:
LUZ MARINA LOZADA PRADA
DIAGONAL 73 ABIS N. 82F 17 SUR
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE QUE DENTRO DEL PROCESO N. 2017-005 HIPOTECARIO DE CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ CONTRA JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, SE DISPUSO REQUERIRLA A FIN DE QUE PROCEDA A RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTION COMO SECUESTRE. LA DILIGENCIADE SECUESTRO SE REALIZO EL 18 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD SO PENA LAS SANCIONES DE LEY.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

183

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP. 2017-00005**

CAROLINA SIERRA BENAVIDES identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, **por una parte** y los señores **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO** identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en calidad de demandados, **por otra parte**, manifestamos al Señor Juez que en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 2 del Artículo 161 del C.G.P., hemos resuelto solicitar al señor Juez, se decrete la suspensión del proceso hasta el día treinta (30) de Agosto de 2017.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
C.C. No. 10.285.299 de Manizales

CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
C.C. No 24.731.908 de Manzanares

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Dan Mauricio Herrera Cortes

quien se identificó con la C.C. No. 1028529[illegible]

de [illegible] y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

Bogotá D.C.

30 JUN 2017

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA OLGA GARZON PEÑUELA NOTARIA CINCUENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Carolina Austria Zapata Quiceno

quien se identificó con la C.C. No. 24731908

de [illegible] y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.



Carolina Austria Z

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Bogotá D.C.

30 JUN. 2017

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA OLGA GARZON PEÑUELA NOTARIA CINCUENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[illegible] ICACION DE FIRMA

[illegible] Secretario del JUZGADO VEINTIOCHO Civil

[illegible] Bogotá D.C. el señor(a) Carolina Sierra

[illegible] quien identificado con C.C. No 52.869.958

de Bogotá T.P. No. 170.996 de M.J. y manifestó

que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su

puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos publicos

y privados y reconoce el contenido del mismo.

FECHA 04 JUL 2017

EL COMPARECIENTE

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

184

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte
BOGOTA, D. C.

OFICIO No. 1422
Bogotá, D. C., 28 de Junio de 2017

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
32950 5-JUL-'17 9:57

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Al contestar CITE LA REFERENCIA

PROCESO: Ejecutivo Singular 11001310302220160005
DE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
JOSE TOVAR
CONTRA: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
CARLINA ARISTIZABAL

Dando cumplimiento al auto de fecha catorce de Junio del año dos mil diecisiete, se informa que su solicitud de EMBARGO de REMANENTES comunicado con su oficio No. 2211 del 12 de Mayo del 2017, se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00302 que allí promueve BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, que cursa en ese estrado judicial.

Atentamente,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

185

RA
Inmobiliaria Jurídica SAS

Señor

JUEZ 22 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. M.

Ref.: No. 2017-005
DE: Claudia Cecilia Cabrera González
CONTRA: Juan Manuel Henao

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
43703 '17 SEP-15 11:04

Respetado Señor Juez:

LUZ MARINA LOSADA PRADA, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición autorizada de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** quien actúa como auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho a fin de arle cumplimiento al requerimiento telegráfico así:

Manifiesto a su despacho que como constan en el acta de diligencia de secuestro practicada procedí a realizar el deposito provisional gratuito, igualmente manifiesto que el inmueble se encuentra en el miso estado de la práctica de la diligencia.

De lo indicado doy informe de mi gestión, cualquier novedad la informare oportunamente a su despacho.

Señor Juez, Atentamente,

LUZ MARINA LOSADA PRADA
C.C. No. 39.652.693
Notificaciones: DIAGONAL 73 A BIS SUR Nº 82F -17 SUR
Teléfono 3123626281 / 3132940994

186

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: 2017-00005

1°) El informe rendido por la secuestre se pone en conocimiento de las partes por el término de 10 días, atendiendo a lo reglado en los artículos 50 y 51 del Código General del Proceso.

2°) Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del procesos promovido por las partes y que la fecha acordada en dicho escrito ya feneció, se les requiere para que informen a éste Despacho si lograron zanjar sus diferencias, lo previo, para adoptar las determinaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

Mgj

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado
20 SEP. 2017
Clara Paulina Cortes Garcia
Secretaria

12-10-2017: SE VUELVE A NOTIFICAR EL AUTO DE FECHA18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR CUANTO SE DESANOTÓ EN UN PROCESO QUE NO CORRESPONDIA. (2007-0005)

CLARA PÁULINA CORTES GARCIA

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 17 de Octubre de 2017 - 03:11:25 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310302220170000500

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
022 CIRCUITO - CIVIL	CARMEN EDITH ORTEGA DE GARZON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	- CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO - JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2017 A LAS 14:21:44.	12 Oct 2017	12 Oct 2017	11 Oct 2017
11 Oct 2017	AUTO REQUIERE	PARA QUE INFORMEN SI LOGRARON ZAMNJAR LAS DIFERENCIAS. PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES			11 Oct 2017
18 Sep 2017	AL DESPACHO	CON MEMORIAL DE LA SECUESTRE			18 Sep 2017
04 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA ALLEGAN MEMORIAL SOLICITANDO SUSPENSIÓN DE PROCESO			04 Jul 2017
28 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1422			28 Jun 2017
28 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORO TELEGRAMA			28 Jun 2017
16 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2017 A LAS 12:07:39.	20 Jun 2017	20 Jun 2017	16 Jun 2017
16 Jun 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	LIBRESE OFICIO REMANTENTE, REQUIERE AUXILIAR			16 Jun 2017
14 Jun 2017	AL DESPACHO	PROVEER SOBRE REMANENTES			14 Jun 2017
12 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO. PTE ENTRAR			12 Jun 2017
08 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA DESPACHO COMISORIO			08 Jun 2017
01 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1172 REGISTRADOR			01 Jun 2017
23 May 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA OFICIO JUZ 29 CIVIL MUNICIPAL SOLICITA REMANENTE			23 May 2017
19 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2017 A LAS 14:42:12.	22 May 2017	22 May 2017	19 May 2017
19 May 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	INSCRITO EL EMBARGO SE DISPONDRA			19 May 2017
~~16 May 2017~~	~~AL DESPACHO~~	~~INGRESA CON DEMANDA CONTESTADA EN TÉRMINO.~~			~~16 May 2017~~

05 May 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA ESCRITO			05 May 2017
02 May 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA CONTESTACION			02 May 2017
21 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE NOTIFICO APODERADA DEL DEMANDADO			21 Apr 2017
13 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	D.C. 0011			13 Mar 2017
03 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2017 A LAS 16:55:42.	06 Mar 2017	06 Mar 2017	03 Mar 2017
03 Mar 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	LIBRESE DESPACHO COMISORIO			03 Mar 2017
02 Mar 2017	AL DESPACHO	CON CERTIFICADO DE TRADCIÓN			02 Mar 2017
01 Feb 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIOS 134 DIAN Y 135 REGISTRO			01 Feb 2017
24 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2017 A LAS 14:26:40.	25 Jan 2017	25 Jan 2017	24 Jan 2017
24 Jan 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			24 Jan 2017
17 Jan 2017	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			17 Jan 2017
16 Jan 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/01/2017 A LAS 08:24:21	16 Jan 2017	16 Jan 2017	16 Jan 2017

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
44220 '17-OCT-20 10:49

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZÁBAL QUICENO. EXP. **2017-0005**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que por auto de fecha 18 de septiembre de 2017 (11 de octubre de 2017) se ordenó requerir a las partes para informar a este Juzgado si se lograron zanjar las diferencias, respetuosamente manifiesto al Despacho lo siguiente:

A) Solicitud de corrección del auto

1. Según el reporte de la página web de la Rama Judicial y de la notificación por estado publicada en la Secretaría de este Juzgado, así como de la consulta real del expediente realizada por la suscrita, la última providencia proferida en este proceso tiene fecha 11 de octubre de 2017 y fue notificada el 12 de octubre de 2017. (Ver impresión de la página web anexa)

2. No obstante lo anterior, en el texto de la providencia aparece la fecha 18 de septiembre de 2017, como fecha de elaboración y 20 de septiembre de 2017, como fecha de notificación por estado; lo cual no corresponde a la realidad.

3. De conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., es procedente la corrección del error de la mencionada providencia, en cualquier tiempo, por lo que se hace necesario subsanar el error de la fecha para establecer la realidad de la notificación y evitar así dificultades para la contabilización de los términos y futuras nulidades.

En conclusión: Se deberá corregir la providencia de fecha 18 de septiembre de 2017 (11 de octubre de 2017) en cuanto a determinar la fecha real de la providencia y de su notificación por estado.

B) Reporte de abonos realizados

4. Ahora bien, con el presente me permito reportar los abonos realizados por la parte demandada a la obligación, así:

22 de mayo de 2017	$40.000.000
29 de junio de 2017	$21.000.000
31 de agosto de 2017	$8.334.000

5. En consecuencia, los anteriores abonos deberán tenerse en cuenta de conformidad al artículo 1653 del Código Civil, en el momento de liquidar el crédito.

C) Solicitud de continuar con el trámite

6. Ahora bien, en cuanto al requerimiento que formula el Juzgado sobre si las partes del proceso llegamos a zanjar nuestras diferencias, respetuosamente manifiesto que hemos estado en conversación permanente y que la parte demandada ha realizado los abonos que se relacionaron en este escrito.

Sin embargo, aún no hemos llegado a ningún acuerdo formal y que permita la transacción o conciliación de toda la Litis, razón por la cual lo pertinente es continuar adelante con el trámite de este proceso, no sin antes manifestar que la parte actora está abierta a realizar acuerdos judiciales

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

o extrajudiciales con la parte demandada, una vez ésta tenga los medios necesarios para cumplir con las sumas por las cuales se profirió el mandamiento de pago.

En conclusión: Teniendo en cuenta que la parte pasiva no formuló excepciones de mérito, y que el inmueble hipotecado está debidamente embargado y secuestrado, es procedente proferir el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 468, numeral 3 del C.G.P.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 18 de septiembre de 2017 (11 de octubre de 2017), en cuanto a la determinación de la fecha real de dicha providencia y de su notificación.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA los abonos realizados por la parte pasiva en el momento procesal oportuno.

TERCERO: PROFERIR LA PROVIDENCIA de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 468 numeral 3 del C.G.P.

Anexo: Impresión de la página web de la Rama Judicial con las actuaciones de este proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 022 CIVIL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 20/09/2017 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 022 1995 10793	Ejecutivo Singular	LEASING GANADERO	FERNANDO MENDEZ GUTIERREZ	Auto reconoce personeria RECONOCE APODERADO	19/09/2017	1
1100131 03 022 2007 00005	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	INDUSTRIAS LUNA LTDA.	Auto pone en conocimiento EL INFORME DEL SECUESTRE POR 10 DIAS	19/09/2017	1
1100131 03 022 2015 00584	Ordinario	MAURICIO PEÑA BRICEÑO	JOSE MANUEL VARGAS VELANDIA	Auto obedézcase y cúmplase PRACTIQUESE LIQUIDACION. CONFIRMO FALLO	19/09/2017	4
1100131 03 022 2015 00783	Ordinario	JORGE ENRIQUE BARRETO	LIDA RIVERA	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO RECURSO INTERPUESTO ANTE EL H TRIBUNAL.	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00095	Ejecutivo Singular	FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	INTERNATIONAL SUPPLIES LTDA.	Auto pone en conocimiento COMUNICACION ALLEGADA	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00168	Especial De Pertenencia	FUNDACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE	HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO	Auto ordena oficiar OFICIESE A LA SECRETARIA .	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00295	Verbal	VICTOR ANDERSON PARRA	BANCO OCCIDENTE S.A.	Auto resuelve Solicitud NIEGA DECRETO DE MEDIDAS	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00382	Ejecutivo Singular	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CAPITAL SALUD E.P.S. S.A.	Auto inadmite demanda SUBSANESE DEMANDA	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00390	Especial De Pertenencia	JOSE EDILBERTO MONTAÑA MONCADA	ROSALBA PINEDA DE OLEA	Auto rechaza demanda RECHAZA DEMANDA.	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00410	Ejecutivo Singular	HIDROGEOLOGIA Y GEOTECNIA S.A.	SOCAR INGENIERIA LTDA	Auto inadmite demanda SUBSANESE DEMANDA	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00414	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	ANGELI DAYANA ZAPATA RICO	Auto inadmite demanda SUBSANESE DEMANDA	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00419	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	IVAN DARIO CASTIBLANCO BAHAMON	Auto inadmite demanda SUBSANESE DEMANDA	19/09/2017	1
1100131 03 022 2017 00422	Tutelas	FERNANDO BARRETO MOYANO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Auto admite tutela ordena notificar partes	19/09/2017	

Controlado hoy 26-09-2017

Todos

20 SEP 2017

182

07-11-2017: AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL AUTO CALENDADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUE NOTIFICADO POR ESTADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2017 Y QUE EL SELLO DE ESTADO QUE APARECE CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBEDECIÓ A UN ERROR AL MOMENTO DE DESANOTAR, PUES SE HIZO EN EL PROCESO 2007-0005, PARA ILUSTRAR ESTA SITUACIÓN ANEXO COPIA DE LOS ESTADOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DONDE APARECE DESANOTADO EL PROCESO 2007-00005 Y 12 DE OCTUBRE DONDE APARECE EL PROCESO 2017-00005

CLARA PÁULINA CORTES GARCIA

Secretaria

126

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-005

A propósito de las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora en el memorial que obra a folios 190 y 191, se **RESUELVE**:

1º Como quiera que la providencia calendada el pasado dieciocho (18) de septiembre, visible a folio 186 de la encuadernación, no adolece de ningún error plausible de corrección, se **NIEGA** la solicitud elevada en tal sentido. A ese respecto, la interesada deberá tener en cuenta el informe secretarial que antecede.

2º Previo a resolver sobre la continuidad del trámite, la aludida deberá acreditar el diligenciamiento y trámite del Oficio No.1172 que milita a folio 122 *ídem*, tal y como se dispuso en el numeral 3º del auto fechado quince (15) de mayo pasado.

3º En la oportunidad procesal correspondiente, se tendrán en cuenta los abonos cuyos montos y fechas fueron relacionados a folio 190.

Notifíquese.

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado hoy - 8 NOV. 2017
Clara Paulina Cortés García
Secretaria

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

LMR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122244209770380 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122244209770380 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122244209770380 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122244209770380 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122244209770380 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

nteresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: Realtech

TURNO: 2017-637999 **FECHA: 22-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122237459770379 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122237459770379 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122237459770379 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La autenticidad de este documento puede ser verificada

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122237459770379 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122237459770379 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122279989770378 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122279989770378 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122279989770378 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122279989770378 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

FUENTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17122279989770378 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 22 de Diciembre de 2017 a las 08:17:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

206
107

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO.**
EXP. 2017-00005

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 7 de Noviembre de 2017 en su numeral 2°, donde dispone.... "***previo a resolver sobre la continuidad del trámite, la aludida deberá acreditar el diligenciamiento y trámite del Oficio No. 1172 que milita a folio 122 ídem, tal y como se dispuso en el numeral 3° del auto fechado quince (15) de mayo pasado***."

Por lo anterior **APORTO** con el presente los certificados de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, en los que obra la aclaración al Oficio 0135, en el sentido de indicar el número correcto del radicado.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en providencia de fecha 7 de noviembre de 2017, numeral 2.

SEGUNDO: Proferir la providencia de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 468 numeral 3 del C.G.P.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C.S de la J.

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
45182 '18-JAN-11 10:12

207

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 29 ENE. 2018.

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2017-005.

1°) Cumplidas las exigencias legales y procedimentales, y una vez satisfecho el requerimiento a que se refiere el numeral 2° del auto calendado siete (07) de noviembre del año próximo anterior (folio 196), es del caso proseguir el trámite del presente asunto, en los siguientes términos.

2°) Con fundamento en los pagarés Nos. CA-19430852, CA-19430853, CA-19430854 y CA-19430855, garantizados con hipoteca que afecta los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 50N-20489314, 50N-20501234 y 50N-20501324, gravamen contenido en la Escritura Pública No. 1751 de la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá visible a folios 3 a 20 del cuaderno único, **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** promovieron el trámite ejecutivo hipotecario de la referencia en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, luego de lo cual, se dictó la orden de apremio calendada el día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), providencia notificada a al demandado personalmente (folio 67) y a la restante convocada al tenor de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes como quedó consignado en el auto fechado quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (folio 120), durante el término legal de traslado guardaron silencio.

3°) Por lo anterior, resulta procedente aplicar lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"[...] si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el*

208

ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas [...]".

4°) En dicho contexto, ha de tenerse en cuenta que los títulos valores aportados para el cobro compulsivo y que militan a folios 21 a 32 de esta encuadernación, reúnen los requisitos que le son propios a los títulos valores contenidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y, por tanto, son aptos para servir de título ejecutivo contra los demandados, quienes son los otorgantes de las promesas unilaterales de pago allí plasmadas. Igualmente, al expediente se aportó la primera copia de la Escritura Pública con la que se acredita plenamente la constitución del gravamen hipotecario que en éste caso se pretende hacer valer y en la que aparece la constancia notarial sobre su mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1°) **ORDENAR** seguir adelante la ejecución, como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), visible a folios 49 y 50 de este cuaderno.

2°) **DECRETAR**, previo su avalúo, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, para que con su producto se pague el valor de las liquidaciones del crédito y las costas.

3°) **ORDENAR** practicar la liquidación de crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 *ejusdem*.

4°) **CONDENAR** en costas a la parte demandada, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de $ 2.500.000=, conforme lo reglado por el artículo 361 del Estatuto Adjetivo.

209

5º) Oportunamente, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su cargo. Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Notifíquese.

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

LMR

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) anterior(es) providencia(s) se notifican
por estado
30 ENE 2018
Secretaria

— 210

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

2017-0005

LIQUIDACION DE COSTAS: Bogotá D.C., 05 de febrero de 2018.- En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO:	$2.500.000.00
NOTIFICACIONES:	$ 38.000.00
REGISTRO:	$ 86.100.00
HONORARIOS AL SECUESTRE:	$ 200.000.00
TOTAL:	$2.824.100.00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

06-02-2018: EN LA FECHA ENTRA EL PROCESO AL DESPACHO CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

21

Notaría 28 Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Sus necesidades, son nuestros retos traducidos en la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C
CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:

La presente copia autentica, es 1 copia, de la escritura pública número 021 de fecha 17-01-2017 La que se expidió y autorizó en 25 hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria La presente copia se expide a los 19 ENE 2017. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil
NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORIA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Círculo Notarial de Bogotá D.C
Dirección: Calle 71 # 10-53 Bogotá D.C - Teléfonos: PBX 3103171 célular 3144453980
Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email:notaria28.bogota@supernotariado.gov.co
Página 8 de 19 expedida: miércoles, 29 de junio de 2016

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del circulo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 19 ENE. 2017 COD. 4112
Eddy Jazmin Castellanos Bonilla
Notario Público en encargo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

105312aXKT94KC55 24/11/2016

Ca20089883I

HERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO DUODECIMO (12)
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del circulo Notarial de Bogotá D.C.

HERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO DUODECIMO (12)
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaria 28 del circulo Notarial de Bogotá D.C.

Recibo Número: 3595449

Fecha compra: 10-01-2017 09:10
Fecha generación 10-01-2017 09:12

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 235555660
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CAROLINA SIERRA BENAVIDES
Documento 52869958

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
4377697	BOGOTA ZONA NORTE	20501324	17011087323323119	$ 13,900
4377695	BOGOTA ZONA NORTE	20489314	17011023743323116	$ 13,900
4377696	BOGOTA ZONA NORTE	20501234	17011080333323118	$ 13,900

Total	$ 41,700

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

39515

10/01/17

Recibo Número: 3595449

Fecha compra: 10-01-2017 09:10
Fecha generación 10-01-2017 09:12

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 235555660
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CAROLINA SIERRA BENAVIDES
Documento 52869958

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
4377697	BOGOTA ZONA NORTE	20501324	17011087323323119	$ 13,900
4377695	BOGOTA ZONA NORTE	20489314	17011023743323116	$ 13,900
4377696	BOGOTA ZONA NORTE	20501234	17011080333323118	$ 13,900

Total	$ 41,700

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Claudia Cabrera
Jose Tovar
VS
Juan Manuel Henao Cañas

vs.

- Cabrera Gonzalez Claudia cc 41606492 50% $ 20.850 DV 138
- Tovar Jose cc 2885202 50% $ 20.850 DV 0823



39558

Hern. Cañas Juan

VS

Calderon Gonzalez Claudia
ce 41606492 50% $ 1904

Tovar Jose ce 28815201
50 % $ 1904

384
213

4500053663

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:15 p.m.

No. RADICACION: 2017-7694

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

OFICIO No.: 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20489314 BOGOTA D. C. 20501234 BOGOTA D. C. 20501324 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS
10	EMBARGO	N		1	19,000
19	MATRICULAS	N		2	20,000
					39,000
			Total a Pagar:	**$**	**39,000**

BANCOLOMBIA BOGOTA-DEPTO. CUNDINAMARCA 2017 FEB. 07

40008

IA DE PAGO:

TIVO VLR:39000

08/03/17

Juan Manuel Henao Cuevas

C.C. 41.606.493 DV 1381 CLAUDIA CECILIA CARMONA 50% $43.050

C.C. 2885202 DV 0823 JOSE JOVAR 50% $43.050

$86100

214

40008

4500053684

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:22 p.m.

No. RADICACION: 2017-61486

MATRICULA: 50N-20489314

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7694

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

IFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JC
08/03/17

BOGOTA D.C. DEPTO. DE CUNDINAMARCA
2017 FEB. 07
RECIBIDO

215

V. B.
08/03/17

4500053665

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:36 p.m.

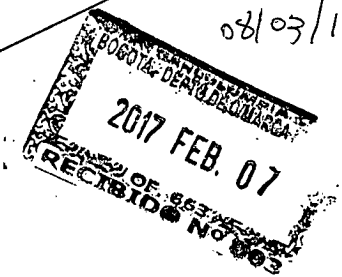
No. RADICACION: 2017-61487

MATRICULA: 50N-20501234

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7694
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



40008
2017

20

216

4500053666

OTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Febrero de 2017 a las 04:56:44 p.m.

No. RADICACION: 2017-61488

MATRICULA: 50N-20501324

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA C CABRERA G

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7694

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

V°B°

08/03/17

40008

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA, D.E. DEPTO. DE CUNDINAMARCA 2017 FEB. 07 RECIBIDO OF. 663 Nº 003

217

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 19 No 13A - 12 PISO 15 EDIFICIO UCONAL

Diligencia de Secuestro dentro del proceso **No. 2016 – 00005 proveniente del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.** designada mediante Despacho Comisorio No.011 por reparto y radicada con el No. **2017-00228** de **CLAUDIA CECILIA BARRERA GONZALEZ Y OTRO** contra **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y OTRA.-**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las 09:30 AM, día y hora señalados en auto de fecha Dieciocho (18) de Abril de dos mil Diecisiete (2017), el suscrito Juez Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad, en asocio de su secretario, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N -20489314, 50N – 20501234 y 50N – 20501324 No. 11001400307620170022800, de propiedad de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL. Acto seguido se hace presente el doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO identificado con la C.C. No. 79.517.707 de Bogotá y T.P. 130.553 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado en sustitución de la parte actora según poder que anexa, procede el Despacho a reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente Inmobiliaria Jurídica RA SAS, quien se encuentra inscrita en su condicion de secuestre en la lista de auxiliares de la justicia quien a su vez por intermedio de su representante legal, confiera autorización a la señora LUZ MARINA LOZADA PRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 39.652.693 de Bogotá D.C., a quien se le tomo el juramento de rigor y se le posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia esto es Calle 152 No. 58 – 50 Apartamento 102 Torre 5 del Conjunto Residencial Torres de la Colina II Manzana 6 P.H. Garajes 242 y 200. Una vez en el sitio somos atendidos por la señora LILLY ROCIO MEDINA PRASCA identificada con la C.C. No 33.201.187 de Bogotá, quien manifiesta que es la empleada domestica de del señor JUAN HENAO quien

enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al inmueble y se alindera así: DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE: se trata de un apartamento en la entrada de acceso de puerta de madera, encontramos un hall con baño social con sus accesorios, espacio para sala comedor con chimenea, seguido de una cocina integral con zona de lavandería, cuarto de servicio y baño con sus accesorios, hall de distribuciones, baño social con sus accesorios, un closet, 3 habitaciones con closet, la principal con baño, vestier y un salón de star. El apartamento esta estucado, pintado y sus pisos en tableta, sus techos estucados pintados y que cuenta con los servicios de agua, luz, gas y línea telefónica según lo informado por la persona que atiende la diligencia quien manifiesta desconocer el número de teléfono, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido se procede a determinar las colindancias del inmueble: POR EL NORTE: con el apartamento demarcado con el No. 103, POR EL SUR: zona verde, POR EL ORIENTE: zona verde y POR EL OCCIDENTE: su entrada hall y escaleras, POR EL NADIR: suelo en concreto que lo separa de los parqueaderos CENIT: placa en concreto que lo separa del apartamento 202. Luego nos trasladamos al sótano de la copropiedad cuyos linderos específicos del garaje 242 son POR EL NORTE: parte trasera y en parte con un deposito, PO EL ORIENTE: placa de concreto que lo separa de la zona verde, POR EL OCCIDENTE: vía vehicular, por el ZENIL: placa en concreto en un jardín, NADIR: subsuelo y placa de concreto. Y ahora nos trasladamos al parqueadero 200 POR EL NORTE: su frente o entrada, POR EL SUR: parte trasera placa en concreto que da a zona verde, POR EL OCCIDENTE: muro imaginario que lo separa del parqueadero 501, POR EL ORIENTE: muro en concreto que lo separa al jardín, CENIT: placa en concreto que lo separa en zona verde, NADIR: subsuelo placa en concreto. Los anteriores inmuebles corresponden a los identificados con folios de matriculas inmobiliarias 50N -20489314, 50N – 20501234 y 50N – 20501324. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al abogado de la parte actora, quien manifiesta que alinderado e identificados los inmuebles de esta diligencia, se proceda al secuestro de los mismos. Por el DESPACHO. Teniendo en cuenta y como quiera que no se formuló oposición alguna a esta diligencia, el Juzgado declara legalmente secuestrados los inmuebles y de ellos, se hace entrega a la autorizada de la secuestre para lo de su cargo, quien manifiesta: Recibo los inmuebles antes descritos y secuestrados por el Juzgado, en forma real y material y procedo a constituir deposito provisional gratuito a mi orden al señor demandado JUAN MANUEL HENAO CAÑAS solicito respetuosamente se hagan las advertencias de ley, las cuales procede el Despacho a realizar en el acto a la señora LILLY ROCIO MEDINA PRASCA. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 200.000 que son cancelados por el apoderado de la parte actora en el acto. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma una vez leía y aprobada la presente acta, por quienes en ella hemos intervenido. POR

SECRETARIA DEVUELVANSE LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO DE ORIGEN.

EL Juez,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Secuestre

LUZ MARINA LOZADA PRADA

Apoderado del demandante,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

Patrullero de la policía,

JOHAN ANDRES TORO LOBATON

El secretario,

NELSON ESNEYDER MOJICA ESPINOSA

Juez atendió la diligencia:

Willis medina

D213
OK

29

4700019617

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 03:07:28 p.m.

No. RADICACION: 2017-42709

VoBo
17/07/17

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

OFICIO No.: 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **20489314 BOGOTA D. C. 20501234 BOGOTA D. C. 20501324 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
777 VARIOS	N	1	19.000
997 INSCRIPCIO	N	2	20.000
			39.000
		Total a Pagar: $	**39.000**

41023

29

DE PAGO:

IVO VLR:39000

41.606492. CLAUDIA CECILIA CARMENA GONZALEZ 50% VA-1317 DV-1381 = 43,050
2885.202. JOSE BOLIVAR 50% DV-0823. = 43,050

VS

SANTIAGO CAICEDO

BOGOTA NORTE
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO:
No. RADICACION: 2020-12-04
Impreso el: [illegible]
NUMERO DE MATRICULA: CLAUDIA CECILIA CARMENA GONZALEZ
OFICIO No.: 1172 del [illegible] 2017 JUZGADO 07C. CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20490214 BOGOTA D. C. 20501234 BOGOTA D. C.
20501234 BOGOTA D. C.
ACTOS A PRACTICAR:

ACTO	TPR	VALOR	DERECHOS
777 VARIOS	N	1	19.000
797 INSCRIPCION N		2	[illegible]

Total a Pagar: $ 39.000

DE PAGO:
VD VLR:39000

20

4700019618

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 03:07:32 p.m.

No. RADICACION: 2017-327414

MATRICULA: 50N-20489314

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42709
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

[redacted]

IFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



20

221

4700019619

2017 JUL. 29

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 03:07:39 p.m.

No. RADICACION: 2017-327415

MATRICULA: 50N-20501234

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42709
FORMA DE PAGO:
EF TIVO VLR:15700

41023

FICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

22

20

4700019620

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 03:07:48 p.m.

No. RADICACION: 2017-327417

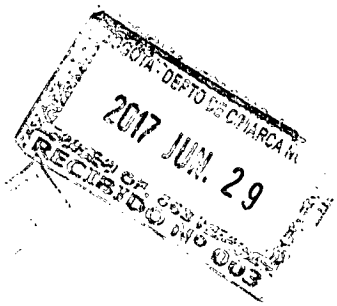
MATRICULA: 50N-20501324

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42709
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



FICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OK

223

Recibo Número: 9895847

Fecha compra: 22-12-2017 08:16
Fecha generación 22-12-2017 08:18

MINJUSTICIA — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 303256454
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CAROLINA SIERRA BENAVIDES
Documento CC-52869958
Usuario / P. CC52869958

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
11837915	BOGOTA ZONA NORTE	20489314	17122279989770378	$ 14,800
11837916	BOGOTA ZONA NORTE	20501324	17122237459770379	$ 14,800
11837917	BOGOTA ZONA NORTE	20501234	17122244209770380	$ 14,800

Total	$ 44,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Va B

17/01/18

42454

Recibo Número: 9895847

Fecha compra: 22-12-2017 08:16
Fecha generación 22-12-2017 08:18

MINJUSTICIA — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 303256454
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CAROLINA SIERRA BENAVIDES
Documento CC-52869958
Usuario / P. CC52869958

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
11837915	BOGOTA ZONA NORTE	20489314	17122279989770378	$ 14,800
11837916	BOGOTA ZONA NORTE	20501324	17122237459770379	$ 14,800
11837917	BOGOTA ZONA NORTE	20501234	17122244209770380	$ 14,800

Total	$ 44,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

42454

4160 6492 · CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ / DV-1381 / 50% = 22.200=
2885202 JOSÉ JOVAN / DV-0823 / 50% = 22.200=

Juan Manuel Hno Cantes

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

229

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
45622 18-FEB-16 11:02

SEÑOR
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** Y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO. EXP. 2017-00005**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

Fecha	Actuación	Valor
10/01/2017	RECIBO DE PAGO CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR No 3595449	$41.700,oo
12/01/2017	RECIBO DE PAGO AUTENTICACIONES NOTARIA 11	$3.808,oo
07/02/2017	RECIBO DE PAGO REGISTRO DE EMBARGO SNR No.4500053663 50N-20489314, 50N-20501234, 50N-20501324	$39.000,oo
07/02/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR 50N-20489314	$15.700,oo
07/02/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR 50N-20501234	$15.700,oo
07/02/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR 50N-20501324	$15.700,oo
18/05/2017	PAGO HONORARIOS DILIGENCIA DE SECUESTRO A LUZ MARINA LOZADA PRADA	$200.000,oo
29/06/2017	RECIBO DE PAGO REGISTRO DE **ACLARACIÓN DE** EMBARGO SNR No 4700019617 50N-20489314, 50N-20501234, 50N-20501324	$39.000,oo
29/06/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR 50N-20489314	$15.700,oo
29/06/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR 50N-20501234	$15.700,oo
29/06/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD SNR 50N-20501324	$15.700,oo
22/12/2017	SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ANTE REQUERIMIENTO DEL JUEZ SNR 9895847 50N-20489314, 50N-20501234, 50N-20501324	$44.400,oo
TOTAL	**SON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE**	**$462.108,oo**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Señor Juez con el respeto acostumbrado muy comedidamente tener en cuenta:

1) Los anteriores gastos procesales que se realizaron dentro del referente proceso, para que sean anexados a la liquidación de costas.

2) Los gastos de las notificaciones realizadas a los demandados, cuyo soporte fue aportado con memorial de fecha 2 de mayo de 2017.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

425

JUZGADO 22 CIVIL CTO
45624 18-FEB- 6 11:01

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP. **2017-0005.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, presento a consideración del despacho y de la contraparte la liquidación del crédito, ordenada en providencia de fecha 29 de enero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., en los siguientes términos:

CONSIDERACIÓN INICIAL- FORMA DE IMPUTACIÓN DE LOS ABONOS

En el presente asunto se han realizado varios abonos, y teniendo en cuenta que los capitales de mis mandantes son distintos, éstos se abonarán proporcionalmente a cada uno de los acreedores en su respectivo porcentaje, así:

Fecha abono	Valor total	% de Claudia Cabrera	% de José Tovar
22 de mayo de 2017	$40.000.000	$20.000.000	$20.000.000
29 de junio de 2017	$21.000.000	$10.500.000	$10.500.000
31 de agosto de 2017	$8.334.000	$4.167.000	$4.167.000

Es por lo anterior, que procedo a liquidar los capitales e intereses de cada acreedor, descontando los abonos en los porcentajes que corresponden a cada uno de ellos.

1. Liquidación a favor de la acreedora Claudia Cecilia Cabrera González

CAPITAL				**$ 110.000.000**
25-31 Mayo de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 562.100
Junio de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 2.489.300
Julio de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 2.575.100
Agosto de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 2.575.100
Septiembre de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 2.575.100
Octubre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 2.644.400
Noviembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 2.644.400
Diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 2.644.400
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 2.681.800
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 2.681.800
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 2.681.800
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 2.680.700
1-22 Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 1.902.432
SUBTOTAL				$ 141.338.432
MENOS ABONO DEL 22 DE MAYO DE 2017 (PROPORCIONAL)				-$ 20.000.000
SALDO				$ 121.338.432
23-31 Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 778.268
1-29 Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 2.591.343
SUBTOTAL				$ 124.708.043
MENOS ABONO DEL 29 DE JUNIO DE 2017 (PROPORCIONAL)				-$ 10.500.000
SALDO				$ 114.208.043
30 de Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 89.357
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	$ 2.643.300

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

226

Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	$ 2.643.300
SUBTOTAL				$ 119.584.000
MENOS ABONO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 (PROPORCIONAL)				-$ 4.167.000
SALDO				$ 115.417.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	$ 2.590.500
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	$ 2.555.300
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	$ 2.534.400
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	$ 2.514.600
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	$ 2.505.800
1-5 Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	$ 453.554
TOTAL				**$ 128.571.154**

2. Liquidación a favor del acreedor José Tovar

CAPITAL				**$ 110.000.000**
25-31 Mayo de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 562.100
Junio de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 2.489.300
Julio de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 2.575.100
Agosto de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 2.575.100
Septiembre de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 2.575.100
Octubre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 2.644.400
Noviembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 2.644.400
Diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 2.644.400
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 2.681.800
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 2.681.800
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 2.681.800
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 2.680.700
1-22 Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 1.902.432
SUBTOTAL				$ 141.338.432
MENOS ABONO DEL 22 DE MAYO DE 2017 (PROPORCIONAL)				-$ 20.000.000
SALDO				$ 121.338.432
23-31 Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 778.268
1-29 Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 2.591.343
SUBTOTAL				$ 124.708.043
MENOS ABONO DEL 29 DE JUNIO DE 2017 (PROPORCIONAL)				-$ 10.500.000
SALDO				$ 114.208.043
30 de Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 89.357
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	$ 2.643.300
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	$ 2.643.300
SUBTOTAL				$ 119.584.000
MENOS ABONO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 (PROPORCIONAL)				-$ 4.167.000
SALDO				$ 115.417.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	$ 2.590.500
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	$ 2.555.300
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	$ 2.534.400
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	$ 2.514.600
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	$ 2.505.800

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

127

1-5 Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	$ 453.554
TOTAL				**$ 128.571.154**

Resumen:

Liquidación de la acreedora Claudia Cecilia Cabrera González	$ 128.571.154
Liquidación del acreedor José Tovar	$ 128.571.154
TOTAL	**$257.142.308**

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.142.308)

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 446 del C.G.P., esto es, de la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P., y en caso de o ser objetada sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 28-Mayo-2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 C.G.P. el cual corre a partir del 29-Mayo-2018 y vence en: 31-Mayo-2018

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-121300
Fecha: 02/02/2018

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MANUEL HENAO CANAS	C	10285299	50	N
2	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C	24731908	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-04-30	BOGOTA D.C.	21	050N20501234

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152 58 50 IN 5 AP 102 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009128 09 02 005 01002
Cedula(s) Catastra(es) 009128090200501002
CHIP: AAA0194ELFZ
Número Predial Nal: 110010191112800090002805010002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
35.9	129.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	401,896,000	2018
1	446,157,000	2017
2	422,707,000	2016
3	387,636,000	2015
4	314,459,000	2014
5	260,430,000	2013
6	232,672,000	2012
7	209,606,000	2011
8	156,065,000	2010
9	150,062,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

CERTIFICADO GRATIS

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4D12DB58A521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-121308
Fecha: 02/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MANUEL HENAO CANAS	C	10285299	50	N
2	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C	24731908	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-04-30	BOGOTA D.C.	21	050N20501324

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152 58 50 GJ 200 - Código Postal: 111156.

ección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ...ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009128 09 02 001 91200
Cedula(s) Catastra(es) 009128090200191200
CHIP: AAA0194EOPP
Número Predial Nal: 11001019111280009000 2801910200

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.0	20.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	39,255,000	2018
1	34,935,000	2017
2	26,940,000	2016
3	20,040,000	2015
4	17,848,000	2014
5	13,870,000	2013
6	12,540,000	2012
7	12,360,000	2011
8	9,857,000	2010
9	9,110,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CD12DB58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-121342
Fecha: 02/02/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MANUEL HENAO CANAS	C	10285299	50	N
2	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C	24731908	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-04-30	BOGOTA D.C.	21	050N20489314

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

152 58 50 ST 1 GJ 242 - Código Postal: 111156.

ección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ...ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009128 09 02 001 91242
Cedula(s) Catastra(es) 009128090200191242
CHIP: AAA0191ENCX
Número Predial Nal: 11001019111280009000280191O242

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

...: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.1	20.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	39,281,000	2018
1	34,959,000	2017
2	26,963,000	2016
3	20,058,000	2015
4	17,871,000	2014
5	13,899,000	2013
6	12,568,000	2012
7	12,382,000	2011
8	9,954,000	2010
9	9,200,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

CERTIFICADO GRATIS

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EF12DB58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

231

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
45621 '18 FEB- 6 11:02

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZÁBAL QUICENO. EXP. **2017-0005**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que por providencia de fecha 29 de enero de 2018 se ordenó presentar el avalúo de los inmuebles hipotecados, embargados y secuestrados en este proceso, con el presente me permito presentar dicho avalúo de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, "*tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.* (...)"

2. De acuerdo con la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año **2018** el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **Calle 152 No. 58-50, Interior 5, apartamento 102** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20501234** es por la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($401.896.000)**, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$401.896.000 X 1,5 = $602.844.000

3. De acuerdo con la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año **2018** el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **Calle 152 No. 58-50, Garaje 200** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20501324** es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.255.000),** que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$39.255.000 X 1,5 = $58.882.500

4. De acuerdo con la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año **2018** el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **Calle 152 No. 58-50, Sótano 1, Garaje 242** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20489314** es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.281.000)**, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

232

$39.281.000 X 1.5 = $58.921.500

Resumen:

Avalúo Apartamento 102, interior 1 de la Calle 152 No. 58-50.....$602.844.000
Avalúo Garaje 200 de la Calle 152 No. 58-50.....$58.882.500
Avalúo Garaje 242, Sótano 1 de la Calle 152 No. 58-50.....$58.921.500
TOTAL.....$720.648.000

SON: SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.648.000)

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P, y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($720.648.000)**

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

233

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 FEB. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 11001310302220170000500

1°) Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, y dado que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se le imparte su aprobación.

2°) Como quiera que la parte actora presentó liquidación del crédito y avalúo de los inmuebles embargados, tal y como obra a folios 224 a 232, y en virtud de que a la fecha el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en razón a que acorde con el acuerdo PCSJA17-10678 a este Despacho no le asiste competencia para concederles el trámite que les corresponde.

Notifíquese y cúmplase

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Juez

Mgj

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
45941 '18-FEB-26 12:20

234

SEÑOR
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** Y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO. EXP. 2017-00005**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que de conformidad con el numeral quinto (5) del Artículo 366 del Código General del Proceso, ***interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2018,*** providencia ésta que aprueba la liquidación de costas procesales.

Fundamento mi recurso en las siguientes consideraciones:

EN RELACIÓN CON LAS AGENCIAS EN DERECHO

1. El numeral 4 del Artículo 366 del C.G.P dispone que *"Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas".*

2. Desde luego que todos esos factores deben tenerse en cuenta para señalar las agencias en derecho como una razonable compensación económica por la gestión profesional realizada, que descarta excesos o defectos repugnantes a los principios de justicia y equidad.

3. Nótese como el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 establece en su Artículo 5 tarifas, numeral 4,

"procesos ejecutivos en única, y primera instancia ....obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de genero distinto al dinero , de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario

Y EN SU LITERAL c), ESTABLECE:

"a. De mayor cuantía.
Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el ***3% y el 7.5% de la suma determinada****, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del articulo tercero de este acuerdo". (las negrillas y los subrayados están fuera del texto)*

4. Con lo cual la operación aritmética para calcular el **valor MÍNIMO** de las agencias en derecho seria el siguiente:

$220.000.000 (capital) X 3% = $ 6.600.000

5. Y el ***valor MÁXIMO*** de las agencias en derecho seria el siguiente:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

$ 220.000.000 (capital) X 7.5% = $ 16.500.000

6. Así las cosas, tenemos que por providencia de fecha ***29 de enero de 2018***, el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenado además la práctica de la liquidación del crédito y las costas procesales; providencia en la cual se señalaron como agencias en derecho el valor de $ 2.500.000 pesos moneda corriente.

7. Dicha suma de liquidación de agencias en derecho NO se ajusta a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016, toda vez que no se cumple con el porcentaje mínimo del 3%.

De acuerdo con las consideraciones precedentes, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: REAJUSTAR las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016, en su Artículo 2 y su artículo 5 numeral 4,literal "C" teniendo en cuenta las características propias del proceso, esto es: intensidad, laboriosidad CALIDAD de la gestión, etc., teniendo como base la última liquidación del crédito aprobada y los MÍNIMOS Y MÁXIMOS ALLÍ ESTABLECIDOS

SEGUNDO: INCLUIR LOS DEMÁS GASTOS que se habían relacionado y aportado con mi escrito de fecha 6 de febrero de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **Fecha: 07-03-2018** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 022 **2008 00399**	Ordinario	EMMA ELIZABETH ARIZA DE QUIROGA	GERMAN ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/03/2018	12/03/2018
11001 31 03 022 **2009 00348**	Exhortos	BANCO DEL PACIFICO S.A.	ESTADO DEL ECUADOR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/03/2018	12/03/2018
11001 31 03 022 **2017 00005**	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/03/2018	12/03/2018
11001 31 03 022 **2017 00494**	Ordinario	JORGE HUMBERTO SIERRA	HEREDEROS DEL SEÑOR ODILIO DE JESUS ZAMBRANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/03/2018	12/03/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 07-03-2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

SECRETARIO

230

13-03-2018: AL DESPACHO VENCIDO TRASLADO DE REPOSICIÓN.

CLARA PAULINA CORTES GRCIA
SECRETARIA

238

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2018

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

4-APR'18 AM 8:55 0267

Oficio No. 01055

Señores
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170107700
DEMANDANTE: MARITZA GOMEZ AGUDELO C.C.39.757.431
DEMANDADO: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C. 10.285.299

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 5 de MARZO de 2018, se decretó el EMBARGO de los REMANENTES o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro de su proceso **EJECUTIVO No. 2017-0005** que se adelanta en contra de la(los) aquí demandado(s).

Limitando la medida a la suma de $55.500.000.oo M/Cte.

En consecuencia proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 543 del C. de P.C.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

239

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 4 ABR. 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 11001310302220170000500

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto proferido el veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 233 de esta encuadernación, por medio del cual se impartió aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría.

En lo medular, el recurrente cuestionó el monto fijado y aprobado en primera instancia por concepto de agencias en derecho, por considerar que dicha suma no se ajusta a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En efecto, solicitó reajustar las agencias en derecho de conformidad con el artículos 2 y su artículo 5, numeral 4, literal C del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para resolver, **SE CONSIDERA**:

1°) Al tenor de inciso 1° del artículo 365 del Código General del Proceso: *"en los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia"* se condenará en costas *"a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto".*

2°) A su turno, el numeral 4º del artículo 366 *ejusdem,* que prevé las reglas procesales que gobiernan la imposición de la referida condena, señaló que para la fijación de agencias en derecho *"deberán*

aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, si aquellas establecen solo un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas...", norma que se acompasa con el numeral 5° siguiente, según el cual *"la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas".*

3°) Ahora bien, a voces del literal "C" del numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 [aplicable para el asunto de la referencia] expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la tarifa que corresponde para la fijación de agencias en derecho en tratándose de procesos ejecutivos en primera instancia de mayor cuantía debe fijarse teniendo como techo *"Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada* (....)".

4°) En cuanto a la fijación de dicho rubro, el legislador remite, en forma expresa, al juzgador a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, corporación que mediante Acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016[1], autorizó asignar por agencias en derecho en los procesos ejecutivos de mayor cuantía que tiene *"sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada"*, el cual, para su estimación, debe tenerse en cuenta las particularidades del litigio, su naturaleza, calidad, cuantía y duración de la gestión realizada por el apoderado; suma que no necesariamente debe corresponder a los honorarios convenidos con la parte que representa.

[1] El citado acuerdo entró a regir a partir del 5 de agosto de 2016, y se aplica a los procesos iniciados a partir de dicha fecha, tal y como ocurre en el presente asunto, dado que la demanda se presentó el 20 de septiembre de ese año.

240

5º) Asimismo, el parágrafo tercero del artículo 3 del aludido acto administrativo, establece que para "*la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos*", lo que denota que al ser mayor el valor de las pretensiones, menor debe ser el de las agencias que se imputen.[2]

6º) Con fundamento en lo esgrimido en precedencia, obsérvese que la suma de $2'500.000,oo tasada como agencias de primera instancia, en este caso, está dentro de los rangos que fija el precepto antes citado, no corresponde al 3%, aproximadamente, de lo pretendido, esto es, la ejecución del capital adeudado junto con sus intereses, porcentaje que resulta inadecuado frente las actuaciones que adelantó la parte actora, a través de su apoderada judicial; por lo que a todas luces el 3% del capital aquí adeudado es de $6.600.000,oo M/cte.

Al respecto, se itera que "*si bien las agencias en derecho deben señalarse teniéndose en cuenta el laborío desplegado por el abogado en el trámite judicial, que desde luego envuelve la dignidad de la profesión, de todas maneras los límites normativos en ese sentido deben considerarse manejables, no como una camisa de fuerza inescrutable, pues al fin de cuentas ese rubro de las costas no es para el profesional del derecho, sino para la parte beneficiada con la condena, aunque sin desmedro del pacto entre aquel y ésta en torno a los honorarios o el destino de las costas. Porque sabido es que las agencias en derecho no son para el abogado de la parte*

[2] En este sendero, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 27 de abril de 2009 Exp. T 2009 00603 00 M.P. Pedro Octavio Munar Cadena, reseñó que "*El Tribunal en la providencia censurada, mediante la cual confirmó la de primera instancia, consideró que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003 (...) el monto de las agencias en derecho, en principio, sería la suma de (...) correspondiente al 20% (...) valor calculado de las pretensiones, '**mas no el obligatorio, recuérdese que la misma norma indica que dicho porcentaje se debe asignar inversamente al valor de las pretensiones, vale decir, a mayor cuantía de éstas el porcentaje sería menor, y a menor cuantía éste se acercará al tope.**'*"

gananciosa, sino para remunerar a dicha parte los eventuales gastos en que pudo incurrir por esos conceptos"[3].

De igual modo, no puede perderse de vista que, tal y como quedó anotado en líneas precedentes, entre mayor sea el valor de las pretensiones, será menor el que se fije como agencias en derecho, atendiendo la "*ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo*" en relación con las pretensiones de contenido pecuniario.

7º) Sin entrar en más disquisiciones, se revocará el numeral 1º del auto de fecha 21 de febrero de 2018[4], y como consecuencia de lo anterior, se corrige el monto de las agencias en derecho señalados en el numeral 4º de la parte resolutiva del proveído de fecha 29 de enero de 2018[5] en la suma de $6.600.000 M/cte., sin que haya lugar a imponer condena en costas, por no aparecer causadas (numeral 8° del artículo 365 del Código General del Proceso).

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto fechado veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 233 de esta encuadernación y como consecuencia de lo anterior, se corrige el monto de las agencias en derecho señalados en el numeral 4º de la parte resolutiva del proveído de fecha 29 de enero de 2018[6], en la suma de $6.600.000 M/cte.

SEGUNDO: Liquídense conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. La secretaría incluya como agencias en derecho la suma de $6.600.000.oo M/cte.

---

[3] Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, 10 ago. 2009, rad. 32-2008-00408-02
[4] Fl. 233
[5] Fl. 207
[6] Fl. 207

TERCERO: Dada la prosperidad del reproche y por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de resolver en punto del recurso de apelación subsidiariamente propuesto.

CUARTO: Téngase en cuenta los documentos aportados por la parte actora (fl. 219 a 223), para que dichos valores sean incluidos en la mentada liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.**
Hoy

La Secretaría. _____

LB

242

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 4 ABR. 2018 *de dos mil dieciocho (2018).*

Radicado: 11001310302220170000500

Ofíciese al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, informando que el embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar en el presente asunto; solicitado mediante oficio No. 01055 (fl. 238), se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.**
Hoy
La Secretaría. - 5 ABR. 2018

LB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Calle 12 No. 09-23 Piso 5 Teléfono 2821136
ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
37875 '18-APR-20 '0905

Bogotá D.C. 18 de Abril de 2018
Oficio No. 0726

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
Ciudad

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
No. 11001310302220176000050O.
DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ C.C. 41.606.492 Y JOSÉ TOVAR C.C. 2.885.202.
DEMANDADO: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C. 10.285.299 Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO C.C. 24.731.908.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante proveído de fecha Cuatro (04) de Abril de Dos mil Dieciocho (2018), ordenó informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 01055 del 15 de Marzo de 2018, proferido por el Juzgado 65° Civil Municipal de Bogotá, en su momento procesal oportuno, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo** No. 11001400306520170010770O de MARITZA GÓMEZ AGUDELO contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, que cursa en ese despacho judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria

244

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

2017-00005

LIQUIDACION DE COSTAS: Bogotá D.C., 21 de abril de 2018.- En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO:	$6.600.000.00
NOTIFICACIONES:	$ 38.000.00
REGISTRO:	$ 86.100.00
HONORARIOS AL SECUESTRE:	$ 200.000.00

TOTAL: $6.924.100.000

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

23-04-2018: EN LA FECHA ENTRA EL PROCESO AL DESPACHO CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

245

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 MAY 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 11001310302220170000500

El Juzgado le imparte **APROBACIÓN,** a la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho.

Por secretaría, dese cumplimiento al inciso final del auto visto a folio 233.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 40

Hoy 8 MAY 2018

La Secretaría: **CLARA PAULINA CORTES GARCIA**

JCG

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

246

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CLCORTEZ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031022	022 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	17/05/2018 8:21:03 AM ÚLTIMO INGRESO: 15/05/2018 10:18:28 AM

CAMBIO CLAVE: 03/05/2018 12:39:50 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 17/05/2018 08:19:10 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103022 20170000500

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

247

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL: 17/05/2018 8:21:31 AM ÚLTIMO INGRESO: 15/05/2018 10:18:28 AM
CLCORTEZ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031022	022 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	CAMBIO CLAVE: 03/05/2018 12:39:50 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 17/05/2018 08:19:38 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

41606492

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

248

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CLCORTEZ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031022	022 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	17/05/2018 8:23:35 AM ÚLTIMO INGRESO: 15/05/2018 10:18:28 AM CAMBIO CLAVE: 03/05/2018 12:39:50 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 17/05/2018 08:21:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

2885202

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

229

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CLCORTEZ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031022	022 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	17/05/2018 8:21:49 AM ÚLTIMO INGRESO: 15/05/2018 10:18:28 AM

CAMBIO CLAVE: 03/05/2018 12:39:50 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 17/05/2018 08:19:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

10285299

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

230

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
CLCORTEZ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031022	022 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	17/05/2018 8:23:48 AM ÚLTIMO INGRESO: 15/05/2018 10:18:28 AM

CAMBIO CLAVE: 03/05/2018
12:39:50 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 17/05/2018 08:21:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

24731908

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 181574840.
Fecha y Hora Transacción:	17/05/2018 08:22:35 A.M.
Dirección IP:	181.57.206.72
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001310302220170000500
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 41606492
Nombres del Demandante:	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 10285299
Nombres del Demandado:	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110013403000-110013403000-OFICINA EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

252

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES								
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 22° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 22° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	17	05	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	23	05	2018	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	022	2017	0003	00

NÚMERO DE CUADERNOS									
		1	251						

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				—
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		244 - 245	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			X
	APROBADA			
	FOLIO		225 - 227	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		18 02 2019	
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			7 05 2018	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			17 05 2018	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA	X	
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO			X	
AVALUO				X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Liquidación de Crédito - Avalúo				

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sánchez.	Diana Carrillo	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/may/2018 Página 1

11001310302220170000500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	391	24/mayo/2018 11:05:58a.m.

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
10285299	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413 REPARTIDO

Harry Vega Sánchez
EMPLEADO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 14 JUN 2018

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): Vencimiento Termino

(f1224-229) (2) xdez

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 14 JUN 2018

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): Avaluo xdez

f1 228 - 232



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/07/2018
Juzgado 110013403004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/05/2016	31/05/2016	7	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 220.000.000,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.133.585,73	$ 1.133.585,73	$ 0,00	$ 221.133.585,73
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.858.224,54	$ 5.991.810,27	$ 0,00	$ 225.991.810,27
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.190.919,94	$ 11.182.730,21	$ 0,00	$ 231.182.730,21
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.190.919,94	$ 16.373.650,15	$ 0,00	$ 236.373.650,15
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.023.470,91	$ 21.397.121,06	$ 0,00	$ 241.397.121,06
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.328.522,09	$ 26.725.643,15	$ 0,00	$ 246.725.643,15
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.156.634,28	$ 31.882.277,42	$ 0,00	$ 251.882.277,42
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.328.522,09	$ 37.210.799,51	$ 0,00	$ 257.210.799,51
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.402.199,41	$ 42.612.998,92	$ 0,00	$ 262.612.998,92
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.879.405,92	$ 47.492.404,84	$ 0,00	$ 267.492.404,84
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.402.199,41	$ 52.894.604,24	$ 0,00	$ 272.894.604,24
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.225.901,63	$ 58.120.505,88	$ 0,00	$ 278.120.505,88
01/05/2017	21/05/2017	21	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.658.131,14	$ 61.778.637,02	$ 0,00	$ 281.778.637,02
22/05/2017	22/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.196,72	$ 61.952.833,74	$ 40.000.000,00	$ 241.952.833,74
23/05/2017	31/05/2017	9	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.567.770,49	$ 23.520.604,23	$ 0,00	$ 243.520.604,23
01/06/2017	28/06/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.877.508,19	$ 28.398.112,43	$ 0,00	$ 248.398.112,43
29/06/2017	29/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.196,72	$ 28.572.309,15	$ 21.000.000,00	$ 227.572.309,15
30/06/2017	30/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.196,72	$ 7.746.505,87	$ 0,00	$ 227.746.505,87
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.326.412,76	$ 13.072.918,63	$ 0,00	$ 233.072.918,63
01/08/2017	30/08/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.154.592,99	$ 18.227.511,62	$ 0,00	$ 238.227.511,62
31/08/2017	31/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 171.819,77	$ 18.399.331,39	$ 8.334.000,00	$ 230.065.331,39
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.154.592,99	$ 15.219.924,38	$ 0,00	$ 235.219.924,38
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.150.506,31	$ 20.370.430,69	$ 0,00	$ 240.370.430,69
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.945.166,49	$ 25.315.597,18	$ 0,00	$ 245.315.597,18
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.069.416,78	$ 30.385.013,96	$ 0,00	$ 250.385.013,96
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.052.300,52	$ 35.437.314,48	$ 0,00	$ 255.437.314,48
01/02/2018	05/02/2018	5	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 220.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 825.914,84	$ 36.263.229,32	$ 0,00	$ 256.263.229,32

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 220000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 220000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 105597229,32000
Total a pagar	$ 325597229,32000
- Abonos	$ 69334000,000
Neto a pagar	$ 256263229,32000

Fl.254

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 JUL 2018

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-0

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. En atención a los avalúos catastrales actualizados obrantes a folios 228 a 232, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

3. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada visible a folio 112 A 113 debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *ídem*, la modifica[1] para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	$ 220000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 220000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 105597229,32000
Total a pagar	$ 325597229,32000
- Abonos	$ 69334000,000
Neto a pagar	$ 256263229,32000

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte demandante hasta 5 de febrero de 2018.

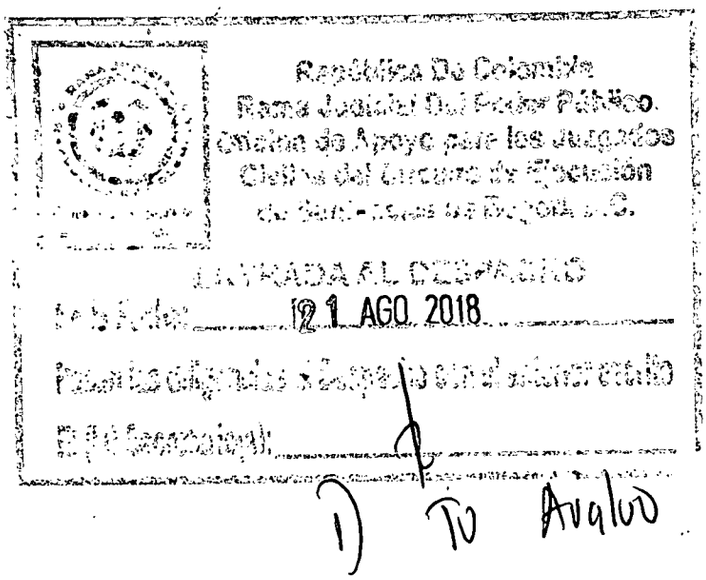
[1] Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 5 de febrero de 2018 en la suma de **$256.263.229,32**

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
( )

KLP



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 75
fijado hoy 25 de julio **de 2018** a la hora de las 08:00 AM.

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicito:

1. Aprobar el avalúo de los inmuebles presentado por la parte demandante, por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($720.648.000)**

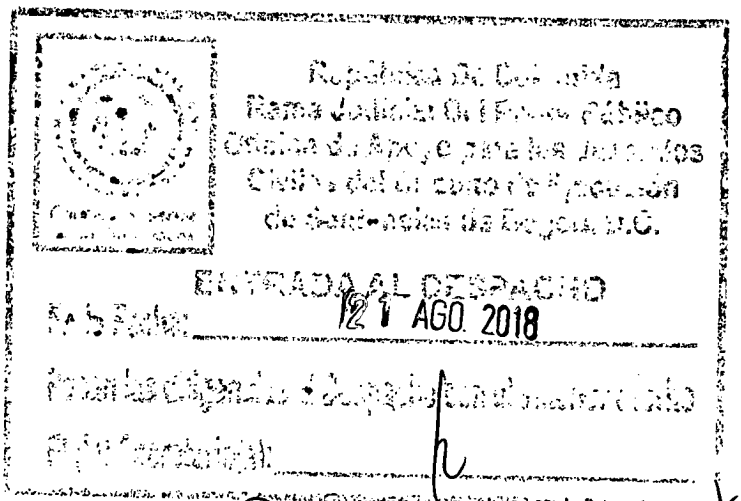
2. Teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P. solicito se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
FECHA 14-JUN-18 954



21 Sol. Fecha Renuncia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103--00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl.255	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	50N-20501234, 50N-20501324 50N-20489314 **$702.648.000.oo** Fls. **228 a 232**	Fl. 254 **$256.263.229,32**				

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 27 AGO. 2018.

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. Comoquiera que el avalúo presentado por la parte demandante que obra a folios 228 a 232, no fue objetado, se le imparte aprobación de la siguiente manera:

F.M.I. 50N-20501234 $401.896.000.oo * 1.5 = $602.844.000.oo
F.M.I. 50N-20501324 $39.255.000.oo * 1.5 = $58.882.500.oo
F.M.I. 50N-20489314 $39.281.000.oo * 1.5 = $58.921.500.oo

Para un avalúo total de $720.648.000.oo. Lo anterior de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **11:00 am** del día **11** del mes de **octubre** del año **2018**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314 de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fl.50,56), secuestrado (fl.65, 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl.228 a 232).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días

siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
NOTIFICACION POR ESTADO

MC

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 28 **de AGOSTO de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)
LUZ MARINA LOZADA PRADA
DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F – 17 SUR
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LOS DÍEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL CGP.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá

207

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 10-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	05 - JUNIO -2018
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	CONSUELO GARCIA PEREZ	CLL 12C # 7-22 OFI 409	BOGOTA	CUNDINAMARCA	48-2013-91
2	LUZ MARINA LOZADA PRADA	DG 73A BIS # 82F-17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-2017-5
3	JUAN HERNANDO TORRES GARZON	CRA 9 # 14-36 OFI 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-1998-1349
4	HECTOR FRANCISCO DIAZ DIAZ	CRA 6 # 12-27 OFI 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1-2014-364
5	GESTION ADMINISTRATIVA SAS	CRA 10 # 14-56 OFI 308 EDIFICIO EL PIL	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-2010-520
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NOMBRE DEL TRANSPORTISTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14º
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS

AMVR

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A.
06 SEP 2018
TELEGRAFIA

250

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

JKRM

REMATE

OF. EJECUCION CIVIL CT
97876 31-AUG-'18 12:26

SEÑORA
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que en fecha 27 de agosto de 2018 se aprobó el avalúo de los inmuebles hipotecados, y se señala fecha de remate, respetuosamente manifiesto al Despacho que de conformidad con lo normado en el artículo 285 del C.G.P., solicito la **ACLARACIÓN** del mismo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Auto de fecha 27 de agosto de 2018, por error involuntario del despacho en su numeral primero, párrafo segundo, se estipuló:

"

(....)

F.M.I. 50N-20501324 $39.255.000 *1.5 = $58.8**2**.500.oo.

2. Se deberá corregir la anterior providencia, toda vez que el avalúo del inmueble debe ser:

F.M.I. 50N-20501324 $39.255.000 *1.5 = $58.8**8**2.500.oo.

y no como quedó plasmado en el proveído.

En consecuencia, respetuosamente solicito al despacho con fundamento en el artículo 285 del C. G. P. se **ACLARE** el auto de fecha 27 de agosto de 2018 teniendo en cuenta que se debe Aprobar el avalúo del Garaje 200 con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20501324 por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS M/CTE ($58.8**8**2.500.oo.), y no como quedó plasmado en el proveído.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 SEP. 2018.

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el paginario, se modifica el numeral 1° del auto de fecha 27 de agosto de 2018 (Fl. 256), en el sentido de indicar que se aprueba el avalúo catastral del inmueble identificado con F.M.I. en la suma de $58.882.500.oo y no como allí se indicó.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 94 fijado hoy 13 **de SEPTIEMBRE de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

MC

SEPT 16

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 pisos 2 y 3
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **110013103-022-2017-00005-00** proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, se profirió auto de fecha 27 de Agosto de 2018 y auto de aclaración de fecha 12 de septiembre de 2018 mediante el cual se señaló para el día **once (11) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así:

APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO,VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **AVALUADO en la suma de $602.844.000,oo.**

Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.882.500,oo.**

Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.921.500,oo.**

Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($720.648.00.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del **40%** del avalúo de los inmuebles.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.639 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur, de Soacha (Cundinamarca), teléfono 3123626281.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 18 SEP 2018 Hora: 3:23 P.M.

Notaría 7a
Circulo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRES

Identificado con C.C. 1013599083

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C. 2018-09-19 10:25:44

T.N. 3710

Verifique en www.notariaenlinea.com/
Documento: 2vyft

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

11231 del 17 de Septiembre de 2018

República de Colombia
Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria (E)
Notaría Séptima de Bogotá D.C.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra 12 No 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001400303120090067600 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra NARCISA PARRA GAONA mediante auto de fecha CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil dieciocho (2018) donde se señalo la hora de las 9:00 A.M. del dia DOS (2) de OCTUBRE dos mil dieciocho (2018); para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada NARCISA PARRA GAONA el inmueble objeto del remate esta ubicado en la Calle 38 A SUR No. 7 31 ESTE, Barrio Bella Vista en Bogota, con el folio de matricula inmobiliaria 50S-482402. EL AVALUO DEL INMUEBLE ES DE CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.446.000 oo M/cte.). El secuestre del bien inmueble es EDGAR RUIZ DIAZ que se ficaliza en la Carrera 67 No 167-79 de esta ciudad telefono No. 3105519365. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo del bien, previa consignacion del cuarenta por ciento (40%) a ordenes de la oficina de ejecucion Civil Municipal de Bogota. La licitacion comenzara a la hora señalada y no se cerrara, sino transcurrida una hora dentro de la cual debera presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado de conformidad con el Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes declara que el cumplimiento de la presente actuacion le corresponde al juzgado 18 de ejecucion Civil Municipal de Bogota, el cual fue remitido por el juzgado 54 Civil Municipal de Bogota, en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9997 de 2013. Que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. Secretaria Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogota. A60

AVISO DE REMATE. JUZGADO [illegible] DE EJECUCIONES [illegible] MUNICIPALES DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO [illegible] DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 [illegible] Cra 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. [illegible] de [illegible] Municipal de Bogota, promovido por [illegible] contra [illegible] MARIA [illegible] DE [illegible] ZAMBRANO, [illegible] DE [illegible] ZAMBRANO, [illegible] DE [illegible] ZAMBRANO,

(Listado de Remates)

AVISO DE REMATE 065-2018.

...ACHA - CUNDINAMARCA ...ECARIO N° 2016 0104 de ...to del 23-AGOSTO-2018 se ...del inmueble debidamente ...ARIA No 051-157597 ...antes

AVISO DE REMATE 073-2018.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE

...ibre es de 2 40 metros segun cortes arquitectonicos A esta casa se le asigna el uso exclusivo de las siguientes areas comunes Una area exterior correspondiente al acceso, zona de parqueo y jardin de 27 09 m2 y un area interior o patio de 30 27 m2 (Ver articulo cuadragesimo primero del reglamento relativo a areas comunes de uso exclusivo) Cuenta con area construida de 96 97 metros cuadrados y un area privada de 87 46 metros cuadrados, comprendida entre los siguientes linderos entre los puntos a y b, linea quebrada en dimensiones sucesivas de 3 25 metros, 0 90 metros 0 90 metros, 0 15 metros, 0 75 metros, 0 75 metros, 4 10 metros,

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

EL NORTE ...son o fuer... conduce a ... el cruce d... matricul...

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009845515634723 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009845515634723 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-0E 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

TACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009845515634723 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2018-523824 **FECHA: 09-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

166

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009696015634724 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009696015634724 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-0(2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009696015634724 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

PECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009696015634724 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009696015634724 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009121215634725 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Pagina 1

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009121215634725 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

TRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009121215634725 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009121215634725 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

281

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181009121215634725 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 9 de Octubre de 2018 a las 03:33:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

EJECUCION CIVIL CTO
87741 18-OCT-'18 11:44

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**. **EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 77 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 16 de septiembre de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administrador de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 16 de septiembre de 2018 a la hora de las 3:23 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20501234, 50N-20501324, 50N-20489314 de octubre de 2018

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre los inmuebles, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

Anexo: lo anunciado en 12 folios

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

FECHA DE LA SUBASTA 11 oct / 18 **No. DE PROCESO:** 22 - 2017 - 005

HORA : 11 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

VALOR DEL AVALUO $602.844.000 + $58.882.500 = $58.921.500 $720.648.000 **FOLIO M.I.** JON-2050 1234 = apto 102; 2050 1324 = Gj 200; 204893 14 = Gj 242 st 1

DIRECCIÓN INMUEBLE Cll 152 #58-50 int 5 Ap 102 **ACREEDORES MEJOR DERECHO** _____

DEMANDAS ACUMULADAS _____ **ACUMULACION EMBARGOS** _____

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
27 sep/18 Fl. 256	16 sept/18 El Espectador	9 oct/18	$504.453.600	$288.259.200
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate **Muebles** clase, especie y cantidad, **Inmuebles** la matrícula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.			
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en **el lugar donde estén ubicados**			

273

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:_____

FECHA DE REMATE: _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO)	4.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	5.VALOR DEPÓSITO PARA POSTURA 40% Avalúo	6. OFERTA DEL POSTOR	7. MEJOR POSTOR

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2017-00005-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 11/10/2018
Demandantes	CLAUDIA CECILIA CABERA GONZÁLEZ C.C. 41.606.492 JOSÉ TOVAR C.C. 2.885.202
Demandados	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C. 10.285.299 CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO C.C. 24.731.908
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:20 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció.	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo la presente subasta, en virtud a que la publicación no reúne los presupuestos del numeral 5 del art. 450 del C.G.P., toda vez que la dirección y el número telefónico de la secuestre, no concuerdan con lo que reposan dentro del expediente.
SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.
TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

275

Señor
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP: 2017-00005.

(juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que reunidos a cabalidad los requisitos señalados en el articulo 448 del C.G.P., Encontrándose en firme el avalúo que pesa sobre el inmueble materia de este proceso hipotecario, y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, respetuosamente solicitó al Señor Juez, señalar **FECHA y HORA para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE de los inmuebles**, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

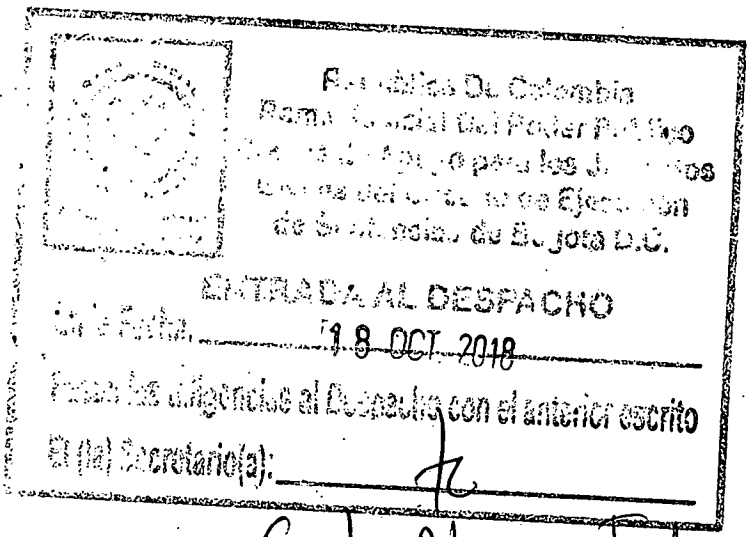
Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

OF.EJECUCION CIVIL CT

07052 16-OCT-'18 10:33



Sol Nueva Fecha

Remate

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-022-2017-00005-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl.275	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	50N-20501234, 50N-20501324 50N-20489314 **$702.648.000.oo** Fls. **228 a 232, 256 y 260**	Fl. 254 **$256.263.229,32**				

277

Fl. ~~276~~

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 NOV. 2018

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **11:00 am** del día **7** del mes de **febrero** del año **2019**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314 de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fl.50,56), secuestrado (fl.65, 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl.228 a 232, 256 y 260).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador, La República, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

NOTIFICACION POR ESTADO

MC

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 115 fijado hoy 7 **de NOVIEMBRE de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y 17 ENE 2019, no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

278

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señores (Secuestre)
INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS
LUZ MARINA LOZADA PRADA
DIAGONAL 73 A BIS No 82 F 17 SUR
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENÓ REQUERIRSELE CON EL FIN DE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS E INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

279

14

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 10-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	CONCEPCION CATASTRO DE PEREIRA	CRA 71 C # 5C-14	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2013-594
	MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA	CLL 14 # 10-57 OF 704	BOGOTA	CUNDINAMARCA	6-1997-1101
	NUBIA STELLA VARGAS	DG 24 # 38-67 TORRE 20 APTO 304	SOACHA	CUNDINAMARCA	20-2003-642
	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	DG 73A BIS # 82F-17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-2017-5
	LILIANA BEATRIZ GRACIA RICI	CA 23A # 62B-09 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	32-2002-196
	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CRA 8 # 16-21 PISO 7 OFI 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-1994-18225
	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	CRA 2 # 16-04 PALACIO DE JUSTICIA	LA DORADA	CALDAS	26-1994-18225
	AOG ASOCIADOS SAS	CRA 15 # 78-02 OFI 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	34-2013-594 T6
	GLADYS SANTANDER FLOREZ	CLL 5 # 8-33	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	39-2013-711
	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AV JIMENZ # 8A-20 OFI 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1-2008-150
	ADMINISTRACIONES JUDCIALES LTDA	CRA 8 # 16-21 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	6-2017-421
	BANC DE BOGOTA	CLL 36 # 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2001-56
	LUZ AMERÍCA AYALA MANTILLA	CRA 5 # 65-76	CALI	VALLE DEL CAUCA	9-2011-394
	APOYOS JUDICIALES SAS	DG 77B # 123A-85 CASA 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	32-1998-810
	EDISON IVAN ZUÑIGA	CRA 3A BIS # 38-06 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-2009-653
	MARIA AMPARO TOVAR CASTRO	CRA 37 # 60-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-2009-653

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

AMVR

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO CIVILES DEL CIRCUITO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
21 ENE 2019
TELEGRAFIA

280

SOLO PARA TRANSMISION EN RADICACION

297

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 pisos 2 y 3
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **110013103-022-2017-00005-00** proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, se profirió auto de fecha 06 de Noviembre de 2018, mediante el cual se señaló para el día **siete (07) del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así:

APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO,VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. AVALUADO en la suma de $602.844.000,oo.

Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.882.500,oo.

Garaje 242 sotano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.921.500,oo.

Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($720.648.00.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avaluó del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.639 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur del Municipio de Facatativa (Cundinamarca), teléfono 3123626281.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 20 ENE 2019 Hora: 4:16 p.m.

Vivian Sánchez y/o Andrés Mayorga
C.C 1031.144.584 C.C 1013.559.083

NOTARÍA SEPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUAGANEME LEIDY VIVIANA
Identificado con C.C. 1031144584
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
Bogotá D.C. 2019-01-21 11:09:03
3711 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3hise

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARÍA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. C26

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14-30 pisos 2 y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-022-2017-00005-00 proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogota D.C. de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, se profirio auto de fecha 06 de Noviembre de 2018, mediante el cual se señalo para el dia siete (07) del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican asi. APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No. 58-50 (direccion catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogota D.C. identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERIA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO, VESTIER Y UN SALON DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, AVALUADO en la suma de $602.844 000,oo Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No. 58-50 (direccion catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogota D.C., identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehiculo, AVALUADO en la suma de $58 882 500,oo Garaje 242 sotano 1, ubicado en la Calle 152 No. 58-50 (direccion catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogota D.C., identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehiculo AVALUADO en la suma de $58.921.500,oo Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($720.648.00 oo) Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien inmueble, previa consignacion del 40% del avaluo del inmueble. La licitacion se iniciara a la fecha y hora señalada y no se cerrara sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S., representada por LUZ MARINA OSADA PRADA identificada con la cedula de Ciudadania No. 39 652 639 residente en la Calle 3 Este No. 2-13 Sur del Municipio de Facatativa (Cundinamarca), telefono 3123626281. Para los efectos del articulo 450 C.G.P. y se fija el presente AVISO en un periodico de amplia circulacion nacional, y/o una radio difusora local. A55

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA HACE SABER Que mediante auto de fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018 comisorio SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M. para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble que se encuentra hipotecado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACIÓN No. 110013103-022-2017-00005-00 que se adelanta en este Juzgado promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIJAIL MUÑA ANDERSON PEREZ MOLINA, se ordena la publicación del presente aviso de remate en un periódico de amplia circulación nacional o radiodifusora local de la ciudad de Bogotá. El inmueble objeto de remate se identifica con matrícula inmobiliaria No. 172-96505 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ESTÁ CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 172-79364 ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($350.600.000,00). 2. EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 172-69058 ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($55.125.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo se debe CONSIGNAR A ÓRDENES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO CUENTA No. 110012051800. La licitación comenzará en la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se publicará la vez de ser publicado en los términos del ARTÍCULO 450 del código general de proceso. Datos secuestre: GLADYS SANTANDER FLOREZ C.C. 51567656 DIRECCIÓN CALLE 5 # 8-33 VILLAS DE SAN DIEGO, UBATÉ, TEL 3209343673-3212300038. Para los fines pertinentes se advierte que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ, en cuanto fue remitido por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13-No. 9962, 9984, 9977 de 2013, que fueron prorrogados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá. C16

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIA, DEL PODER PUBLICO Carrera 5 No 5a 08 Zona industrial Canoa Puente HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo con Tramite Mixto de Menor No. 2016-0012 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERENICE ORTEGA SANCHEZ por auto de 26 de Noviembre de 2018 se como fecha y hora para llevar acabo diligencia de REMATE, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, presentado por el Doctor HERNANDO CESAR REDONDO OCHOA, actuando como apoderado Judicial de VICTOR CORTEZ RODRIGUEZ, en contra de JESUS JAVIER SUAREZ MOSCOTE, RADICADO N° 20134089003-2009-00044-00. El bien inmueble materia de la subasta, es de propiedad del demandado JESUS JAVIER SUAREZ MOSCOTE, lote de terreno con el Numero de Matricula Inmobiliaria 190-69112, de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de la ciudad de Valledupar, el tipo del predio URBANO. La direccion del inmueble ubicado en la transversal 8 calle 2C Urbanizacion Santa Rosalia o carrera 9 N° 5-97, de la ciudad de Valledupar y sus linderos son los siguientes. NORTE. Con avenida guatapuri en medio en longitud de 12.0 metros cuadrados. SUR Con calle en medio frente al conjunto residencial del norte en una longitud de 12.0 metros cuadrados ESTE Lote N° 4 de la Manzana A, en una longitud de 30.40 metros cuadrados y OESTE Con el lote N° 2 de la manzana A en una longitud de 31.48 metros cuadrados. AVALUO. $481.041.000. TOTAL AVALUO... $481.041.000. SON. CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS. Sera la postura admisible la que cubra el 70% del avaluo por ser primera licitacion, es decir, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 336 728 700 oo), que deberan consignarse en la cuenta de Depositos Judiciales que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. seccional Codazzi-Cesar. E remate debera consignarse el valor del 3% sobre el remeta al FONDO ESPECIAL DE LA RAMA JUDICIAL. 3-0070-000029-6. La licitacion comenzara a las 9.00 a.m. y no se cerrara sino despues de haber transcurrido por lo menos una (01) hora. De conformidad con el articulo 452 del Codigo General del Proceso, los sobres debera contener ademas de la oferta suscrita por el Interesado, el deposito previsto en el articulo 453 de la norma en cita, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitacion, se abriran los sobres y se leera en voz alta las ofertas que reunan los requisitos legales y a continuacion se adjudicara al mejor postor el bien material del remate. Para los efectos del articulo 452 del Codigo General del Proceso, se fija el presente AVISO, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el termino de Ley. Se entregan sedas copias al interesado por su publicacion en un periodico de amplia circulacion en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere. Se libra el presente hoy 05 de diciembre de 2018. Este evento que tendra lugar en este Despacho, ubicado en la calle 18 N. 13-07 del Municipio de Agustin Codazzi - Cesar. JULIO CESAR BARRIOS RADA Secretaria del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Agustin Codazzi - Cesar. (Hay Firma). J4

NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C. (Dr. Bernt Francois Escalona Castilla) Carrera 73 No. 59-12 sur Tel. 7453847 - 7453410 ART. 450 REMATE PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CESIONARIA: SONIA PEREZ RICO, PARTE DEMANDADA: JUAN BAUTISTA GARCIA RICO, DOBLE MARA SERNA CASTAÑO, FECHA, HORA APERTURA DILIGENCIA: FECHA: 6 FEBRERO 2019 HORA: 9 A.M. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 17 No. 7-28 INT. 46 BOGOTÁ, HOY CALLE 17 A No. 7-96 A 7-72 CASA ANTERIOR DE DIRECCIÓN CATASTRAL QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTA DE SANTA BARBARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40 [illegible] AVALUADO EN: $300.974.000,00 VALOR BASE LICITACIÓN: $ [illegible] SECRETARIA DEL JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUEZ: [illegible] JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, NUMERO DE EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO, [illegible] SE INFORMA QUE EL INTERESADO DEBE ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, PARA EFECTOS DE ESTUDIO DE TÍTULOS, SE ADVIERTE QUE EL INTERESADO DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA EL 40% DEL AVALÚO DEL BIEN, NO SE ACEPTARÁ OFERTAS POR CORREO, NOMBRE DIRECCIÓN, TELEFONO SECUESTRE: EL SECUESTRE DESIGNADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO MIRIAM VALBUENA CARDAS, DIRECCIÓN CRA 9 N. 14-56 OF. 203 TEL 5744384 - 3112 BERN. FRANC. S. ESCALONA CASTILLA NOTARIO 56 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Hay Firma y sello). U57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-30 piso 3 del EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA (Bogota D.C.). HACE SABER. Que en el proceso EJECUTIVO de radicacion No 11001310302219981514001 de FINANCIERA ARFIN COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ARFIN S.A. EN LIQUIDACION contra INVERSIONES ANDRE'A LTDA, BERNARDO CANAS VELEZ Y MAURICIO VENEGAS SANCHEZ por auto de fecha del OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MI DIECIOCHO (2018); se ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana del dia SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar LA DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles que a continuacion se describen: 1. Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-84189, ubicado en la AVENIDA 100 # 9 A-95 APARTAMENTO 302 (Direccion Oficial -Principal- Catastro. AC 100 9 A 95 AP 302) de la ciudad de Bogota D.C. el cual tienen un avaluo de $630 132 000. 2. Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-84192, ubicado en AVENIDA 100 # 9 A-95 APARTAMENTO 501 (Direccion Oficial -Principal- Catastro: AC 100 9 A 95 AP 501) de la ciudad de Bogota D.C. el cual tienen un avaluo de $630 132.000. La suma de los avaluos aprobados de los dos inmuebles señalados, asciende a la suma de $1.260.264.000. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien de conformidad con el art. 448 del C.G.P. y postor habil quien consigne previamente el 40% del avaluo de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Obra como secuestre LUCILA HURTADO PENA, identificada con C.C. 26 614.162, con direccion Carrera 7 # 17-01 oficina 606 de la ciudad de Bogota D.C. Telefonos 3114120-2839562 Celular A.M. Postura admisible la que cubra el 70% del avaluo del bien dado a rematar, previa consignacion del porcentaje legal, o sea el 40% y podra hacer postura dentro de los cinco (5) dias anteriores al remate o el dia de la diligencia. Licitacion iniciara a las 9:00 a.m. y se cerrara transcurrida una hora, desde el comienzo de la audiencia. En la diligencia aquí referida, se harán las publicaciones de que trata el articulo 450 del C.G.P. en un periodico de amplia circulacion en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicacion que señale el juez. Y se hara en un diario de amplia circulación puede ser El Nuevo Dia, El Q'hubo, El tiempo, el Espectador, la Republica, entre otros o en una Radiodifusora local, se publicara el domingo con antelacion no inferior a 10 dias. Se expide el presente aviso a los 14 dias del mes de diciembre de 2018. Atentamente, FELIO RODRIGUEZ FONQUE Secretario. (Hay firma y sello). U52

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo con radicacion 41-306-40-89-001-2017-00282-00 de COOFISAM contra MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO y ALBERTO ROJAS TERRADENTRO se ha producido auto que señala el dia 11 de febrero de 2019 a las 2:00 pm, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la vereda LA GUANDINOSA del municipio de Gigante, predio rural denominado "CORINTO", de propiedad del demandado MARTHA RUTH BAUTISTA CASTILLO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Se trata de un (1) bien con matricula inmobiliaria No. 202-57380 de la Oficina de Instrumentos publicos de Garzon. El secuestre de este inmueble es el senor LUIS FERNANDO VILLEGAS MACIAS residente en Garzon-Huila y celular 313 260 3253. El valor del avaluo es de $ 172.559.500 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrara sino despues de trascurridas una hora, siendo postura admisible la que cubra al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avaluo del predio, previa consignacion del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avaluo del predio (Art. 451 ibidem.), como porcentaje legal para hacer postura, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad -Y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el rematante el 5% del valor final del remate como impuesto de remate a al cuenta que se le indicara al momento de la diligencia. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P. se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario de amplia circulacion nacional como el tiempo, el espectador o la republica y en la emisora local. MARIA ESTEFANIA SILVA CALDERON Secretaria. (Hay firma). U83

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA AVISO DE REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-[illegible] AM MARTHA LUCIA [illegible] DE [illegible] MARGARITA BARRERA DE VELASQUEZ, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del dia 15 del mes de marzo de 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble el cual se ha dado en el embargo, secuestrado y avaluado. BIEN A REMATAR: Predio rural de propiedad de la Demandada LILIA MARGARITA BARRERA DE VELASQUEZ, ubicado en la vereda El Salitre [illegible] de Municipio de San Antonio del Tequendama Cund., distinguido con la matricula inmobiliaria [illegible] y cedula catastral No. 00-01-0004-0044-000 con un area aproximada de [illegible] 03 mts 5024 Mts, comprendido dentro de los siguientes linderos: Tomados del Titulo Antecedente. NORTE: Con ANTONIO ROMERO, en detalle 3M y detalle 2M, quebrada de predio mediante 95.65 metros, con suscon de ARISTIDES LO HERNANDEZ, del detalle 2M al detalle 1M en 30.0 metros, ORIENTE: Con AGUSTIN TURRIAGO, en detalle "M en detalle 6M en 192.26 metros, con de ANTONIO ROMERO, en detalle 2M al detalle 1M en 60.0 metros, SUR: Con ALDEMAR ROMERO, en detalle 6M al detalle 5M en 87.75 metros, con SALVADOR ROMERO, en detalle 5M al detalle 4M en 61.30 metros, OCCIDENTE: Con PABLO EMILIO ROMERO, en detalle 4M al detalle 3M, punto de partida en 251.213 metros, encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 166-63108, y la cedula catastral numero 00-01-0004-0044-000. El inmueble objeto de remate se encuentra legalmente avaluado en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. $98.249.200,oo. La licitación se iniciará en la fecha, hora señaladas y no cerrara, sino hasta cuando haya transcurrido una hora, para postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la secretaria del Juzgado antes de la hora fijada para el remate, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso. El señor MARIO HECTOR MUÑOZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía [illegible] expedida en [illegible] actúa como secuestre, y podrá ser atendido para mostrar

de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado BERENICE ORTEGA SÁNCHEZ identificado con el Folio de Matricula No. 051-130489 Antes No. 50S-40589692 ubicado en la DG 36 30 60 TO 13 AP 302 Frailejon II Conjunto Residencial de Soacha. Nombre Secuestre y No. telefónico; AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS Representado por UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ CAR 68 B 1-39 SUR BOGOTA TEL. 3138874128. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. --- $24.250.500,oo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% en el Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de enero de 2019. JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA SECRETARIA. A37

AVISO DE REMATE. JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 No 14-33 PISO 10, BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2014-00305-00 de MARLENE DEL CARMEN ROMERO MARTINEZ contra MAGNOLIA MARGARITA RIOS MELO y MANUEL ANTONIO MELO RODRIGUEZ, que por auto de fecha del 31 de AGOSTO del 2018 el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señalo fecha del cinco (5) de FEBRERO de 2019 a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del bien inmueble de propiedad de los demandados MAGNOLIA MARGARITA RIOS MELO y MANUEL ANTONIO MELO RODRIGUEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20277733, ubicado en la Transversal 120A No. 129D 68 BQ 198 AP 605, AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá, D.C. Funge como secuestre designada, ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, ubicada en la CRA 8 No. 16-21 piso 7 DE BOGOTÁ, D.C. TELÉFONOS: 314 4338900 - 3420430. El inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20277733 fue avaluado por un valor de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $105.000.000,oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $60.000.000,oo M/CTE del mismo en la cuenta del no se cerrará sino transcurrida una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la ley, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. La presente publicación se efectúa de conformidad con lo mandado por el Art. 450 del C.G.P. A42

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL – CASANARE. Carrera 14 No. 13-60 Pis 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287 Correo electrónico: j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. Que en el Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía radicado bajo el No. 850014003001-2013-0417-00, adelantado por IMPORMASTER LTDA. NIT. 830137238-6, en contra de EDUARDO SANDOVAL CHAQUEA C.C. No. 1.179.638, se ha señalado el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para llevar a cabo diligencia de REMATE DEL 50% BIEN INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-25738, código catastral 850010101092001500, de propiedad del demandado EDUARDO SANDOVAL CHAQUEA, del predio vivienda unifamiliar ubicada en la carrera 23 No. 14-76 de la ciudad de Yopal, y comprendido por los siguientes linderos: ORIENTE, carrera 23 en 8.16 ml. SUR, calle 15 zona verde al medio, en 10 ml. OCCIDENTE, colinda con la vía peatonal interna del conjunto Clamay en 8.16 ml. NORTE, colinda con la casa No. 2 ubicada en la carrera 23 en 10 ml y encierra. La licitación comenzará a las diez de la mañana (10 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el 40% del valor del avalúo comercial, previa consignación del 40% del valor TOTAL DEL AVALÚO COMERCIAL, que deberá hacerse dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, el valor total del avalúo del 50% es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($199'382.782,00) (Art. 451 CGP), en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 850012041001, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo (art. 448 CGP). Secuestre: HENRY RIAÑO CRISTIANO quien puede ser ubicado en el móvil 3115917458. Los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además la oferta suscrita por el interesado, con huella digital y la correspondiente consignación. El remate se anunciará al público mediante AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación nacional en éste lugar (El Espectador, El Tiempo), y en una radiodifusora local (R.C.N., o CARACOL), publicación que Tequendama (Cund.), Tel. 3124580814. Para los efectos señalados en el Artículo 450 del Código Gral. del Proceso, el presente aviso de Remate se publicará por una sola vez mediante su inclusión en el listado del periódico El Tiempo o El Espectador, edición dominical, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. LUIS ALBERTO CARDOZO, SECRETARIO. (Hay firma). A4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot Telefax (091) 8310975. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, AVISA AL PÚBLICO: Que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial, por auto de fecha veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro el proceso EJECUTIVO ACUMULADO DE LUIS DANIEL FLORENCIO ROCA LYNN contra HEREDEROS DE EDUARDO TORO GALINDO Radicación No. 25307-31-03-001-2004-000039-00, señaló la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día siete (7) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: A.- Inmueble ubicado en la Calle 2 No. 6-41/47 del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, distinguido con la matrícula inmobiliaria 307-1269 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el cual tiene una área de terreno de 729 metros cuadrados. Que dicho inmueble se encuentra avaluado comercialmente en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($395.000.000,00). El secuestre a cargo el Señor PEDRO NEL BALLESTEROS, identificado con C.C. Nº 79.060.035, y puede ser localizado en Calle 2 No. 6-41 de Tocaima-Cundinamarca. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes materia de la almoneda, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40% del referido avalúo para hacer postura en la subasta. La licitación empezará a la hora indicada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos de iniciada esta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso hoy, 11 ENE. 2019. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). C17

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales



203

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
39652593	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
LUZ MARINA	LOSADA PRADA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
03/12/1959	CLLE 3 ESTE NO.2-13 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FACATATIVA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	MARINALOSADAL@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 6 de 6 registros Inicial Anterior 1 Siguiente Final

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 6 de 6 registros Inicial Anterior 1 Siguiente Final

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
Demás oficios	01/04/2015	01/04/2020	Inactivo

1 - 2 de 2 registros Inicial Anterior 1 Siguiente Final

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204542517908917 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204542517908917 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204542517908917 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204542517908917 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

286

Certificado generado con el Pin No: 190204542517908917 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2019-55944 **FECHA: 04-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204290517908918 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204290517908918 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204290517908918 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204290517908918 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO "La guarda de la fe pública"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

281

Certificado generado con el Pin No: 190204290517908918 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-55947 **FECHA: 04-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

290

Certificado generado con el Pin No: 190204529217908919 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204529217908919 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

NOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204529217908919 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204529217908919 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 03:44:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-55946 **FECHA: 04-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Remate 7 Feb 19

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO. EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 63 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 20 de enero 2019, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 20 de enero 2019 a la hora de las 4:16 P.M.

3. Original de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20501234, 50N-20501324, 50N-20489314 de febrero de 2019

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

anexo: lo anunciado en 13 folios

13 fls
Publicar

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

FECHA DE LA SUBASTA 7 feb/19 **No. DE PROCESO:** 22-2017-5

HORA : 11. a.m.

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

Torres de la Colina 2 PH.

VALOR DEL AVALUO $602.844.000 / $58.882.500 / $58.921.500 $720.648.080 **FOLIO M.I.** 50N-20501234 / 50N-20501324 / 50N-20489314

DIRECCIÓN INMUEBLE Calle 152 #58-50 apto 102 int. 5 GJ. 200 pag. 242 SZ. **ACREEDORES MEJOR DERECHO**

DEMANDAS ACUMULADAS **ACUMULACION EMBARGOS**

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
6 Nov/18	20 enero/19 El Espectador	4 Feb/19.	$504.453.600	$288.259.200
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. ✓ 2. Los bienes materia del remate **Muebles** clase, especie y cantidad, **Inmuebles** la matrícula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. ✓ 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.			
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en **el lugar donde estén ubicados**			

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:_____

FECHA DE REMATE: _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO)	4.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	5.VALOR DEPÓSITO PARA POSTURA 40% Avalúo	6. OFERTA DEL POSTOR	7. MEJOR POSTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2017-00005-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 07/02/2019
Demandantes	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ C.C. 41.606.492 JOSÉ TOVAR C.C. 2.885.202
Demandados	JUAN MANUEL HENO CAÑAS C.C. 10.285.299 CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO C.C. 24.731.908
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50 Apartamento 102 Torre 5 Conjunto Residencial Torres de la Colina II Manzana 6 P.H. y/o Calle 152 No. 58-50 Interior 5 Apartamento 102 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501234, del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50 Garaje 200 Conjunto Residencial Torres de la Colina II Manzana 6 P.H. y/o Calle 152 No. 58-50 Garaje 200 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501324 y del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50 Garaje 242 Conjunto Residencial Torres de la

	Colina II P.H. Etapa 1 y/o Calle 152 No. 58-50 Sótano 1 Garaje 242 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20489314.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Los inmuebles cautelas fueron adquiridos por los demandados JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, por compraventa realizada a OLINDA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, mediante escritura pública No. 1917 del 30 de abril de 2013 de la Notaria 21 de Bogotá, según da cuenta las anotaciones Nos. 008, 007 y 008 de los certificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo Apartamento 102: $602.844.000 70% $421.990.800 40% $241.137.600 Avalúo Garaje 200: $ 58.882.500 70% $ 41.217.750 40% $ 23.553.000 Avalúo Garaje 242 Sótano 1: $ 58.921.500 70% $ 41.245.050 40% $ 23.568.600 Avalúo Total: $720.648.000 70% $504.453.600 40% $288.259.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

29

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P. solicito se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha. 18 FEB 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a):

Solicita Nueva Fecha

Fl. 297

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 MAR 2019

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:30 am** del día **20** del mes de **mayo** del año **2019**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, legalmente embargado (fls.50 y 56), secuestrado (fls. 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl. 256 y 260).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, o en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

JCO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 14 de Marzo de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-022-2017-00005-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl. 296	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	Fl. 256 y 260 FMI 50N-20501234 **$602.844.000.oo** FMI 50N-20501324 **$58.882.500.oo** FMI 50N-20489314 **$58.921.500.oo**	Fl. 254 **$256.263.229,32**				

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.
CALLE 3 ESTE N° N° 2-13 SUR
Soacha-Cundinamarca

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LOS DÍEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL CGP.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboro: Diana Becerra

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	FANNY CASTRO PADILLA	CLL 65F SUR # 93C-42 INT 15 APTO 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	9-2014-630
	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	CLOL 3 ESTE # 2-13 SUR	SOACHA	CUNDINAMARCA	22-2017-5
	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDA SAS	DG 23K # 98G-50 INT 3 APTO 309	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2010-521
	YULAY GUEVARA RODRIGUEZ	CRA 8 # 15-820 OFI 201 EDIFICIO GERMAN PIEDRAHITA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	39-2016-474
	JHON JAIRO GONZALEZ	CLL 12B # 7-902 OFI 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2005-28
	NTJ ADMIUDICIALES	CLL 12B # 7-90 OFI 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-1999-30735
	GESTION ADMINISTRATIVA SA	CRA 10 # 14-56 OFI 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-1999-30735
	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA	CLL 12C # 7-33 OFI 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-1999-30735
	JULIO ROBERTO BUSAQUILLO	CLL 14 # 10-57 OFI 704	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2012-211
	AG DERVICIOS Y SOLUCONES SAS	CLL 12B # 9-20 OFI 223 EDIFICIO VASQUEZ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	44-2017-271
	MARTHA CECILIA MARTINEZ BUEN DIA	CRA 10 # 14-56 OFI 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	18-2015-1241 T6

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
27 MAR 2019
TELEGRAFA

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO(

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: juan manuel henao cañas

Consultar | Nueva Consulta

Resultados Encontrados: 1 | Obtener archivo csv

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
☐	11001310302220170000500	16/01/2017	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito	- CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	- CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO - JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

ejecutivo

EJECUTIVO No. 2017-0302

Juzgado 29 Civil Municipal - Seccional Bogota
mar 27/11, 6:30 a.m.
Juzgado 22 Civil Circuito - Seccional Bogota

Responder a todos |

Bandeja de entrada

2017-0302.docx
47 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 110012041029
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 31 DE 2018

OFICIO No. 5653

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0302 INICIADO POR BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. Nit. 860.035.827-5 contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C. 10.285.299.

Señor
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 5
Ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 Capítulo 1 Artículo 3, inciso 6, me permito informarle que el proceso anotado en la referencia se remite a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, quien seguirá conociendo de las actuaciones en adelante, por tanto cualquier comunicación deberá enviarla al mencionado despacho judicial.

Lo anterior para que obre en el proceso EJECUTIVO No. 2017-0500 INICIADO POR CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS, como quiera que se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar y que cursa en ese estrado Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

08 MAR 2019

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte- Telefax 2821136
BOGOTA D. C.

303 74123 Rondas

EJECUCION CIVIL C/TO
23376 7-MAR-19 12:23

Bogotá D. C., 06 de marzo de 2019

Oficio No. 239

Señores
Secretaria Oficina de Ejecución del Circuito
Ciudad

REFERENCIA: ***ENVIO MEMORIALES***

De la manera más atenta y con mi acostumbrado respeto, me permito remitir memoriales de procesos que se encuentran en esa dependencia para efectos de la ejecución de la sentencia, así:

No. PROCESO	*MEMORIALES*	*FOLIOS*
11001310322201700500000 2017-00005	*1*	*1*

Anexo lo anunciado

Atentamente,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

Remate

204

Señor

JUEZ 04 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.M

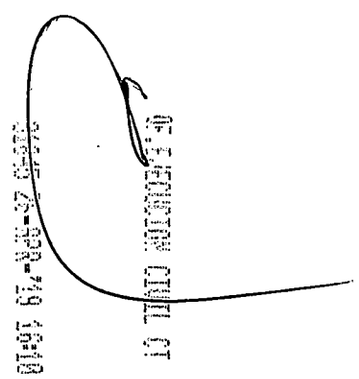
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ contra CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO y JUAN MANUEL HENAO CAÑAS 2017-00005

RENUNCIA DE PODER

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de los demandados, de manera comedida me permito manifestarle al despacho que RENUNCIO al poder conferido y declaro en paz y salvo por concepto de honorarios a mis representados.

Atentamente

OLGA MARIA TAPIAS SARMIENTO
C.C 52.270.223 de Bogotá
T.P 215334 C.S.J



(21)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha. 30 ABR 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a).

(Traslado - Techo Cierto)
20 Mayo

DE: TELLEZ
ESPECTADOR
ENERO 31.

SOLO PARA TRANSMISION EN RADIO

AVISO de REMATE

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 – 30 pisos 2 y 3
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (GARANTIA REAL) No **11001310302220170000500** proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, se profirió auto de fecha 13 de Marzo de 2019 mediante el cual se señaló para el día **VEINTE (20) del MES de MAYO del AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así:

APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO,VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **AVALUADO en la suma de $602.844.000,oo.**

Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.882.500,oo.**

Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral). CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.921.500,oo.**

Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($720.648.000.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del **40%** del avalúo de los inmuebles.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur del Municipio de Facatativa (Cundinamarca), teléfono 3123626281.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radio difusora local.

Scanned by CamScanner

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 31 MAR 2019 Hora: 3:59 P.M.

Vivian Sanchez C.C 1011.144.584 y/o Andrés Mayorga C.C 1013.599.083

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA
Identificado con C.C. 1031144584
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-04-01 11:15:19
T.N. 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3ug0e

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Ligia Josefina Eraso Cabrera — NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.

AVISO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS De BOGOTÁ D.C

...n debe ser notificado personalmente (Art. 31...

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515738320319556 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

308

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515738320319556 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO ... La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-06 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515738320319556 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

PECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

c: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

310

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515738320319556 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

ıLVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

otación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515738320319556 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-260988 **FECHA: 15-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515414120319557 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515414120319557 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-06 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

c: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

316

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515414120319557 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515255620319555 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515255620319555 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

c: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

[redacted]SPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515255620319555 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

320

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515255620319555 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190515255620319555 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:15:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: Realtech

IRNO: 2019-260986 FECHA: 15-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

187

322

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 77 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 31 de Marzo 2019, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 31 de Marzo 2019 a la hora de las 3:59 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No.50N-20501234, 50N-20501324, 50N-20489314 de MAYO de 2019.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P., procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre los anteriores inmuebles, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

anexo: lo anunciado en 18 folios

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

FECHA DE LA SUBASTA 20 mayo/19. **No. D_ . ROCESO:** 22-2017- 5.

HORA : 10.30 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

SI

$602.844.000
$ 58.882.500
$ 58.921.500

VALOR DEL AVALUO $720.648.000 **FOLIO M.I.** 50N-2048931 4 → GJ. 242
50N-2050 1234 apto 102 int. 5 y 50N-2050 13324 → GJ. 200

DIRECCIÓN INMUEBLE cll 152#58 50 apto 102 int 5 GJ. 200 y 248 **ACREEDORES MEJOR DERECHO**

DEMANDAS ACUMULADAS **ACUMULACION EMBARGOS**

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
13 marzo/19.	31 Marzo/19 El Esp.	15 mayo/19	$504.453.600	$288.259.200
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate **Muebles** clase, especie y cantidad, **Inmuebles** la matrícula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.			
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en **el lugar donde estén ubicados**			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

323

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:_____

FECHA DE REMATE: _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO)	4.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	5.VALOR DEPÓSITO PARA POSTURA 40% Avalúo	6. OFERTA DEL POSTOR	7. MEJOR POSTOR

<REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

324

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2017-00005-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 20/05/2019
Demandantes	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ C.C. 41.606.492 JOSÉ TOVAR C.C. 2.885.202
Demandados	JUAN MANUEL HENO CAÑAS C.C. 10.285.299 CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO C.C. 24.731.908
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50 Apartamento 102 Torre 5 Conjunto Residencial Torres de la Colina II Manzana 6 P.H. y/o Calle 152 No. 58-50 Interior 5 Apartamento 102 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501234, del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50 Garaje 200 Conjunto Residencial Torres de la Colina II Manzana 6 P.H. y/o Calle 152 No. 58-50 Garaje 200 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501324 y del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50 Garaje 242 Conjunto Residencial Torres de la

	Colina II P.H. Etapa 1 y/o Calle 152 No. 58-50 Sótano 1 Garaje 242 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20489314.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Los inmuebles cautelas fueron adquiridos por los demandados JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, por compraventa realizada a OLINDA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, mediante escritura pública No. 1917 del 30 de abril de 2013 de la Notaria 21 de Bogotá, según da cuenta las anotaciones Nos. 008, 007 y 008 de los certificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo Apartamento 102: $602.844.000 70% $421.990.800 40% $241.137.600 Avalúo Garaje 200: $ 58.882.500 70% $ 41.217.750 40% $ 23.553.000 Avalúo Garaje 242 Sótano 1: $ 58.921.500 70% $ 41.245.050 40% $ 23.568.600 Avalúo Total: $720.648.000 70% $504.453.600 40% $288.259.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 29 MAYO 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

Previo a resolver la solicitud de renuncia al poder que obra en el plenario a folios 304, la memorialista deberá acreditar que la comunicación en tal sentido, de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso fue enviada a su poderdante.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 30 MAYO 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

326

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO(

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: claudia cecilia cabrera

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310302220170000500

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 06 de Mayo de 2019 - 01:50:15 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 4 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ	- CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO - JUAN MANUEL HENAO CAÑAS

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Apr 2019	AL DESPACHO	RENUNCIA PODER			30 Apr 2019
29 Apr 2019	MOVIMIENTO	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 31845 OA			29 Apr 2019

Estado 3010 Despacho 320
30/04/19
22-2017-5

VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono : 3422161

Bogotá D.C. 06 de mayo de 2019.
Oficio No. 1597

22-2017-5

Señor.
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF. PROCESO No. 11001310302220170005000 de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ Contra CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO y JUAN MANUEL HENAO CAÑAS.

Respetados señores, la presente es con el fin de remitir un memorial que fue radicado en este cede judicial, y el cual va dirigido al proceso de la referencia el cual se encuentra en su despacho.

Se aporta un total de 1 folio.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

2017/50
J 4 Ejec Civil
Ejec Hip.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

65370 26-MAR-'19 12:30 JZGBOD 28 CIVIL CTO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2018

Oficio No. 1672

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 11001400302820180074700 de: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit. No: 900188530-4 contra: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS con C.C. 10285200 y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO con C.C. No. 24731908.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2017-00500 de JOSE TOVAR y CLAUDIA CECILIA CABRERA contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 6.104.250.000 m/cte.-

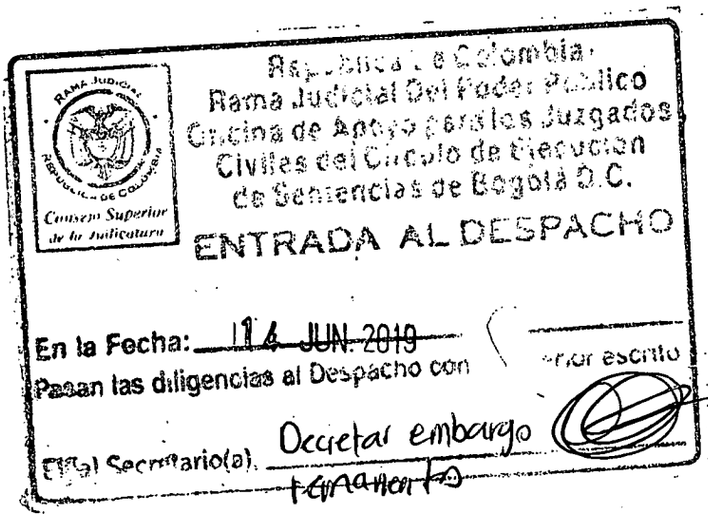
Procédase de conformidad.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

Jcoa


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 14 JUN. 2019
Pasan las diligencias al Despacho con
escrito
El(la) Secretario(a).
Decretar embargo
remanente

Entrades

329

C2.

entra

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P. solicito se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 14 JUN. 2019

Pasan las diligencias al Despacho con memorial escrito.

El(la) Secretario(a) Solic. Fijar Fecha audiencia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 JUL. 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. En virtud de la comunicación del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, por la Oficina de apoyo ofíciesele al mentado Juzgado, indicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, como quiera que existe un embargo de la misma naturaleza decretado por el Juzgado 29 Civil Municipal y para el proceso No. 2017-00302. Ofíciese como corresponda.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **3:30 pm** del día **16** del mes de **agosto** del año **2019**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, legalmente embargado (fls.50 y 56), secuestrado (fls. 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl. 256 y 260).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, o en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 04 fijado hoy 15 NOV 2019 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-022-2017-00005-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl. 329	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	Fl. 256 y 260 FMI 50N-20501234 **$602.844.000.oo** FMI 50N-20501324 **$58.882.500.oo** FMI 50N-20489314 **$58.921.500.oo**	Fl. 254 **$256.263.229,32**		REMANENTES JZ 29 CM FL. 123		

332

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SECUESTRE
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS No. 85F-17 SUR
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-0005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
ADM

RAZÓN SOCIAL	Entregado a nombre de los colombianos 472
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	HELI AGAMNEZ VILLARREAL	CRA 15 # 64-54	CARTAGENA	BOLIVAR	41-2015-44
	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS	CLL 16 SUR # 16-84 OF 105	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2006-451
	LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ	CRA 16 # 28B-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2006-451
	OSACA BARBOSA	CLL 4A # 73A-31	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5-2002-3782
	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	DG 73A BIS # 85F-17 FUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-2017-5
	LUIS ALBERTO HIGUERA NOY	CRA 8 # 19-34 OF 40	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2003-350
	ABEL JARAMILLO ZULUAGA	CLL 65 # 9-53 APT 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2016-175
	JJ ASESORIAS JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CRA 8 # 16-21 PISO 7	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2017-492
	REINALDO ROMERO ARTEGA	CRA 7 # 5-49 BARRIO LA FLORRESTA	CARMEN DE APICALA	CUNDINAMARCA	18-2013-794
	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CLL 12B # 9-20 OF 223 ED VASQUEZ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19-2016-416
	ANA MARIA HELD GOMEZ	AC 63 # 45-51 APT 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2017-597
	DELEGACIONES LEGALES SAS	CLL 20 # 5-24 BLOQUE 7 APT 204	BOGOTA	CUNDINAMARCA	29-2013-94
	WILLIAM SABOPGAL CASTAÑEDA	CLL 11 SUR # 25-84	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2004-496
	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO	CLL 12B # 7-90 OF 725	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-2017-390
	FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA	CLL 30A # 6-22 OF 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4-2009-310
	TERESITA MEDINA MONTENEGRO	CRA 11 # 7A-7 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	38-205-790
	ALVARO CARRION SUAREZ	CLL 18 # 10 LOCAL 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	38-2005-790
	JUZGADO 3CIVIL MUNICIPLA	CRA 29 # 33B-79 PALACIO DE JUSTICIA	VILLAVICENCIO	META	38-2005-790

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE FO

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD

AMVR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
24 JUL 2019
TELEGRAFIA

533

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815823922642749 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815823922642749 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-0E 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815823922642749 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815823922642749 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

336

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815823922642749 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fé pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARIO: Realtech

TURNO: 2019-427345 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

357

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815339322642750 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815339322642750 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-0 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815339322642750 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815339322642750 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

A: HENAO CAJAS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

339

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815339322642750 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-427346 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

340

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815516222642751 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815516222642751 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815516222642751 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815516222642751 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

347

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815516222642751 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:02:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-427347 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

343

SOLO PARA TRANSMISIÓN EN RADIO

AVISO de REMATE

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 – 30 pisos 2 – 3 -4 y 5
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (GARANTIA REAL) No **11001310302220170000500** proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, **se profirió auto de fecha 12 de Julio de 2019 mediante el cual se señaló para el día DIECISÉIS (16) del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las TRES Y TREINTA de la TARDE (3:30 P.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así:

APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO,VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **AVALUADO en la suma de $602.844.000,oo.**

Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.882.500,oo.**

Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.921.500,oo.**

Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($720.648.000.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del **40%** del avalúo de los inmuebles.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur del Municipio de Facatativa (Cundinamarca), teléfono 3123626281.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, **frecuencia** radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 21 JUL 2019 **Hora:** 4:36 P.M

Stella Suárez P

Stella Suárez C.C 51.794.906 y/o Andres Mayorga C.C 1013.599.083

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA

Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-07-22 11:03:32

T. N° 4148

Verifique en www.notariaenlinea.com.co

Documento: 4eg99

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurado por HECTOR GARCIA contra MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ, radicado bajo el número interno 73-624-40-89-001-2016-00214-00, se señaló EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). A LAS 9:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien inmueble así: BIEN A REMATAR. 1. Se trata de un predio denominado FINCA EL SILENCIO, PARAJE LA ARENOSA, INSPECCION DE POLICIA RIO MANSO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, identificado con el numero predial 00-04-00-00-0018-0016-0-00-00-0000, folio de matrícula inmobiliaria No 350-49849, área de terreno 19 hectáreas 3750 M2, área construida 44 M², uso del suelo explotación agropecuaria, café, plátano y otras variedades. Distancia aproximada del Municipio de Rovira 38 Kms. Otros datos del predio se encuentran a folio 37 al 51 del cuaderno No 2 del cartulario. El bien a rematar se encuentra avaluado en la suma de $ 25.217.000. oo pesos M/cte, conforme al avaluó catastral aportado y visto a folio 102 del proceso referido, el cual se incrementa en un 50% es decir la suma de $12.608.500.oo pesos M/cte, quedando así el avaluó total en $37.825.500.oo pesos M/cte, de acuerdo a lo previsto en el Art. 444 No 4 del C.G.P. POSTURA. La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien, es decir será la suma de $26.477.850.oo M/cte. Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% del avalúo del por rematar, esto es, deberá consignar la suma de $15.130.200.oo M/cte. Los interesados presentarán sus ofertas en sobre sellado para la adquisición del bien a subastar y podrán hacer postura dentro de los 5 días anteriores a la remate de conformidad a lo previsto en el Art. 451 del C.G. del Proceso. PUBLICACIÓN. El Aviso deberá ser incluido en un listado el cual se publicará en un diario de amplia circulación en el lugar (El Tiempo y/o el Espectador), con antelación no inferior a 10 días, debiendo aportar la copia informal de la página del diario y deberá allegar un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha del remate (Art. 450 del C.G.P.). Se expide el presente AVISO a solicitud de parte, hoy dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019). YUDY RAQUEL GUZMAN CERVERA. Secretari@. (Hay firma y sello). H17

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 25899310300220130048600, de ERNESTO ARDILA FORERO y EMMA CECILIA GIL DE BENAVIDES contra MARTHA ISABEL SUAREZ BALLEN, por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 08:30 a.m. del día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: Un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, denominado "EL HERMITAÑO", ubicado en la Vereda Cara de Perro hoy San Antonio - El Cedro - B Bolívar 83, jurisdicción del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, con un área o extensión superficiaria aproximada de ochocientos treinta y tres metros cuadrados (833.00 M2) según Certificado de libertad y título de propiedad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-8327. Secuestre designado es el Señor CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS, quien tiene su oficina en la Carrera 13 No.1B - 38 Barrio San Pablo de Zipaquirá (Cundinamarca), Teléfonos de contacto: 320 266 5664 y 315 342 0470, quien mostrara el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: VALE ESTE INMUEBLE LA SUMA DE TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($304.450.000,oo) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines legales del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. H17

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICACIÓN No. 2014-00054-00, adelantado en este Juzgado por el BANCO DAVIVIENDA, a través de apoderado, donde figura como demandado LUIS ALBERTO SALDARRIAGA OSORIO, en auto del trece de Junio del dos mil diecinueve, se señaló el día VEINTIUNO (21) de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMA TE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, consistente en el 100% del bien inmueble ubicado en la jurisdicción de Honda Tolima: BIEN OBJETO DE REMATE: Inmueble Rural ubicado en la Vereda MALABAR del Municipio de Mariquita Tolima, predio BUENOS AIRES, con ficha catastral No. 00-02-0005-0001-00 y matrícula inmobiliaria número 362-6941; cuenta con una casa de tipo vivienda, una casa

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400304920120032900 de LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S contra, LUIS HUMBERTO BELTRAN GONZALEZ, por auto de fecha 9 (NUEVE) de JULIO de Dos Mil Diecinueve (2.019), el Juzgado 11 (ONCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, señaló la hora de las (9:00 a.m.) del día seis (6) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2.019) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado LUIS HUMBERTO BELTRAN GONZALEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: DBR 140 MARCA: CHEVROLET LINEA: SPARK GO COLOR: ROJO DESTELLO CARROCERIA: SEDAN SERIE CHASIS: 9GAMM61049B131449 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2.009 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: B10S1170693KC2 El vehículo de placa DBR 140, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de $11.600.000 (ONCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE). Se designa como secuestre Al Señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO , el cual se identifica con la C.C. 19.220.599,el cual se localiza en la Calle 9 A NO 69 B 05 de la ciudad de Bogotá, y teléfono 3017169057 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de $ 8.120.000,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales el Banco Agrario de Colombia No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art.450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA 13No 9962.9984 9991 de 2013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de (julio) de 2.019 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA. S15.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso divisorio No. 11001 40 030 24 2017 00241 00 de LUIS ALFONSO BETANCOURT POLANCO contra MARIA LUCINDA DÍAZ LOPEZ. que por auto de fecha del 09 de Julio de 2019 EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señalo fecha del 14 de Agosto de 2019 a las 02:30 P.M., para que tenga lugar diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad de las partes demandante y demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20345913 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Calle 152 Nº 111-30 CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANAGRANDE PH, CASA INT. 106 ETAPA 2, DE BOGOTÁ, D.C. Funge como secuestre: LA SOCIEDAD TRANSLUGON LTDA. NIT. 830098528-9, ubicados en Carrera 7 No. 83 - 36 de Bogotá, D.C., Quien designo a: RAFAEL CASTELLANOS quien se ubica en la Carrera 10 Nº 14-56, oficina 308 de Bogotá, D.C., Teléfono 3102526737. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($91.630.000.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 100% esto es por el valor de $91.630.000.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es por el valor $36.652.000.00 M/Cte. del mismo a órdenes del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación. Tales como el diario El Espectador O El Tiempo. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de julio del 2019, siendo las ocho de la mañana (8:00 am). MÓNICA LOAIZA, JUEZA DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Hay firma). C14

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con folio de matrícula No. 060-6470. Funge como secuestre Heli Agamez Villarraga, su dirección Carrera 15 Nº 64 – 54 Barrio Daniel Lemaitres Cartagena Bolívar y su teléfono es 6666478 / 310 7071472. El bien inmueble está avaluado comercialmente en tres mil setecientos sesenta y nueve millones novecientos veinte mil pesos ($3.769.920.000) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% es decir: dos mil seiscientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos ($2.638.944.000) M/cte del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del avalúo del inmueble, es decir mil quinientos siete millones novecientos sesenta y ocho mil pesos ($1.507.968.000.oo) M/cte., en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta de depósitos judiciales para el presente proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) Civil Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de julio de 2019. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA. JA113.

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No 14-30 pisos 2 - 3 - 4 y 5 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (GARANTÍA REAL) No 11001310302220170000500 proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ y JOSE TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, se profirió auto de fecha 12 de Julio de 2019 mediante el cual se señaló para el día DIECISÉIS (16) del mes de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las TRES Y TREINTA de la TARDE (3:30 P.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así: APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO, VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. AVALUADO en la suma de $602.844.000,00. Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.882.500,00. Garaje 242 sótano 1 ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.921.500,00. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($720.648.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del avalúo de los inmuebles. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), teléfono 3123626281. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radiodifusora local. C17

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Remate.
16 a 60 to 345

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**. **EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 68 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 21 de julio 2019, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 21 de julio 2019 a la hora de las 4:36 P.M.

3. Original de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No.50N-20501234, 50N-20501324, 50N-20489314 de agosto de 2019.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

anexo: lo anunciado en 12 folios

OFEJECUCION CIVIL CT.
225
23936 15-AUG-19 11:
pubcert

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

FECHA DE LA SUBASTA 16 agosto/19 **No. DE PROCESO:** 22-2017-5

HORA : 3.30 p.m.

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

VALOR DEL AVALUO SON-2050 1234 → apto 102. **FOLIO M.I.** SON-2050 1324 → GJ-200 SON-204 8913 → GJ.242

DIRECCIÓN INMUEBLE Cll 152 #58-50 int. 5 apto 102 GJ. 200 y 242 **ACREEDORES MEJOR DERECHO**

DEMANDAS ACUMULADAS $602.844.000 $58.882.500 $58.921.500 / $720.648.000 **ACUMULACION EMBARGOS**

REMANENTES Jdo 29 Cmpal Fl. 123

ND — error FMI GJ 242
error dirección y teléfono secuestre

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.) 21 julio/19. El Espectador.	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
12 julio/19.	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate **Muebles** clase, especie y cantidad, **Inmuebles** la matricula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.	15 agosto/19	$421.990.800 $41.245.050 $41.217.750 $504.453.600	$241.137.600 $23.568.600 GJ 242 $23.553.000 GJ 200 $288.259.200
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en **el lugar donde estén ubicados**			

346

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:_____

FECHA DE REMATE: _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO)	4.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	5.VALOR DEPÓSITO PARA POSTURA 40% Avalúo	6. OFERTA DEL POSTOR	7. MEJOR POSTOR

347

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2017-00005-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 16/08/2019
Demandante:	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ C.C. 41.606.492 JOSÉ TOVAR C.C. 2.885.202
Demandado:	JUAN MANUEL HENO CAÑAS C.C. 10.285.299 CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO C.C. 24.731.908
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, en virtud a que la publicación no reúne los presupuestos del numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que la dirección y el número telefónico de la secuestre, no concuerda con lo que reposan dentro del expediente.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-51670
Fecha: 27/01/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MANUEL HENAO CANAS	C	10285299	50	N
2	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C	24731908	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-04-30	BOGOTA D.C.	21	050N20501234

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152 58 50 IN 5 AP 102 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009128 09 02 005 01002
Cedula(s) Catastra(es) 009128090200501002
CHIP: AAA0194ELFZ
Número Predial Nal: 11001019111280009000280501000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
35.9	129.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	430,238,000	2020
1	453,022,000	2019
2	401,896,000	2018
3	446,157,000	2017
4	422,707,000	2016
5	387,636,000	2015
6	314,459,000	2014
7	260,430,000	2013
8	232,672,000	2012
9	209,606,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6D9D3DD2F521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No: W-51641
Fecha: 27/01/2020
Página: 1 de 1

347

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MANUEL HENAO CANAS	C	10285299	50	N
2	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C	24731908	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-04-30	BOGOTA D.C.	21	050N20501324

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152 58 50 GJ 200 - Código Postal: 111156.

[redacted]cción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta [redacted]cional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es [redacted]ella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009128 09 02 001 91200
Cedula(s) Catastra(es) 009128090200191200
CHIP: AAA0194EOPP
Número Predial Nal: 11001019111280009000280191020O

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.0	20.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	38,952,000	2020
1	38,820,000	2019
2	39,255,000	2018
3	34,935,000	2017
4	26,940,000	2016
5	20,040,000	2015
6	17,848,000	2014
7	13,870,000	2013
8	12,540,000	2012
9	12,360,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9B9D3DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-51658
Fecha: 27/01/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MANUEL HENAO CANAS	C	10285299	50	N
2	CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO	C	24731908	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1917	2013-04-30	BOGOTA D.C.	21	050N20489314

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es otra que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009128 09 02 001 91242
Cedula(s) Catastra(es) 009128090200191242
CHIP: AAA0191ENCX
Número Predial Nal: 11001019111280009000280191O242

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.1	20.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	38,985,000	2020
1	38,849,000	2019
2	39,281,000	2018
3	34,959,000	2017
4	26,963,000	2016
5	20,058,000	2015
6	17,871,000	2014
7	13,899,000	2013
8	12,568,000	2012
9	12,382,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AC9D3DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO.**
EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de Proceso, "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.* (....) ".

2. De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año **2020** el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50, interior 5, apartamento 102 de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501234 es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($430.238.000.oo), que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$ 430.238.000 X 1.5 = $ 645.357.000

3. De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año **2020** el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50, **Garaje 200** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501324 es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($38.952.000.oo), que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$ 38.952.000 X 1.5 = $ 58.428.000

4. De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año **2020** el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 152 No. 58-50, **Garaje 242** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No.

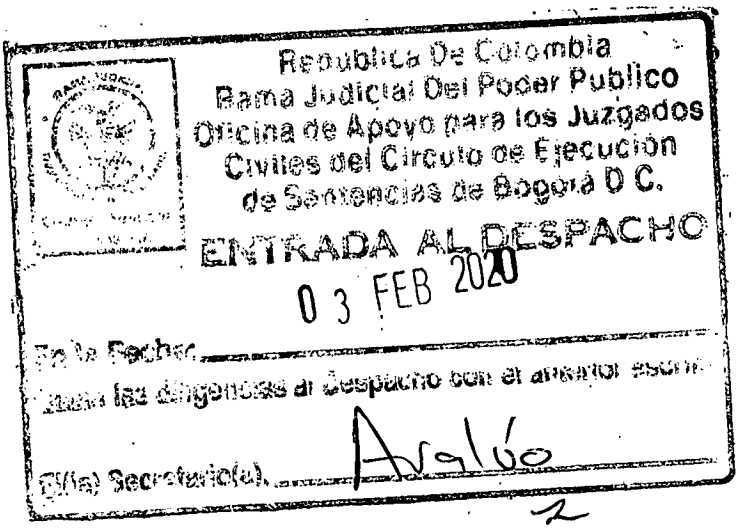
CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

50N-20489314 es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($38.985.000.oo), que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$38.985.000 X 1.5 = $ 58.477.500

Resumen:

Avalúo Apartamento 102, interior 5 de la Calle 152 No. 58-50.....	$ 645.357.000
Avalúo Garaje 200 de la Calle 152 No. 58-50	$ 58.428.000
Avalúo Garaje 242, sótano 1 de la Calle 152 No. 58-50	$ 58.477.500
**TOTAL ....


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 FEB 2020
En la Fecha
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El(la) Secretario(a)
Avalúo

Fl. 353

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 02 MAR. 2020.

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

En atención a la documentación que obra a folios 350 a 352 del paginario, del avalúo catastral presentado por el ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliarias No. **50N-20501234, 50N-20501324** y **50C-1801264** córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 03 MAR. 2020 de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P. solicito se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J

RE: SOLICITUD FECHA DE REMATE -22-2017-00005- PARTE DEMANDANTE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 03/08/2020 10:21
Para: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Cordial saludo,

Me permito informarle que a su solicitud le fue asignado el número de radicado No. 2244 -2020..

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 19:43
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE -22-2017-00005- PARTE DEMANDANTE

De: Carolina Sierra [mailto:carolinasierra@ernestosierra.com.co]
Enviado el: jueves, 2 de julio de 2020 12:03 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jmanuelhenao@hotmail.com
Asunto: Fwd: SOLICITUD FECHA DE REMATE -22-2017-00005- PARTE DEMANDANTE

Buenos días

ENVIO MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE -22-2017-00005- HENAO CAÑAS - 1 ARCHIVO - 1 FOLIO

Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Número telefónico	Clase de proceso	Número Proceso	Nombre Demandante	Nombre Demandado
Carolina Sierra Benavides	abogados@ernestosierra.com.co	6163156	Hipotecario	22-2017-0005	Claudia Cecilia Cabrera Gonzalez y otro	Juan Manuel Henao Cañas y otra

Lo anterior, con destino al Juzgado y en el mismo correo a mi contraparte.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.

RAZÓN AL DESPACHO

En la Fecha: 04 Sep 2020.

Pasan los diligenciados a Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a): Solicita fecha de
remate

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 01 DIC. 2020

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. Comoquiera que el avalúo comercial presentado por la parte demandante que obra a folios 348 a 353, no fue objetado, se le imparte aprobación de la siguiente manera:

50N-20501234* $645.357.000.oo
50N-20501324 * $58.428.000.oo
50N-20489314 * $58.477.500.oo

En consecuencia, se le imparte aprobación en la suma total de $762.262.500.oo de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **3:30 pm** del día **8** del mes de **febrero** del año **2021**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, legalmente embargado (fls.50 y 56), secuestrado (fls. 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl. 348 a 353 y 356).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, o en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

3. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones

previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66 fijado hoy 02 DIC. 2020. a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

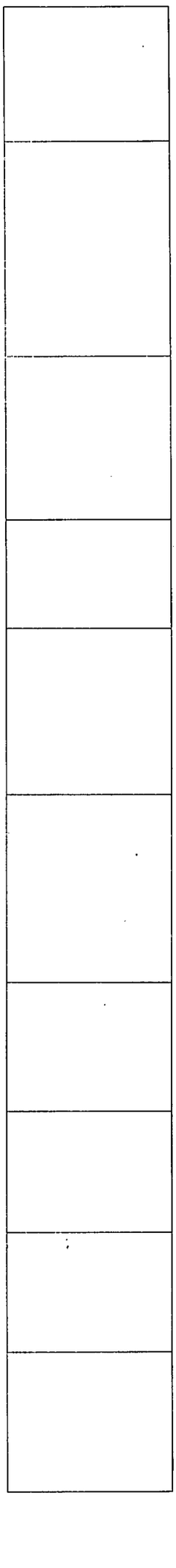
JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-022-2017-00005-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl. 354 y 355	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	Fl. 348 a 353 y 356 FMI 50N-20501234 **$645.357.000.oo** FMI 50N-20501324 **$58.428.000.oo** FMI 50N-20489314 **$58.477.500.oo** **Total $762.262.500.oo**	Fl. 254 **$256.263.229,32**		REMANENTES JZ 29 CM FL. 123		

357



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S
DIAGONAL 73 A BIS NO. 85 F – 17 SUR
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-00005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL CITADO PROVEÍDO, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN REALIZADA, SE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2435900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos 472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	FRANCISNED BERMUDEZ CARDENAS	CALLE 38 NO. 30 A 64 EDIFICIO DAVIVIENDA OFICINA 503	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	027-1994-20892
2	APOYO JUDICIAL SAS	DIAGONAL 77 B NO. 123 A 85 CASA 34	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	011-2018-00641
3	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308 ED. EL PILAT	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	001-2015-01241
4	TRANSLOGON LTDA	CARRERA 7 No. 83-36/40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	001-2015-00184
5	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	DIAGONAL 73 A BIS No. 85 F 17 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	022-2017-00005
6	TRIUNFO LEGAL SAS	CARRERA 8 No. 12-39 PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA	SOACHA	CUNDINAMARCA	044-2015-00468
7	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	004-2017-00750
8	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS - BLANCA TERESA RODRIGUEZ	CALLE 7 NO. 4-44	LA CALERA	CUNDINAMARCA	007-2017-00396
9	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CASA CARCEL CAPITAL SAS	CARRERA 10 No.15-39 OFICINA 909	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	016-2014-00585
10	ABOGASDOS ACTIVOS SAS - JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ	CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	031-2015-00217
11	FRANCISNED BERMUDEZ CARDENAS	CALLE 38 NO. 30 A 64 EDIFICIO DAVIVIENDA OFICINA 503			
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PRESENTACIÓN PERSONAL Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá

15 DIC 2020

359

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203607838844598 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

F ECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

I ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203607838844598 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203353838844599 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 1: 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

P ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

E IFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

P ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203984138844600 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CAIAS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
COPIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203984138844600 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-51917 **FECHA: 03-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SOLO PARA TRANSMISIÓN EN RADIO

359

AVISO DE REMATE

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 pisos 2 y 3
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
audiencias jcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **110013103-022-2017-00005-00** proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**, se profirió auto de fecha 01 de Diciembre de 2020 mediante el cual se señaló para el día **OCHO (8)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **TRES Y TREINTA de la TARDE (3:30 P.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así:

APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20501234**, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO,VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **AVALUADO en la suma de $645.357.000,oo.**

Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20501324**, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.428.000,oo.**

Garaje 242 sótano 1. ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20489314**, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.477.500,oo.**

Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($762.262.500.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70% ($533.583.750,oo)** del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del **40% ($304.905.000,oo)** del avalúo de los inmuebles.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur, del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), teléfono 3123626281.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así
1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 17 ENE 2021 Hora: 4:23 P.M.

Vivian[illegible] y/o Linda Artunduaga
C.C. 1.031 144.584 C.C. 52.492.581

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA

Identificado con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

Bogotá D.C., 2021-01-18 12:09:58

T.N° 44M

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 74rta

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARÍA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

10870/16/12/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA — NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

2:00 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 240-54495; el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real, radicado con número 2017-00269-00, propuesto por la señora LINA MARIA DIAZ DIAZ con C.C. 31.537.640 en contra de la señora LIDIA MERCEDES PUERRES PUERRES CON C.C. 59.831.624, que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno rural denominado "PUERTA VIEJA ", ubicado en la vereda Pajajoy, Jurisdicción del Municipio de Buesaco, Con Extensión de Seis (06) hectáreas, distinguido con Matrícula Inmobiliaria 240-54495 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, código catastral No 00-02-00-00-0003-0083-0-00-00-0000, avaluado en la suma de $106.534.337, se advierte que obra como secuestre MANUEL JESUS ZAMBRANO GOMEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la carrera 9ª número 15B - 07 Barrio el Progreso de la ciudad de Pasto, correo electrónico manuco30@hotmail.com, sin teléfono registrado. La licitación iniciara a las dos 2:00 de la tarde del citado día, los interesados podrán hacer llegar sus propuestas al correo j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co y el día de la audiencia en la página web del Juzgado, se publicará el enlace para que cualquiera pueda ingresar a la audiencia virtual que se llevará a cabo, si es que las sedes del Juzgado siguen sin atención al público para esá fecha y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien equivalente a $74.574.036, previa consignación del 40% es decir la suma de $42.613.734 en el Banco Agrario De Colombia - sucursal Pasto, en la cuenta de Depósitos Judiciales con código 520012041005. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G del P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en el Departamento de Nariño como en "El Espectador" o "El Diario del Sur", el listado se publicará el día Domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate conforme lo ordenado en el auto de fecha treinta (30) de noviembre de 2020. A12

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO (8º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003 024-2017-01541-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ha fijado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 50S-40136758 ubicado en la Calle 41 S No. 3 C-75 Este Interior 2 apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria de la ciudad de Bogotá D.C. El BIEN INMUEBLE se encuentra avaluado en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIÉTE MIL PESOS MCTE ($79'827.000,oo). La sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, identificada con el Nit. 900.709.757-6, designada como secuestre del bien en mención, está ubicada en la Avenida Jimenez No. 9-43 oficina 406 y su número de teléfono es 3057142352, correo electrónico: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencia para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 110012103000, a órdenes del Juzgado 8º de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente escrito se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021). SECRETARÍA JUZGADO 8º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTA. JA24.

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.D. Carrera 10 No. 14-30 Piso 4º Edificio Jaramillo Montoya HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001-3103-041-2012-00734-41 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra DORA CONSUELO MORA AVELLA, mediante auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), se ha fijado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada DORA CONSUELO MORA AVELLA; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con los folios de matrícula Nos. 50C-396103 apartamento

aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA15 - 10402 de octubre 29 de 2.015, PSAA15 - 10412 de noviembre 26 de 2.015, PSAA15 - 10414 de noviembre 30 de 2.015 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de enero del 2021. PILAR JIMENEZ ARDILA. JUEZ JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. C11

AVISO DE REMATE: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No 14-30 pisos 2 y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001103103-022-2017-00005-00 proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, se profirió auto de fecha 01 de Diciembre de 2020 mediante el cual se señaló para el día OCHO (8) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las TRES Y TREINTA de la TARDE (3:30 P.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así: APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO, VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. AVALUADO en la suma de $645.357.000,oo. Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.428.000,oo. Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.477.500,oo. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($762.262.500.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($533.583.750,oo) del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% ($304.905.000,oo) del avalúo de los inmuebles. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur, del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), teléfono 3123626281. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así: 1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente. 2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. C6

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ. D.C. EDIFICIO

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Adviértase que quien se encuentre interesado a participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos electrónicos institucionales: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido allí por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, SECRETARIA. C4

DIAN. Solicitud Publicación de Remates. Nombre Dirección Seccional: BOGOTA DC. Nombre o razón social y Nit: DIAZ MENDOZA OLGA BEATRIZ NIT 26.733.489-8. Fecha y hora apertura licitación: UNO (1) de Febrero de 2021 a las nueve (9:00) AM. Clase, especie y cantidad del mueble, matricula inmobiliaria inmueble dirección o lugar de ubicación: 100 % de un inmueble ubicado en la Avenida 12 Nº 11 - 12 de Funza Cundinamarca, identificado con Matricula Inmobiliaria 50C-487212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Valor avaluo: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($230.796.000) M/cte. Valor base licitación: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($161.557.200) Mcte. Número Expediente: 201202204. Porcentaje a consignar para hacer postura: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($92.318.400) Mcte. Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS / NIT 900.906.727 / TEL 316 6911974 / 311 2114833 / 3343256. JA32.

EJECUTIVO SINGULAR. Nº 2018 – 00060. AVISO DE REMATE Mediante providencia de Noviembre 30 de 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo singular Nº 2018-00060, adelantado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO (N), correo electrónico del despacho, j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co se advierte a los interesados que el remate será de manera virtual, propuesto por OSCAR ANDRES BURGOS REGALADO, a través del abogado MARIO ANGELO REGALADO MONCAYO en contra de los demandados FLOR ÁNGELA IBARRA Y ÁLVARO ERAZO, se ha fijado el día tres (03) DE FEBRERO DEL AÑO 2021, a partir de las DOS (2) de la tarde, llevar a cabo diligencia de REMATE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESION, que ostenta la demandada FLOR ÁNGELA IBARRA, frente al bien mueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, consistente así: 1. Se trata de un vehículo: MARCA CHEVROLET; LINEA OPTRA ADVANCE; MODELO 2009; CLASE AUTOMOVIL; PLACAS CWO-092 COLOR BLANCO ARDO BICAPA, el bien mueble se encuentra en la Ciudad de Pasto Nariño – avaluado por un monto de, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 11.868.000.oo). La licitación comenzará a las dos de la tarde. (2:00 pm), y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, para garantizar la reserva de la propuesta presentada hasta la apertura de la misma, el documento que contenga podrá tener código de seguridad, el cual deberá suministrar el postor al momento de la apertura de la misma, es decir a las 3:00 pm, para adquirir el bien subastado, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal (40%), a la cuenta de este despacho 520012041005 del Banco Agrario de Colombia, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 4.747.200.oo), según el artículo 451 del Código General del Proceso. 2. Para los efectos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, se informa que el secuestre designado dentro de este proceso es el señor JUAN DAVID AGUIRRE PORTILLA, quien puede ser contactado al teléfono: 301-4867833 dirección carrera 32 Nº 16 - 61 B/ Maridiaz del Municipio de Pasto. 3. Teniendo en cuenta el auto proferido por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO (N), de Noviembre 30 de 2020, se cumple con la publicación en un diario de amplia circulación del lugar. Municipio de Pasto Nariño. MARIO ANGELO REGALADO MONCAYO ABOGADO. J7

EL ABOGADO JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ.; EN CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDANTE GILBERTO GORDILLO HERNÁNDEZ AVISA Que dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2015-00044-00 adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja, siendo demandante GILBERTO GORDILLO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de [illegible] persona jurídica de OSPALCO LTDA con Nit primero 807.000.213-1; se ha señalado

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Remate 8 feb

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **HIPOTECARIO** de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 46 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 17 de enero 2021, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 17 de enero 2021 a la hora de las 4:23 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-20501234, 50N-20501324, 50N-20489314 de febrero de 2021

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

anexo: lo anunciado en 12 folios

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
DXCM

OF. EJECUCION CIVIL CT
12 F
84698 4-FEB-'21 9:05
Pub-cert

FECHA DE LA SUBASTA 8 feb 202 **RAD F..OCESO:** 22-2017-5 ejec hip.

HORA: 3.30 p.m.

Si

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CONTROL LEGALIDAD DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

VALOR DEL AVALUO $762.262.500 **FOLIO M.I.** 50N-20501234 Apto 102 50N-20501324 Gj. 200 50N-20489314 sotano 1 GJ 242

DIRECCIÓN INMUEBLE Cll 152 #58-50 int 5. **CONCURRENCIA EMBARGOS** _____

DEMANDAS ACUMULADAS _____ **ACUMULACION EMBARGOS** _____

REMANENTES _____ **ÚLTIMA LIQUIDACIÓN $** 256.263.229 32

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
1dic/2020	17 enero/21 El Esp.	3 feb./2021	$533.583.750	$304.905.000
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate **Muebles x** clase, especie y cantidad, **Inmuebles x su matrícula y** la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien % de La base de la licitación. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.		~~$451.875.000~~ $451.749.900 $40.899.600 $40.934.250	$258.142.800 $23.371.200 $23.391.000

372

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

POSTORES EN DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

RADICACIÓN DEL PROCESO: _____ **FECHA DE REMATE:** _____

VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO) _____ **VALOR % PARA POSTURA (40% AVALÚO)** _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el TITULO del depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	4. OFERTA DEL POSTOR	5. MEJOR POSTOR

<REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2017-00005-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 08/02/2021
Demandantes:	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ Y JOSÉ TOVAR
Demandados:	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS Y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	04:30 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS	Se trata de los inmuebles ubicados en la Calle 152 No. 58 - 50 Interior 5 Apartamento 102, Garaje 200 y Garaje 242 del Sótano 1 (dirección catastral) de esta ciudad, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, respectivamente.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Los inmuebles cautelas fueron adquiridos por los demandados JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, por compraventa realizada a OLINDA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, mediante escritura pública No. 1917 del 30 de abril de 2013 de la Notaria 21 de Bogotá, según da cuenta las anotaciones Nos. 008, 007 y

	008 de los certificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314 respectivamente, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo Apartamento 102:	$ 645'357.000
	70%	$ 451'749.900
	40%	$ 258'142.800
	Avalúo Garaje 200:	$ 58'428.000
	70%	$ 40'899.600
	40%	$ 23'371.200
	Avalúo Garaje 242 Sótano 1:	$ 58'477.500
	70%	$ 40'934.250
	40%	$ 23'391.000
	Avalúo Total:	**$ 762'262.500**
	70%	**$ 533'583.750**
	40%	**$ 304'905.000**

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

1238

354

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS** y **CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO**.
EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia y con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se **fije FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

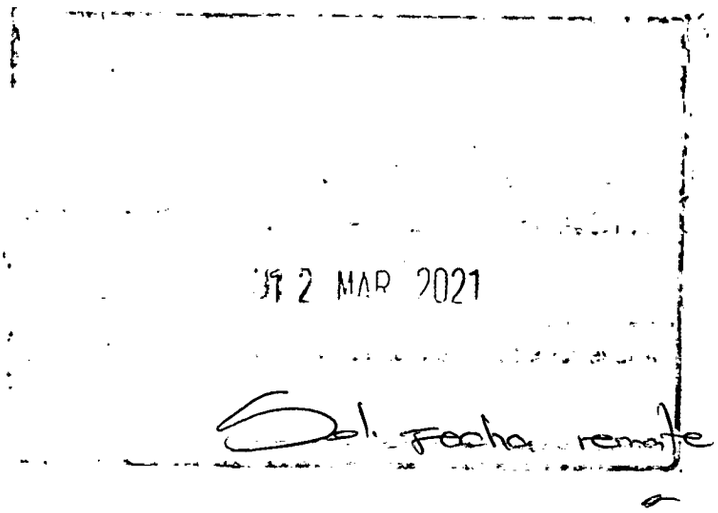
Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J

OF.EJECUCION CIVIL CT

52885 8-MAR-'21 10:16

52885 8-MAR-'21 10:16


2 MAR 2021
Sol. Fecha remate

Fl. ~~356~~ 375

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 MAYO 2021

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **11:00 am** del día **10** del mes de **junio** del año **2021**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, legalmente embargado (fls.50 y 56), secuestrado (fls. 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl. 348 a 353 y 356).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, o en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán presenciales siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a). *Las publicaciones del aviso del remate y certificado de tradición (si es del caso) deben hacerse llegar en original a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con anterioridad a la fecha y hora señaladas para hacer el remate.*

b) *La audiencia se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado, (Kra 10 14-30).*

c) *Los sobres con las posturas y documentos que debe contener, se deben entregar en original en la misma oficina de Apoyo, dentro del término legal para ello.*

d) *A la audiencia solo puede entrar una persona por sobre o postura, cumpliendo, por su cuenta, con todas las condiciones de tapabocas y distanciamiento.*

e) *Las personas pueden entrar al edificio solo en el momento de la audiencia de apertura de sobres y permanecerán solo mientras dure la audiencia.*

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31 fijado hoy 07 MAYO 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-022-2017-00005-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl. 374	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	Fl. 348 a 353 y 356 FMI 50N-20501934 **$645.357.000.oo** FMI 50N-20501324 **$58.428.000.oo** FMI 50N-20489314 **$58.477.500.oo** **Total** **$762.262.500.oo**	Fl. 254 **$256.263.229,32**		REMANENTES JZ 29 CM FL. 123		

376

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S -SECUESTRE
DIAGONAL 73 A BIS No.82 F- 17 SUR
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-00005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DEL CITADO PROVEÍDO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN SE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2 Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
DARY MONRIQUE MNDOZA	CLL 9 # 7-10	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	30-2016-121
VICIOS INTEGRALES DE GESTION	DG 77B # 116B-42 INT 4 TORRE 3 APTO 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	04-1998-210
STRUCTORA INMOBILIARIO ISLANDIS SAS	DG 23B # 96G-50 INT 3 APTO 309	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2016-97
RAQUEL PULIDO TORRES	CLL23C #69F 65 INT 23 APTO 50 MANZANA E	BOGOTA	CUNDINAMARCA	20-1997-4831
UEL ARMANDO HERNADEZ BOLIVAR	TRV 98B # 22D-32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	20-1997-4831
URIDICA SAS	CLL 12C # 7-33 OF 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	44-2017-291
INISTRACIONES JUDICIALES	CRA 8 # 16-21 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-2010-452
LUGON LTDA	CRA 10 # 14-56 OF 308 EDIFICIO E PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2017-597
OBILIARIA JURIDICA RA SAS	DG 73S BIS # 82F-17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-2017-5
OBILIARIA JURIDICA RA SAS	DG 73S BIS # 82F-17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	13-2016-761
ABETH ALGANA CABEZA	CLL 36 SUR # 72Q-78 INT 9 APTO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-2011-150
IO HECTOR MONROY RODRIGUEZ	CLL3 # 4-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2013-87
PO JURIDICO ESCOLA SAS	CRA 38 #23-49 OF 306	BOGOTA	CUNDINAMARCA	31-2012-399
A MARCELA MARTIN GONZALEZ	CRA 2 # 6-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	42-2008-296
IAM CUELLAR IBAÑZ	CLL17 # 4-83	PITALITO	HUILA	29-2012-683
MAZABEL BERMEO	CLL 13 # 9A-52	PITAITO	HUILA	029-2012-683
OR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA	CLL 8 # 6-23 BARRIO SUCRE	PITALITO	HUILA	29-2012-683
RO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL	CRA 10 # 15-39 OF 909	BOGOTA	CUNDINAMARCA	16-2014-585

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISION
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

Servicios Postales Nacionales S.A.
18 MAY 2021
TELEGRAFÍA

378

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605836743717880 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Pagina 1 TURNO: 2021-291997

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194ELFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2626 de fecha 21-11-2006 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 - TORRE 5 con area de 129.30 M2 PRIVADA Y 136.80 M2 CONSTRUIDA con coeficiente de 0,359% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CENTROS COMERCIALES CECOSA SEGUN ESCRITURA 3375 DEL 28-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20339776. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3829 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y POR ESCRITURA 2977 DEL 03-06-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA. Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139127/33. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. POR ESCRITURA 3830 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C.S., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR RESOLUCION CONTRATO DE MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURA 3828 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. E INVERSIONES BUENAS VISTAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20139128. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A MINISPRAY S.A. SEGUN ESCRITURAS 4173 Y 4174 DEL 03-08-94 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 20139129/30. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA POR COMPRA A INNOVACION ANDINA S.A. SEGUN ESCRITURAS 2974/75/76 DEL 03-06- NOTARIA 18 DE BOGOTA. Y 4175 DEL 03-08-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A., INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050-20139131/32/34/35. OTRA PARTE ADQUIRIO CENTROS COMERCIALES CECOSA S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A DIAZ BUITRAGO CARLOS ANTONIO SEGUN ESCRITURA 3827 DEL 17-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BUENA VISTA LTDA SEGUN ESCRITURA 3644 DEL 09-06-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C., SIERRA MORENA LTDA, FLORA COLOMBIANA LTDA Y IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20139136/37/38/39/40/41. ESTAS ADQUIRIERON: INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, SIERRA MORENA LTDA Y FLORA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESCRITURA 2798 DEL 10-05-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 11460 DEL 15-11-1988 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A, FLORA COLOMBIANA LTDA E INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PAR LTDA SEGUN ESCRITURA 4552 DEL 21-12-1983 NOTARIA 18 DE BOGOTA.; SIERRA MORENA LTDA ADQUIRIO OTRO DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. SEGUN ESCRITURA 5540 DEL 19-12-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA SEGUN ESCRITURA 2303 DEL 05-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; HAIME BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605836743717880 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 152 58 50 IN 5 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 152 #58-50 APARTAMENTO 102 - TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20339776

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $260,430,000

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605836743717880 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC.10285299** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605836743717880 **Nro Matrícula: 50N-20501234**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** X

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES: 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

IZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605460443717878 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Pagina 1 TURNO: 2021-291999

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-2006 RADICACIÓN: 2006-102803 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194EOPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605460443717878 **Nro Matrícula: 50N-20501324**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO RENDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTISIMO RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 152 58 50 GJ 200 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 200 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MZ6 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20339776

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212
Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311X**
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895
Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803
Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,870,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908 X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	CC# 24731908	X
DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	CC# 10285299	X
A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	**CC# 41606492**	
A: TOVAR JOSE	**CC# 2885202**	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-72204

Doc: ESCRITURA 1516 del 29-09-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT# 8600343137**
A: CUSEZAR S.A.	**NIT# 8600005311**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA	CC# 41606492	
DE: TOVAR JOSE	CC# 2885202	
A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA	**CC# 24731908**	**X**
A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL	**CC# 10285299**	**X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-291999 **FECHA: 05-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

gistrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605610443717879 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Pagina 1 TURNO: 2021-291998

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-06-2006 RADICACIÓN: 2006-46895 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0191ENCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605610443717879 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BARUCH CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2304 DEL 01-10-1982 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS CUOTA COMUN Y PROINDIVISO DE HAIME BARUCH CARLOS SEGUN ESCRITURA 2042 DEL 30-10-1981 NOTARIA 27 DE BOGOTA.; INVERSIONES PAR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HAIME BARUCH CARLOS, INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S.EN C., IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 8 DEL 14-07-1970 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON: IBEROAMERICANA DE INVERSIONES S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE HEMISPLERIE EQUITY CORPORATION SOCIEDAD PANAME/A SEGUN ESCRITURA 6721 DEL 09-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES BUENA VISTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 4582 DEL 02-09-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON HAIME BARUCH CARLOS POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE PARET IRA, MOREINIS DAVID, ABADI HYMAN, SHAIO VICTOR, ABADI JOSE SEGUN ESCRITURA 643 DEL 27-06-1975 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMUNIDAD DE PADRES REDENTORISTAS (CONGREGACION DEL SANTISIMO REDENTOR) Y COMUNIDAD DE HERMANOS OBLATAS SANTI[illegible] RENDENTOR SEGUN ESCRITURA 333 DEL 06-02-1969 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 27-03-1969 EN EL FOLIO 050-173731...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152 58 50 ST 1 GJ 242 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 #58-50 GARAJE 242. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. ETAPA 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20339776

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-37212

Doc: ESCRITURA 0859 del 20-04-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-2006 Radicación: 2006-46895

Doc: ESCRITURA 1380 del 12-06-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2006 Radicación: 2006-102803

Doc: ESCRITURA 2626 del 21-11-2006 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1380 DEL 12-06-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2006 NOT 15 BGTA - CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA - ETAPA 2 - SE ESTABLECEN COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $243,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-01-2008 Radicación: 2008-1005

Doc: ESCRITURA 2827 del 29-11-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-86015

Doc: ESCRITURA 2031 del 24-09-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,666,684

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-81766

Doc: ESCRITURA 9265 del 20-09-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA **CC# 52580220**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96454

Doc: ESCRITURA 1917 del 30-04-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $13,899,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605610443717879 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ OLINDA CC# 52580220

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-40915

Doc: ESCRITURA 1751 del 10-06-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA CC# 24731908 X

DE: HENAO CA/AS JUAN MANUEL CC# 10285299 X

A: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA **CC# 41606492**

A: TOVAR JOSE **CC# 2885202**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2017 Radicación: 2017-7694

Doc: OFICIO 0135 del 01-02-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA GONZALEZ CLAUDIA CECILIA CC# 41606492

DE: TOVAR JOSE CC# 2885202

A: ARISTIZABAL QUICENO CAROLINA **CC# 24731908** **X**

A: HENAO CA/AS JUAN MANUEL **CC# 10285299** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2017 Radicación: 2017-42709

Doc: OFICIO 1172 del 01-06-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 135 DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR EL NUMERO CORRECTO DEL RADICADO DEL EMBARGO ES : 2017-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210605610443717879 **Nro Matrícula: 50N-20489314**

Impreso el 5 de Junio de 2021 a las 12:16:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

SOLO PARA TRANSMISION EN RADIO

AVISO de REMATE

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL del CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 pisos 2 y 3
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
audiencias jcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-022-2017-00005-00** proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO,** se profirió auto de fecha 06 de Mayo de 2021 mediante el cual se señaló para el día DIEZ **(10)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE** de la **MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así:

APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO,VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. **AVALUADO en la suma de $645.357.000,oo.**

Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.428.000,oo.**

Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. **AVALUADO en la suma de $58.477.500,oo.**

Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($762.262.500.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70% ($533.583.750,oo)** del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del **40% ($304.905.000,oo)** del avalúo de los inmuebles.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), teléfono 3123626281.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios. la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Biosegundad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así.
1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 23 MAY 2021 **Hora:** 4:06 P.M.

Viviana Sanchez
C.C. 1.031 144.584

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

Bogotá D.C., 2021-05-24 10:59:03

T.P. 4595

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 84hvr

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No 1-20 91491

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL del CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14 - 30 pisos 2 y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co audiencias jcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-022-2017-00005-00 proveniente del Juzgado de Origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR en contra de JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, se profirió auto de fecha 06 de Mayo de 2021 mediante el cual se señaló para el día DIEZ (10) del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y se identifican así: APARTAMENTO 102 del INTERIOR 5, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501234, se accede por PUERTA DE MADERA, HALL CON BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, ESPACIO PARA SALA COMEDOR CON CHIMENEA, SEGUIDO DE UNA COCINA INTEGRAL CON ZONA DE LAVANDERÍA, CUARTO DE SERVICIO Y BAÑO CON SUS ACCESORIOS, HALL DE DISTRIBUCIONES, BAÑO SOCIAL CON SUS ACCESORIOS, UN CLOSET, TRES HABITACIONES CON CLOSET, LA PRINCIPAL CON BAÑO, VESTIER Y UN SALÓN DE STAR, EL APARTAMENTO ESTA ESTUCADO Y PINTADO, SUS PISOS EN TABLETA, LOS TECHOS ESTUCADOS Y PINTADOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. AVALUADO en la suma de $645.357.000,oo. Garaje 200, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20501324, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.428.000,oo. Garaje 242 sótano 1, ubicado en la Calle 152 No 58-50 (dirección catastral), CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II MANZANA 6 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20489314, con espacio para un (1) vehículo. AVALUADO en la suma de $58.477.500,oo. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($762.262.500. oo) Será postura admisible la que cubra el 70% ($533.583.750,oo) del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% ($304.905.000,oo) del avalúo de los inmuebles. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar _ turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El secuestro se encuentra a cargo de INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S, representada por LUZ MARINA LOSADA PRADA identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.652.693 residente en la Calle 3 Este No 2-13 Sur del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), teléfono 3123626281. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así: 1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente. 2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. 157

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 05 Y PISO 02 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA EN BOGOTÁ. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que por auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se

RICARDO CAMPOS BELTRAN Secretario. JA20.

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RADICACION DEL PROCESO: 11001400300720170101900. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL. Instaurado por VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO CONTRA LEONARDO GOMEZ VELEZ, por auto del catorce (14) de mayo de 2021, se ha señalado la hora de las 11:00, am., del día veintitrés (23) del mes de junio de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de los demandados, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 13-24, Oficina 425, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-882714, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE ($120.114.000.oo). SECUESTRE: ABC JURIDICAS SAS; representada por FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, reciben notificaciones en la Calle 12 C No. 7-33, Oficina 502, de esta ciudad. Teléfonos: 3208575462. Correo electrónico: abcjuridicas@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_NDc0ZTg3YTEtNTUzMy00ZjE0LTk4NTEtMjQ0NjE3NjQ0NTQ0%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522d7d8a7a553074bc3c02208d914848d55%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226226cba9880f8411382d58eb9990159%2522%257d&data=04%7C01%7Csamirez%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cd78a7a553074bc3c02208d914848d55%7C622cba9880f8411382d58eb9990159%7C0%7C0%7C637563338107246447%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IkltaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=9IkYgkIWpDYWBOwRwORqBUTCvmy9%2F4ruK8j6TMPje%2BrY%3D&reserved=0. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 6 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JA18.

AVISO DE REMATE. REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -BOGOTÁ CUNDINAMARCA, AVISA: Que dentro del Proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo la Diligencia de REMATE sobre LA CUOTA PARTE (50%) del Bien Inmueble embargado, secuestrado y avaluado: PROCESO: Ejecutivo RADICADO: 11001400303320140040600 DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN AVILA VACCA CEDULA: 24.120.157 DEMANDADO: HECTOR EDUARDO TAUTIVA CINTURIA, CEDULA: 19.148.914. FECHA DEL REMATE: JUNIO 9 DE 2021. HORA: 9:00 a.m. DURACIÓN: UNA HORA. AVALUO CUOTA PARTE (50%) DEL INMUEBLE: SEISCIENTOS TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($603'036.000). DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE: CUOTA PARTE (50%) DEL INMUEBLE LOTE DE TERRENO CON EXTENSION DE 234 M2 O SEAN 365.63VC, de Bogotá, D. C., JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-341231, CEDULA CATASTRAL, 121 9A 36, CHIP CATASTRAL AAA0034HDLF, los linderos y demas especificaciones del inmueble están consignados en la diligencia de secuestro, certificado de tradición, y certificación catastral, documentos obrantes en el proceso. Se advierte que obra como secuestre, GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES [illegible] encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en Carrera 54 No.70-39 de Bogotá. Tel(s.): 3174301257. Será lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 152-18157 Predio Chiripay Ubicado en la Vereda Altamizal del municipio de Pomeque TOTAL AVALUO... $ 184.730.000.oo M/CTE. CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE. La audiencia quedará abierta a partir de las 10;00 a.m. y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado el cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.) o en la respectiva diligencia al correo electrónico rematesjcctocaqueza@cendoj.ramajudicial.gov.co. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en uno de los periódicos de amplia circulación nacional conforme a lo dispone en el Art. 450 del C.G.P. Para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado civil del circuito de Cáqueza - Cundinamarca. JA40.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. PALACIO DE JUSTICIA - CARRERA 23 NO. 12 - 84 VILLA DEL PRADO DE SAN. JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE. DIRECCION ELECTRONICA: j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co. TELEFONO: 098 - 5840258. AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso 95001-31-89-001-2017-00078-00 EJECUTIVO promovido por CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. - NIT. 900.522.210-5 contra ANGEL MANUEL ESPINOSA MANJARRES - CC 6.632.949, por auto de fecha 26 de marzo de 2021 se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día Dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble propiedad del DEMANDADO ANGEL MANUEL ESPINOSA MANJARRES, identificado con la matrícula inmobiliaria 370 - 104854 y denominado "FINCA EL ARROYO" ubicado en el Corregimiento de Guachinte del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, el que se encuentra AVALUADO en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/te. De conformidad al Art. 451 del Código General del proceso, la base a consignar para hacer postura es por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/te. Dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber trascurrido por lo menos UNA HORA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 950012044001. El secuestre que mostrara el bien objeto de este remate es DEISY CASTRO CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.774.137 de Patmira, con dirección en la Carrera 3 No. 10 - 20 Oficina 406 Edificio Colombina de Cali y celular 316 535 6980. ADRIANA DEL PILAR CHACON UROJULO. JUEZ. NANCY ELENA TRUJILLO MORENO. SECRETARIA. A5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) CARRERA 10 # 12 A -46, Piso 2º. Soacha (Cundinamarca), EL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA). HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA número 25754403002-2014-0527 que adelanta BAUDILIO ALARCÓN ABELLA contra OCTAVIO SALAMANCA SUÁREZ, se dictó Auto de fecha Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), que señala la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A.M.), del día Ocho (08) del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del siguiente Bien Inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso: Se trata de un BIEN INMUEBLE ubicado en la CARRERA 14 ESTE # 49 — 110 antes TRANSVERSAL 4 ESTE # 7 —72 LOTE 1, MANZANA 9, URBANIZACIÓN CAZUCA II, DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria número 051— 219858. El Bien Inmueble se encuentra secuestrado por la Secuestre nombrada al inicio de la Diligencia De Secuestro la Señora NELSY CAMACHO RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.952.333 de Bogotá D.C., con dirección de notificación Carrera 68 B # 1— 39 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., con número Celular 3123388192, quien mostrara el Bien Inmueble objeto del REMATE. El Bien Inmueble cuyo titular es el Señor OCTAVIO SALAMANCA SUÁREZ, fue avaluado por la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

389

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

390

SEÑORA
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 62 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 23 de mayo 2021, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 23 de mayo 2021 a la hora de las 4:06 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-20501234, 50N-20501324, 50N-20489314 de junio de 2021

En consecuencia, solicito a la señora Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

anexo: lo anunciado en 12 folios

De la señora Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
DXCM

OF.EJECUCION CIVIL CT

02431 8-JUN-'21 9:05

Hipotecario

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS PARA DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP) Error Lotes y secuestre

FECHA DE LA SUBASTA 10 Junio/21 **HORA** 11 a.m **RADICACO PROCESO** 22-2017-5.

VALOR AVALUO:: $645.357.000 $58.428.000 $58.477.500 (total $762.262.500) **FMI** 50N-20501234 apto 102 50N-20501324 65200 (50N-20489314 GJ 242)

DIRECCION INUMUEBLE Cll 152 #58-50 int. 5 apto 102 Conj. Res. Torres de la Colina Mz 6 P11 **CONCURRENCIA EMBARGOS** _____

DEMANDAS ACUMULADAS _____ **ACUMULACION EMBARGOS** _____

REMANENTES Jdo 29 CH Fl 123 **ULTIMA LIQUIDACION** $256.263.229 32

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2.AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4.FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
6 mayo/21	23 Mayo/21			
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate **Muebles** clase, especie y cantidad, **Inmuebles** la matrícula la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien La base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.	5 junio/21	$451.749.900 40.899.600 40.934.250 $533.583.750	$258.142.800 23.371.200 23.391.000 $304.905.000
	Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito del juzgado la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el **lugar donde estén ubicados**			

391

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:_____

FECHA DE REMATE: _____

El sobre deberá contener, la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior. La oferta es irrevocable.

1. NOMBRE DEL POSTOR	2. CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.VALOR BASE DE LICITACIÓN (70% AVALÚO)	4.NUMERO DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGNADO	5.VALOR DEPÓSITO PARA POSTURA 40% Avalúo	6. OFERTA DEL POSTOR	7. MEJOR POSTOR

342

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-022-2017-00005-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 10/06/2021
Demandantes:	CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ y JOSÉ TOVAR
Demandados:	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, en virtud a que la publicación no reúne los presupuestos del numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que la dirección del secuestre, no concuerda con lo que reposan dentro del expediente.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

343

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OF.EJECUCION CIVIL CT
03868 28-JUN-'21 15:51

OFICIO No. O-0621-2826
Bogota, 17 de junio de 2021

03868 28-JUN-'21 15:51

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-065-2017-01077-00** iniciado por MARITZA GOMEZ AGUDELO C.C. 39.757.431 **contra** JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C. 10.283.299 (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **022-2017-00005** que adelanta CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZALEZ Y JOSE TOVAR contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS.

Sírvase cancelar la medida cautelar que fue puesta a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. O-0121-648 de 13 de enero de 2021 emitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, en virtud de la solicitud de remanentes.

El embargo fue solicitado a ustedes mediante oficio No. 2211 del 12 de mayo de 2017, dentro del proceso Ejecutivo No. 029-2017-00302 por el Juzgado 29 civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Generalidades

394

Asunto: CITAS MASIVAS 30/06/2021 JUZGADO 4° EJECUCIÓN
De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 28/06/2021, 3:57 p. m.
Para: Urielsol Galvan <urielsol.galvan@phrlegal.com>, "angievarela433@yahoo.com" <angievarela433@yahoo.com>, "juridica2@leonasociaodos.com.co" <juridica2@leonasociaodos.com.co>, James Rene Velasquez Polania <james.abogado.12@gmail.com>, "linda.pineda724@aecsa.co" <linda.pineda724@aecsa.co>, Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>, "juridica1@ernestosierra.com.co" <juridica1@ernestosierra.com.co>, KARLA FERNANDEZ TRIANA <juridico3@bancanegocios.info>, "jhonsanguinov@hotmail.com" <jhonsanguinov@hotmail.com>, "representacionlegalcolombia@hotmail.com" <representacionlegalcolombia@hotmail.com>, HERNAN FRANCO ARCILA <francoarcilaabogados@gmail.com>, "nortiz1902@gmail.com" <nortiz1902@gmail.com>

Buen dia,

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita. Favor leer completo este correo.

Sírvase comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya), el día [redacted] **30 DE JUNIO DEL 2021 EN EL HORARIO DE 2:00 A 3:00**

Juzgado 004° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Expedientes:

ID	Nombre Completo del Solicitante	Número Expediente	Nombre o Razón Social de la parte Demandante	Nombre o Razón Social de la parte Demandada
6473	URIEL GALVAN CRIADO	011-2001-0984-01	CONAVI	BLANCA FLOR CARDENAS
6477	ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA	041-2002-0007	WILLSON BAYONA BECERRA	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
6502	NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO	11001310302919960265901	CRISOCOL LTDA	MEGACENTROS S.A.
6512	JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANÍA	11001310302420180048400	IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	PURE DONUTS Y OTROS
6532	CRISTIAN GEOVANY GAMBA ARDILA	15-2012-00507	banco davivienda sa	MONICA MEJIA DIAZ
6551	GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA	041-2017-00247	BANCOLOMBIA SA	JEIMMY VIVIANA SERRATO
6561	DIANA XIMENA CABRERA MARTA	22-2017-00005	CLAUDIA CABRERA GONZALEZ	JUAN MANUEL HENAO CAÑAS
6564	Karla Vanessa Fernández Triana	110013103001_2018_00388_00	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	- CARLOS ALBERTO DURAN LOPEZ - MARIA CLAUDIA FERRO CADENA
6577	JHON JAIRO SANGUINO VEGA	2C-201000-552-00	DAVIVIENDA	ANDRES LEONARDO GOMEZ ESTUPIÑAN
6589	EDGAR ALEXANDER NECIOSUP OROZCO	11001310301320130034100	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL	LUIS SASTOQUE GUTIERREZ
6596	TANIA ALEJANDRA QUINCHE	01-2019-087	BANCO ITAU CORPBANCA	SOLODKOW DAVID MAURICIO ADRIANO
6598	NATALIA ORTIZ	14-2003-401	Bancafe	Leyda ortiz

Es importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Solo ingresa una persona a la sede Judicial.
2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, en físico, Original, Expresa, autenticada y no mayor a 3 meses.
3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.
4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 15 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usurarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión.
5. Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita en el link SOLICITUD CITA.
6. Si el trámite realizar es solicitud de copias auténticas y/o expedición de certificaciones favor traer original y copia del arancel judicial
7. Conforme a la circular PCSJC20-17 se establecen los parámetros para reclamar directamente en el Banco Agrario de Colombia, los depósitos judiciales autorizados ya por el portal transaccional.
8. Si el expediente cuenta con fecha de ingreso al Despacho usted no tendrá acceso al expediente

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.rama.judicial.gov.co
Consulta general: Ingrese aquí
Atención virtual: Ingrese aquí
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente
kjvm

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito
de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

348

Responder **Reenviar**

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general: Ingrese aqui
Atención virtual: Ingrese aqui
Solicitud cita presencial: Ingrese aqui

Cordialmente
kjvm

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑORA
JUEZ CUARTO (4) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de **CLAUDIA CECILIA CABRERA GONZÁLEZ** y **JOSÉ TOVAR** en contra de **JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUINCENO . EXP. 2017-00005 (proveniente del Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a la Señora Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el articulo 448 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

De la señora Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J

Yaz 1f.
OF. EJECUCION CIVIL CT

90948 9-JUL-'21 16:48

90948 9-JUL-'21 16:48

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUZGADOS
Dirección: KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: 110321000
Codigo postal: RA315765520CO
Envío:

Destinatario
Nombre/Razón Social: INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S
Dirección: DG 73 A BIS 82 F 17 SUR
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: 110731303
Codigo postal:
Fecha admision: 18/05/2021 13:25:20

4-72

1111 558

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA
Fecha Admisión: 18/05/2021 13:25:20
Orden de servicio: 14254717
Fecha Aprox Entrega: 19/05/2021

RA315765520CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUZGADOS
Dirección: KR 10 14 30 PISO 2
NIT/C.C/T.I: 800093816
Referencia: 5
Teléfono:
Código Postal: 110321000
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111765

Destinatario
Nombre/ Razón Social: INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S
Dirección: DG 73 A BIS 82 F 17 SUR
Tel:
Código Postal: 110731303
Código Operativo: 1111558
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.800
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.800

Dice Contener :

Observaciones del cliente :
Casa 3P, Rosado-Cierra Pas Verdes

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
X	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: 12:35
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er 2do
Jorge Luis Garzon

1111 765
PO.TELEGRAFIA CENTRO A

1111765111558RA315765520CO

19 MAY '21
c.c. 80.109.836

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 75 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 7210 / Tel. contacto (57-1) 4722000.
El usuario deje expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de tratamiento: www.4-72.com.co

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2 Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2433900
gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑORES
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S -SECUESTRE
DIAGONAL 73 A BIS No.82 F- 17 SUR
Ciudad

OF.EJECUCION CIVIL CT
56583 20-MAY-'21 11:02

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-00005 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DEL CITADO PROVEÍDO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN SE ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51.

JENNIFER ALEJANDRA ZUBIAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2 Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2433900
gov.co

390

12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 28 CIVIL CTO

65370 26-MAR-'19 12:39

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2018

Oficio No. 1672

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 11001400302820180074700 de: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit. No: 900188530-4 contra: JUAN MANUEL HENAO CAÑAS con C.C. 10285200 y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO con C.C. No. 24731908.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2017-00500 de JOSE TOVAR y CLAUDIA CECILIA CABRERA contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO, que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 6.104.250.000 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ
Secretaria

Jcoa

4°

22 -2017 - 005 11.14(07.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15185
Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2020

Señores
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-028-2018-00747-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II P.H. NIT. 900.188.530-4 contra JUAN MANUEL HENAO CAÑAS C.C.10.285.200 y CAROLINA ARISTIZABAL QUICENO C.C. 24.731.908 (Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 1672 del 31 de Julio de 2018.

Se anexa copia del folio 12 del C.2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DIEGO ALEJANDRO GUERRERO L.
Profesional Universitario Grado 12

Juan d

2F.

OF.EJECUCION CIVIL CT

92498 13-AUG-'21 14:35

92498 13-AUG-'21 14:35



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 08 SET. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-022-2017-00005-00

1. Señalamiento de fecha:

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:00 am** del día **6** del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20501234, 50N-20501324 y 50N-20489314, legalmente embargado (fls.50 y 56), secuestrado (fls. 177 y 178) y avaluado dentro de este proceso (fl. 348 a 353 y 356).

2. Requerimiento al auxiliar de la justicia.

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

3. Elaboración del aviso por la parte ejecutante.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorporando los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.**

También se deberá incluir en el aviso de remate: **1**. La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. **2.** El link[1] para acceder

[1]https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72

a la audiencia de remate virtual. **3.** Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el "sobre virtual" que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem,* adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

4. Práctica de la Audiencia:

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso[2], en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. AQUI.

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el

[2] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72

Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

5. Postura y requisitos:

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.

2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.

3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.

4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.

5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 62 fijado hoy 09 SET. 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

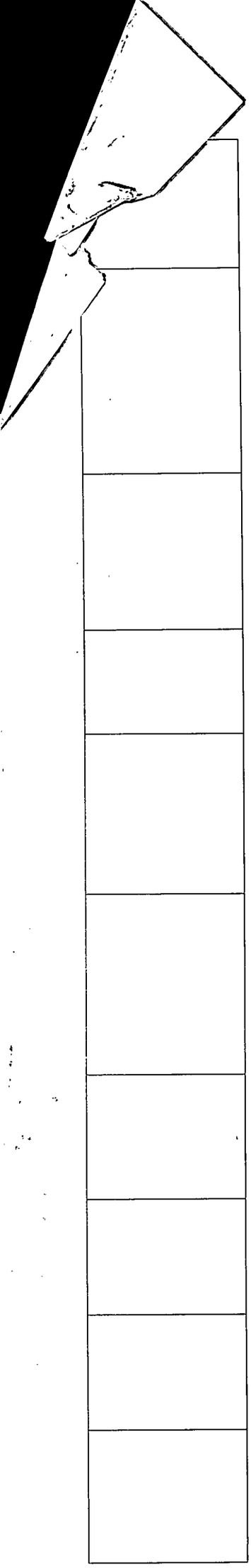
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-022-2017-00005-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 207 a 209	Fl. 396	Fl. 50, 56	Fl. 177 a 178	Fl. 348 a 353 y 356 FMI 50N-20501234 **$645.357.000.oo** FMI 50N-20501324 **$58.428.000.oo** FMI 50N-20489314 **$58.477.500.oo** **Total $762.262.500.oo**	Fl. 254 **$256.263.229,32**		REMANENTES JZ 29 CM FL. 123		



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

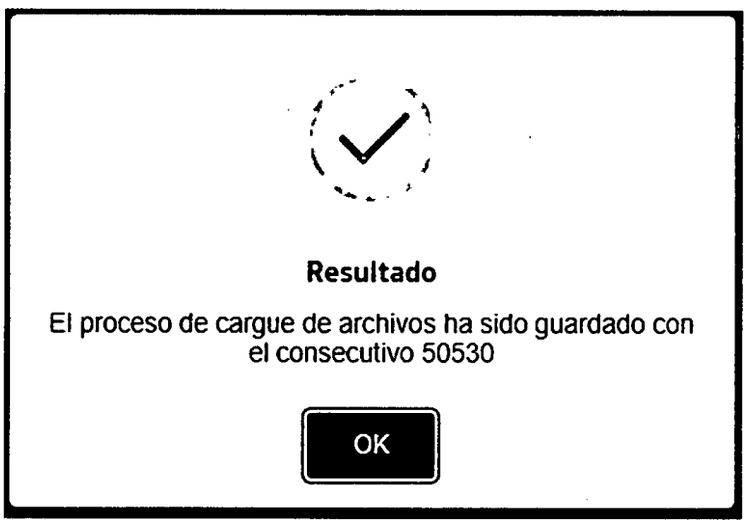
Señor Representante Legal y/o quien haga sus veces
INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S. - (Secuestre)
Calle 3 Este No. 2-13 Sur
Cel. 3123626281
Facatativá – Cundinamarca

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2017-00005** (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

15/SEP/2021

ÁREA DE COMUNICACIONES
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



REMITO TELEGRAMA PROCESO 22-2017-0005

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/09/2021 9:55
Para: inmobiliariajuridicara@gmail.com <inmobiliariajuridicara@gmail.com>

1 archivos adjuntos (30 KB)
TELEGRAMA PROCESO 22-2017-0005.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el telegrama adjunto.
Expediente de referencia 22-2017-0005 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C 15/09/2021 9:51 am

CONSTANCIA DE LLAMADA

Referencia. Ejecutivo No 2017-05 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comunique al abonado telefónico No 3123626281, siendo atendido por Luz Lozada a quien se le entero del contenido del auto de data 8/09/2021

Lo anterior para los fines pertinentes.

Natalia Cordoba

Cordialmente,